




---



---

**SUMARIO**


---

**0. Disposiciones estatales**

PÁGINA

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Recurso de inconstitucionalidad núm. 7258-2008.

9

**1. Disposiciones generales****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Orden de 26 de septiembre de 2008, por la que se convocan premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, por las respectivas universidades públicas andaluzas en las que se impartan.

10

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Orden de 25 de septiembre de 2008, por la que se convocan actividades formativas dentro del proyecto «Taller de difusión e Innovación Tecnológica para el Sector Artesano» en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía.

11

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 15 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita (DL-4966/2008).

15

Número formado por dos fascículos

Lunes, 27 de octubre de 2008

Año XXX

Número 213 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
 Secretaría General Técnica.  
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
 41014 SEVILLA  
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
 Fax: 95 503 48 05  
 Depósito Legal: SE 410 - 1979  
 ISSN: 0212 - 5803  
 Formato: UNE A4

Resolución de 15 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de trabajo de libre designación, convocados por la Resolución que se cita (DL-4963/2008).

15

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución 29 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

16

Resolución 30 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

16

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 23 de septiembre de 2008, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal opositor que superó el procedimiento selectivo convocado por Orden de 8 de marzo de 2006, que tenía concedido aplazamiento legal para la realización de dicha fase de prácticas, o que fue declarado «no apto» en su realización durante el curso 2006/07.

16

Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional Funcionario en Prácticas.

17

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 26 de septiembre de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rafael Manuel Vázquez Martínez.

17

Resolución de 1 de octubre de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Julio Berbel Vecino.

18

Resolución de 3 de octubre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don César Moreno Máquez Catedrático de Universidad.

18

Resolución de 3 de octubre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Emma Falque Rey Catedrática de Universidad.

18

Resolución de 3 de octubre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús Casado Pascual, Profesor Titular de Universidad.

18

**2.2. Oposiciones y concursos**

**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Acuerdo de 16 de octubre de 2008, de la Mesa, sobre aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Diplomados, especialidad Administración General.

20

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

20

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 8 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de 6 puestos de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica, puesto clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

21

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Enfermera y de Auxiliar de Enfermería de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

25

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Enfermera de Áreas Específicas (Cuidado Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.

26

Resolución de 30 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Pediatría para el Hospital Universitario Virgen Macarena, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

27

Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», de corrección de errores de la Resolución de 15 de septiembre de 2008, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Supervisores, puestos clasificados como Cargo Intermedio, en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del SAS.

31

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por la Orden de 25 de febrero de 2008.

31

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de 8 de octubre de 2008, por la que se delegan competencias en relación con determinados edificios administrativos de uso múltiple y en materia de contratación.

35

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 2 de octubre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Administradores de Fincas de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

35

Orden de 7 de octubre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

51

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 462/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

60

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 1766/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

61

Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 1643/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

61

Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 578/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

61

Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 410/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

61

Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 565/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.

62

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, que desarrolla la Orden de 11 febrero 2005, modificada por la Orden de 25 de abril de 2005, en relación a las ayudas al fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

62

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Cádiz para la modificación del Convenio de Colaboración, con el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), para la Construcción de un Centro de Salud en San Enrique de Guadiaro.

63

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 1879/2006, seguido a instancias de doña María Sagrario López Garcés.

63

Resolución de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso de apelación número 250/2007-R, seguido a instancias de doña María Tránsito Porras Castro y otros.

64

Resolución de 3 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 205/08, interpuesto por doña Teresa Aguilera Pérez, y se emplaza a terceros interesados.

65

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 565/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

66

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 311/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

66

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 543/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

66

Resolución de 1 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso núm. 709/2008, promovido por don Daniel Guerrero Misa, doña Encarnación Díaz Pulido y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

66

Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso núm. 710/2008, promovido por don José María del Castillo Granados, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

67

Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso núm. 712/2008, promovido por don Francisco Javier Aguilera Bravo, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

67

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 19 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Vereda de Pecho Colorado», en el término municipal de Huércal de Almería, en la provincia de Almería. VP @ 1557/2006.

67

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda-Osuna o Cañada Verde, incluidos los lugares asociados Abrevadero de las Monjas y Abrevadero de la Fuente Bermeja, en el tramo 1.º, desde el Abrevadero de las Monjas en las inmediaciones del cortijo de las Monjas hasta el t.m. de Setenil de las Bodegas (Cádiz)», en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga. Expte. VP@ 1389/06.

71

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 31 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 593/2002. (PD. 3704/2008).

77

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 1 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coria del Río, dimanante del procedimiento general núm. 187/2008. (PD. 3705/2008).

77

Edicto de 3 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Estepona, Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 141/2007. (PD. 3706/2008).

78

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 3 de octubre de 2008, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras de «Reforma de la Casa Fischer, Paseo de la Caridad, 125, Almería».

79

Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras de «Alberto Lista, 16. Obra» (Sevilla).

79

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

Resolución de 15 de octubre de 2008, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto sin variantes (BOJAC0608). (PD. 3710/2008).

79

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita. 047/2008-SC. Lotes 1, 2 y 3.

80

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 15 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

80

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de suministro que se cita (Expte. SMA-628/08-SG). (PD. 3708/2008).

82

Resolución de 16 de octubre de 2008, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo de consultoría y asistencia que se indica.

83

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Anuncio de 1 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hace pública la resolución recaída en el expediente A082406AR23JA, por la que se adjudica el contrato de arrendamiento, mediante adquisición directa, de inmueble para uso por la administración de la Junta de Andalucía.

83

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se procede a la corrección de errores de la Resolución de 3 de octubre de 2008, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de aprovechamiento cinegético completo en montes públicos gestionados por esta Delegación. (PD. 3711/2008).

84

Anuncio de 30 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, de anulación de las Resoluciones que se citan.

84

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 3 de octubre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación de contrato de obras. (PP. 3579/2008).

84

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Resolución de 8 octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios (Expte. 150/ISE/2007/GRA).

84

Resolución de 7 octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de servicios (Expediente 160/ISE/2008/GRA).

85

Anuncio de 9 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de 110.000 unidades de un CD Infantil del «Kit Cultural para los nuevos andaluces», para la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

85

Anuncio de 10 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de 110.000 unidades de un libro infantil, de 110.000 unidades de un precarné de biblioteca, 110.000 unidades de una carta y 110.000 unidades de un sobre de kit cultural para los nuevos andaluces.

86

Anuncio de 14 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras del proyecto de «Reformado de proyecto básico y de ejecución del módulo de equipamiento de playa» en el parque metropolitano Marismas de los Toruños y Pinar de la Algaida, en El Puerto de Santa María (Cádiz).

86

Anuncio de 21 de octubre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra de acondicionamiento de la carretera A-6050, tramo: Los Villares-intersección JV-2216 (actual JA-3301). Expediente: C-JA1078/OEJO. (PD. 3709/2008).

86

**EMPRESAS**

Anuncio de 16 de octubre de 2008, de la Junta de Compensación Costa Ballena-Chipiona, de licitación del concurso que se cita. (PP. 3679/2008).

87

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 7 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, sobre fecha de constitución de la mesa de apertura, relativa al concurso de Derechos Mineros.

88

Anuncio de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto denominado «Reformado II al Proyecto de Autorización del Gasoducto de Transporte Secundario para suministro al término municipal de Escúzar» (Granada), así como su Estudio de Impacto Ambiental. (PP. 3517/2008).

88

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Anuncio de 6 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

89

Anuncio de 6 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

89

Anuncio de 6 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

90

Anuncio de 7 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

90

Anuncio de 7 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

91

Anuncio de 24 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se da publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa 22C de Mejora de Infraestructuras y Equipos en materia taurina.

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a PP1 «Cuesta Colorá», en el término de Iznájar (expediente P-40/04), de aprobar definitivamente de manera parcial con suspensiones, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004.

91

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 6 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de Providencia de Suspensión recaída en el expediente sancionador 84/08.

93

Anuncio de 6 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de Providencia de Suspensión recaída en el expediente sancionador T74/08.

93

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 30 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la Resolución de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 5 (FER): Promoción de Ferias Comerciales Oficiales (Convocatoria año 2008)

94

Resolución de 22 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas al amparo de la Orden que se cita. Convocatoria 2008.

94

Notificación de 8 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, a doña Aurora Moscoso García, solicitante de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía del turismo activo denominado Surfín Sierra Nevada, sito en Plaza Pradollano, 3, de Sierra Nevada (Monachil), Granada, de resolución de archivo, en el expediente núm. 2008/GR/000149.

94

Notificación de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, a don Juan Antonio Castro Nevado, interesado en el expediente núm. VTV/GR/00190, de resolución de archivo.

94

Anuncio de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se da publicidad a la Resolución de 24 de septiembre de 2008, que pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones en el año 2008 en materia de Fomento del Asociacionismo Comercial y Desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (Convocatoria 2008).

94

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

91

Anuncio de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-4763/08).

95

Anuncio de 25 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

96

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 23 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en aplicación de medidas del Plan Andaluz de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas.

91

97

Anuncio de 24 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 7 de julio de 2008, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, recaída en el expediente de baja de inscripción en el ROESBA SCAS-018-08.

93

98

Anuncio de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a la sociedad Oleaginosas y Cereales, S.A., el acuerdo/propuesta de 10 de septiembre de 2008, por el que se incoa expediente administrativo y se propone su resolución, en el caso de no presentarse alegaciones, para la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento otorgada a dicha sociedad y la cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

93

98

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 19 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos y las ayudas, subvenciones y convenios concedidas o celebrados, en materia de publicidad institucional en el ámbito de la Consejería de Educación.

94

99

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 8 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

94

99



**COMANDANCIAS**

Anuncio de 1 de octubre de 2008, de la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz, de subasta de armas. (PP. 3564/2008). 108

**IB, IFP, IES, CP**

Anuncio de 2 de octubre de 2008, del CEIP El Romeral, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3628/2008). 108

**NOTARÍAS**

Edicto de 30 de septiembre de 2008, de la Notaría de don Ángel Aguilar Navarro-Reverter, dimanante de subasta del bien que se cita. (PP. 3566/2008). 108

Edicto de 6 de octubre de 2008, de la Notaría de doña Trinidad García Jaime, de anuncio de subasta. (PP. 3618/2008). 109

---

## 0. Disposiciones estatales

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

*RECURSO de inconstitucionalidad núm. 7258-2008.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 7258-2008, promovido por el Presidente del Gobierno contra los arts. 4.b), 16.2 y 3 y 20.3 de la Ley de Andalucía 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía. Y se hace

constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el art. 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso –26 de septiembre de 2008–, para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, a siete de octubre de dos mil ocho.- La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.- Firmado y rubricado.- El Secretario General.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ORDEN de 26 de septiembre de 2008, por la que se convocan premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía o de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, por las respectivas universidades públicas andaluzas en las que se impartan.*

La Consejería de Economía y Hacienda considera de interés incentivar la formación académica especializada que contribuya a mejorar el conocimiento de la economía andaluza y la aplicación de la política económica regional, premiando los mejores expedientes académicos del alumnado licenciado en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, bien se haya cursado esta como titulación simple, bien dentro de una titulación doble que la contenga, en las universidades públicas andaluzas en las que se impartan.

A través de la convocatoria de estos premios se intenta, asimismo, profundizar en la línea de colaboración ya existente entre la Consejería de Economía y Hacienda y las universidades públicas andaluzas. Sobre esta base se conseguirá un adecuado estímulo al esfuerzo y dedicación del alumnado de Andalucía y con ello la consecución, en un futuro inmediato, de profesionales altamente cualificados en el ámbito económico.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Objeto.

Se convocan tres premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Economía, y trece premios a los mejores expedientes académicos para las personas que hayan finalizado sus estudios de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, bien se haya cursado esta como titulación simple, bien dentro de una titulación doble que la contenga, por las respectivas universidades públicas andaluzas en las que se impartan.

Segundo. Personas beneficiarias.

Serán personas beneficiarias de estos premios aquellas que hayan obtenido la Licenciatura de Economía o la de Administración y Dirección de Empresas en el Curso Académico 2007/2008 y cuyos expedientes académicos sean propuestos por las respectivas universidades públicas andaluzas como los mejores, de conformidad con lo regulado en la presente Orden.

Tercero. Dotación de los premios.

La cuantía de los premios será de 1.600 euros para cada uno de los especificados.

Cuarto. Órgano y criterios de selección.

1. Las personas titulares de los Decanatos de las distintas facultades de las universidades previstas en el artículo primero de la presente Orden, propondrán, de acuerdo con las Juntas de Centro respectivo, el nombre de la persona candidata, en función de los criterios de selección que se recogen en el apartado siguiente.

2. La propuesta recaerá en la persona que con mejor aprovechamiento haya superado todas las pruebas que facul-

tan para la obtención del título de la Licenciatura de Economía, así como en la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, y tenga mejor expediente académico, ponderado por el número de años empleados para su obtención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado segundo «Cálculo de Notas Medias del expediente de quienes acceden por la vía reservada a estudiantes con titulación universitaria o equivalente» del Acuerdo, de 2 de abril de 2008, de la Dirección General de Universidades, Comisión del Distrito único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los primeros ciclos de las enseñanzas universitarias.

3. La propuesta de concesión se someterá a un período de información pública por los medios que se estimen oportunos en cada facultad universitaria, para la presentación de alegaciones a la misma.

Quinto. Documentación y plazos.

1. Los Decanatos de las distintas facultades universitarias remitirán a la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda la propuesta definitiva de cada Centro antes del día 30 de noviembre de 2008, una vez se hayan resuelto, en su caso, las alegaciones presentadas.

2. La propuesta irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Relación de las personas candidatas cuyos expedientes hayan sido objeto de valoración.

b) Nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono de la persona candidata propuesta, así como la documentación referente a su expediente académico.

c) Acta de la selección firmada por la persona titular de la Secretaría del Centro en la que consten los diferentes trámites realizados hasta formalizar la propuesta.

d) Certificado de la presentación de dicha propuesta a información pública, así como, en su caso, de la resolución de las alegaciones que se hubieran presentado.

Sexto. Resolución.

La persona titular de la Secretaría General de Economía dictará la resolución procedente por delegación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, basándose en las propuestas de los Decanatos de las facultades universitarias, en el plazo de quince días a partir de la recepción de la última propuesta. Dicha resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Incidencias.

Todas las incidencias no previstas en esta Orden serán resueltas por la Secretaría General de Economía, que resolverá lo procedente por delegación del titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Octavo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2008

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ORDEN de 25 de septiembre de 2008, por la que se convocan actividades formativas dentro del proyecto «Taller de difusión e Innovación Tecnológica para el Sector Artesano» en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía.*

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a través de la Dirección General de Comercio, convoca la realización de 16 talleres tecnológicos en las ocho provincias andaluzas en colaboración con la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía, con sujeción a las siguientes bases:

### Primera. Finalidad y objeto.

La presente Orden tiene como finalidad ofertar a los artesanos y empresas artesanas una serie de talleres dirigidos a fomentar la incorporación de las nuevas tecnologías en los procesos productivos y de negocio.

Los talleres ofertados son los siguientes:

- Curso de Informática Básica: Internet y Correo Electrónico.
- Curso de Tratamiento de Imágenes. Photoshop.

### Segunda. Colaboración.

La Fundación Española para la Innovación de la Artesanía aportará a la convocatoria de los cursos los aspectos siguientes:

- La coordinación, desarrollo y ejecución del proyecto.
- El material informático y tecnológico necesario para la realización de los talleres.
- Los formadores en nuevas tecnologías.
- Los medios técnicos y materiales de los que dispone, así como aquellos otros que fueran necesarios para la ejecución del proyecto.

### Tercera. Financiación.

Estos talleres se financiarán con cargo a los presupuestos de la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía, a través del Plan Avanza puesto en marcha por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte a través de los créditos del Fondo Social Europeo del Programa Operativo de Andalucía 2007-2013, eje 2, categoría de gasto 66 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión y la igualdad entre los hombres y mujeres», de acuerdo con la clasificación de categoría de gastos del anexo del Reglamento (CE) 1083/2006 de disposiciones generales.

### Cuarta. Beneficiarios y criterios de selección.

Podrán ser beneficiarios los artesanos o empresas artesanas que realicen su actividad artesanal y tenga su sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La selección de los interesados se hará conforme a los criterios y valores siguientes:

- a) Adecuación de los objetivos y contenidos del curso a las necesidades del artesano o empresa artesana. Se valorará de 1 a 5 puntos.
- b) Incidencia del curso en la comercialización de sus productos artesanos. Se valorará de 1 a 5 puntos.

En el caso de superarse el número máximo de plazas disponibles para cada uno de los cursos, los empates se dirimirán por orden de recepción de solicitudes de inscripción para el curso en cuestión.

### Quinta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 3 de noviembre de 2008.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, Dirección General de Comercio, C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla, por correo ordinario, fax (955 065 535), usando la página web: <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>, o a través de cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Información en el teléfono 955 065 534.

### Sexta. Resolución.

La Directora General de Comercio dictará Resolución de los admitidos a los cursos cuya comunicación debido a la inmediatez de la incorporación a los mismos, se realizara mediante su publicación en la página web. indicada en la base quinta.

### Séptima. Certificado de Asistencia.

Finalizado el curso, los participantes recibirán la certificación acreditativa de su asistencia.

Octava. Número de participantes, ediciones, objetivos y contenido.

El número mínimo de participantes por curso será de 7 personas y máximo de 14. Si no se alcanzare la cantidad mínima establecida podrá acordarse su no celebración. En el caso de que un artesano o empresa artesana haya presentado solicitud de un curso en una localidad en la que finalmente no se celebrara por falta de solicitudes se le ofrecerá, en su caso, la posibilidad de realizarlo en otra localidad donde se lleve a cabo y existan plazas.

## CURSO DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO

Número de horas de la acción formativa: 16 horas (4 teóricas + 12 prácticas)

Número de ediciones: Una edición en cada capital de provincia.

Fechas de realización: 7 y 8 de noviembre de 2008.

Modalidad: Presencial.

Objetivos de la acción formativa:

- Mejorar la comunicación interna y externa en las empresas mediante el uso de herramientas de gestión de la información y documentación a través de la utilización de medios informáticos tales como Internet, el correo electrónico y la Web.

- Adquirir las habilidades técnicas necesarias para desplazarse por Internet aprovechando los recursos que brinda y su utilidad en la búsqueda de información.

- Manejar eficazmente las distintas aplicaciones y funciones del correo electrónico logrando una mejora en el proceso de recepción, emisión y registro de la información.

### Contenidos:

Módulo I. Introducción a Internet (60%).

Módulo II. El correo electrónico (40%).

Módulo I. Introducción a Internet.

U.D.1. Acceso y funcionamiento.

U.D.2. La Web y su funcionamiento.

U.D.3. Principales buscadores.

U.D.4. Otros usos de Internet.

Módulo II. El Correo Electrónico.

U.D.1. Funcionamiento del correo electrónico.

U.D.2. Identificación del emisor, destinatario y contenido.

- U.D.3. Lectura, redacción, recepción y envío de mensajes.
- U.D.4. Prestaciones del correo electrónico.
- U.D.5. Impresión y archivo de mensajes.

#### CURSO DE TRATAMIENTO DE IMÁGENES. PHOTOSHOP

Número de horas de la acción formativa: 16 horas (6 teóricas + 10 prácticas).

Número de ediciones: Una edición en cada capital de provincia.

Fechas de realización: 14 y 15 de noviembre de 2008.

Modalidad: Presencial.

Objetivos de la acción formativa:

- Iniciar al alumnado en la fotografía digital y especialmente en el tratamiento de imágenes a través de las múltiples funcionalidades y mejoras que ofrece el programa Photoshop.
- Adquirir las nociones básicas que permiten una utilización óptima del programa de retoque gráfico.
- Manejar las herramientas de selección, edición, tratamiento y digitalización de imágenes permitiendo obtener un trabajo de mayor calidad gráfica.
- Experimentar con las distintas posibilidades que ofrece Photoshop en la aplicación del color y la pintura en una imagen y con las principales técnicas y herramientas de las que dispone el programa.
- Utilizar filtros, máscaras, canales, paths y layers, para conseguir resultados óptimos en la edición y tratamiento y retoque de imágenes.

Contenidos:

Módulo I. Fotografía digital (10%).

Módulo II. Photoshop. Primeros pasos (10%).

Módulo III. Selección y operaciones con imágenes (40%).

Módulo IV. Los colores y la pintura. Filtros, máscaras, canales, paths y layers (40%).

Módulo I. Fotografía digital.

U.D.1 Píxeles.

U.D.2. Resolución de imagen.

U.D.3. La descarga y la impresión de fotos.

Módulo II. Photoshop. Primeros pasos

U.D.1. Instalación y configuración del Programa.

U.D.2. Trabajo con archivos y barras de herramientas.

U.D.3. Configuración del fondo.

Módulo III. Selección y operaciones con imágenes

U.D.1. Herramientas de selección.

U.D.2. Transformación de imagen seleccionada.

U.D.3. Introducción a las técnicas de edición de imágenes en Photoshop.

U.D.4. Principales herramientas de edición de imágenes.

U.D.5. Digitalización de imágenes.

U.D.6. Alteración de imágenes.

Módulo IV. Los colores y la pintura. Filtros, máscaras, canales, paths y layers.

U.D.1. Teoría general del color.

U.D.2. Modelos y ajuste de colores.

U.D.3. Conversión entre modos de colores.

U.D.4. Técnicas y herramientas de pintura.

U.D.5. Utilización y creación de filtros

U.D.6. Utilización y creación de máscaras.

U.D.7. Utilización y creación de canales.

U.D.8. Utilización y creación de paths.

U.D.9. Utilización y creación de layers.

Sevilla, 25 de septiembre de 2008

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CURSO DE INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO

Nombre y apellidos.....  
 D.N.I.....Sexo.....  
 Domicilio.....C.P.....  
 Municipio .....Provincia.....  
 Teléfono de contacto:.....e-mail.....  
 Nacionalidad.....Profesión:.....  
 Estudios.....  
 ¿Pertenece a alguna Asociación?..... ¿Cuál?.....  
 Localidad en la que desea realizar el curso.....

.....a, .....de.....de 2008

Rogamos remitir esta solicitud rellena:

Por fax al nº 955065535

Por correo postal a: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, Isla de la Cartuja. 41071 Sevilla.

Teléfono de información: 955065534-955065564.

TRATAMIENTO DE DATOS

Los datos contenidos en esta solicitud se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en nuestros archivos de la Dirección General de Comercio – Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sus datos están a su entera disposición. Tiene usted derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunicase



Unión Europea

Fondo Social Europeo



Fundación Española para la Innovación de la Artesanía

CURSO DE TRATAMIENTO DE IMÁGENES. FOTOSHOP

Nombre y apellidos.....  
 D.N.I.....Sexo.....  
 Domicilio.....C.P.....  
 Municipio .....Provincia.....  
 Teléfono de contacto:.....e-mail.....  
 Nacionalidad.....Profesión:.....  
 Estudios.....  
 ¿Pertenece a alguna Asociación?..... ¿Cuál?.....  
 Localidad en la que desea realizar el curso.....  
 .....a, .....de.....de 2008

Rogamos remitir esta solicitud rellena:

Por fax al nº 955065535

Por correo postal a: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, Isla de la Cartuja. 41071 Sevilla.

Teléfono de información: 955065534-955065564.

TRATAMIENTO DE DATOS

Los datos contenidos en esta solicitud se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en nuestros archivos de la Dirección General de Comercio – Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, sus datos están a su entera disposición. Tiene usted derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunicase



Unión Europea

Fondo Social Europeo



Fundación Española para la Innovación de la Artesanía

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita (DL-4966/2008).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 30 de julio de 2008 (BOJA núm. 155, de 5.8.2008), al/la funcionario/a que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 2008.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

#### A N E X O

##### CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 26.039.899-N.  
Primer apellido: Mena.  
Segundo apellido: Rubio.  
Nombre: Antonio Bartolomé.  
Código puesto de trabajo: 6746010.  
Puesto T. Adjudicado: Director.  
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.  
Centro directivo: Delegación Provincial.  
Centro destino: O.C.A.  
Provincia: Granada.  
Localidad: Albox.

*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de trabajo de libre designación, convocados por la Resolución que se cita (DL-4963/2008).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de Función

Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19.1.2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudican los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 30 de julio de 2008 (BOJA núm. 155, de 5.8.2008), a los funcionarios que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 2008.- La Viceconsejera, María Eva Cano Pérez.

#### A N E X O

##### CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACIÓN

Número de orden: 2.  
DNI: 30.820.222-S.  
Primer apellido: Gallardo.  
Segundo apellido: Hernández.  
Nombre: María Elena.  
Código puesto de trabajo: 6804310.  
Puesto T. adjudicado: Director.  
Consejería/org. autónomo: Agricultura y Pesca.  
Centro directivo: Delegación Provincial.  
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria. Alto Guadalquivir.  
Provincia: Córdoba.  
Localidad: Montoro.

Número de orden: 3.  
DNI: 25.595.698-X.  
Primer apellido: Galindo.  
Segundo apellido: Mateos.  
Nombre: Dolores María.  
Código puesto de trabajo: 6805810.  
Puesto T. adjudicado: Director.  
Consejería/org. autónomo: Agricultura y Pesca.  
Centro directivo: Delegación Provincial.  
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.  
Provincia: Granada.  
Localidad: Loja.

Número de orden: 4.  
DNI: 24.244.985-H.  
Primer apellido: López.

Segundo apellido: Moral.  
 Nombre: María Cinta.  
 Código puesto de trabajo: 6806410  
 Puesto T. adjudicado: Director.  
 Consejería/org. autónomo: Agricultura y Pesca.  
 Centro directivo: Delegación Provincial.  
 Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.  
 Provincia: Granada.  
 Localidad: Motril.

Número de orden: 8.  
 DNI: 26.464.575-Q.  
 Primer apellido: Moro.  
 Segundo apellido: Martínez.  
 Nombre: María Teresa.  
 Código puesto de trabajo: 6820610.  
 Puesto T. adjudicado: Director de OCA.  
 Consejería/org. autónomo: Agricultura y Pesca.  
 Centro directivo: Delegación Provincial.  
 Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.  
 Provincia: Jaén.  
 Localidad: Huelma.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN 29 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 6.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

### HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a don Aref Laarej Sadiki para el puesto directivo de Director del Centro de Área de Transfusión Sanguínea de Almería (Almería), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 29 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN 30 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1.f) del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estruc-

tura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

### HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación», a don Alfonso J. Cruz Lendínez, para ocupar el puesto directivo de Director de Enfermería del Complejo Hospitalario de Jaén (Jaén), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 30 de septiembre de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 23 de septiembre de 2008, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal opositor que superó el procedimiento selectivo convocado por Orden de 8 de marzo de 2006, que tenía concedido aplazamiento legal para la realización de dicha fase de prácticas, o que fue declarado «no apto» en su realización durante el curso 2006/07.*

Por Orden de la Consejería de Educación de 27 de julio de 2007, se procedió a publicar el listado definitivo del personal aspirante nombrado funcionario en prácticas en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 8 de marzo de 2006, se le declaró apto y no apto en la citada fase de prácticas y se aprobó el expediente del procedimiento selectivo de dicha convocatoria. Asimismo en el Anexo VI de la Orden de 27 de julio se relaciona el personal que tenía concedido aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas incluyendo aquellos que por causa de fuerza mayor no han realizado dicho período, por lo que debía realizar la misma en el curso 2007/08.

Una vez concluido el período de prácticas del personal reseñado anteriormente, procede normalizar la situación del mismo, así como la del profesorado que tenía que realizar por segunda vez dicha fase de prácticas por haber sido declarado «no apto» en la Orden de 27 de julio citada.

En su virtud, esta Consejería de Educación dispone:

Primero. Declarar apto en la realización de la fase de prácticas, al profesorado que superó el procedimiento selectivo convocado por Orden de 8 de marzo de 2006 y no había desarrollado el correspondiente período de prácticas por causas legalmente establecidas, al que había resultado «no apto» en la misma y a la profesora doña Inmaculada Zurita Gotor que fue incluida en la lista de seleccionados de la especialidad de matemáticas por estimación de recurso, que se relaciona en el Anexo I de la presente Orden.

Los efectos del nombramiento como personal funcionario de carrera del profesorado reseñado son del 1 de septiembre de 2008.

Segundo. De conformidad con la Base 14 de la Orden de 8 de marzo de 2006, declarar la pérdida de todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera a quienes se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, por su no incorporación a la fase de prácticas.

Tercero. Proponer al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte el nombramiento como personal funcionario de carrera al profesorado al que se refiere el apartado Primero (Anexo I) de esta Orden, con los efectos que se indican en dicho apartado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo establecido en los arts. 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, alternativamente y directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 8.2.<sup>a</sup>, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de septiembre de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ  
Consejera de Educación

#### ANEXO I

PERSONAL DECLARADO APTO EN LA FASE DE PRÁCTICAS,  
PROCEDENTE DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR  
ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2006

#### CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Apellidos y nombre: Cherbuy Cebrero, Yolanda.  
DNI: 44035331.  
Especialidad: Lengua Castellana y Literatura.

Apellidos y nombre: Rodríguez Calero, Manuela.  
DNI: 34057420.  
Especialidad: Lengua Castellana y Literatura.

Apellidos y nombre: Soler Arteaga, María Jesús.  
DNI: 28624696.  
Especialidad: Lengua Castellana y Literatura.

Apellidos y nombre: Contreras Ligeró, Diego.  
DNI: 48914700  
Especialidad: Geografía e Historia.

Apellidos y nombre: Zurita Gotor, Inmaculada.  
DNI: 28642422.  
Especialidad: Matemáticas.

Apellidos y nombre: López Restituto, Miguel Ángel.  
DNI: 52666883.  
Especialidad: Música.

Apellidos y nombre: Martín Campanario, Consolación.  
DNI: 44950391.  
Especialidad: Música

Apellidos y nombre: Palomo Cabrillana, María Sagrario.  
DNI: 28088084.  
Especialidad: Psicología y Pedagogía.

Apellidos y nombre: Gallego Ruiz, Javier.  
DNI: 30547010.  
Especialidad: Tecnología.

#### CUERPO PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Apellidos y nombre: Ramos Liñán, Sebastián.  
DNI: 25681000.  
Especialidad: Cocina y Pastelería.

#### CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Apellidos y nombre: Ayuso Jiménez, Juan.  
DNI: 14302411.  
Especialidad: Viola.

Apellidos y nombre: Gregori Arriaza, Francisco Javier.  
DNI: 77339541.  
Especialidad: Violín.

Apellidos y nombre: Navas Fernandez, Mario.  
DNI: 74854239.  
Especialidad: Violín.

#### ANEXO II

#### PERSONAL QUE NO SE INCORPORÓ A LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS

Apellidos y nombre: Daporta Santiago, María Rosa.  
DNI: 35463050.  
Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria.  
Especialidad: Inglés.

Apellidos y nombre: Torrecillas Salinas, Carlos Joaquín.  
DNI: 74645391.  
Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria.  
Especialidad: Informática.

*ORDEN de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional Funcionario en Prácticas.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rafael Manuel Vázquez Martínez.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 30.5.2008 (BOE de 20.6.2008 y BOJA de 17.6.2008) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares Universidad del Área de Conocimiento de «Biología Celular» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de

diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular Universidad a don Rafael Manuel Vázquez Martínez del Área de Conocimiento de «Biología Celular» del Departamento de «Biología Celular, Fisiología e Inmunología».

Córdoba, 26 de septiembre de 2008.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2008, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Julio Berbel Vecino.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 30.5.2008 (BOE 20.6.2008 y BOJA 17.6.2008) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad del Área de Conocimiento de «Economía, Sociología y Política Agrarias» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Julio Berbel Vecino del Área de Conocimiento de «Economía, Sociología y Política Agrarias» del Departamento de «Economía, Sociología y Política Agraria».

Córdoba, 1 de octubre de 2008.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don César Moreno Máquez Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 25 de junio de 2008 (BOE de 16 de julio de 2008), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) ha resuelto nombrar a don César Moreno Márquez Catedrático de Universidad, del Área de Conocimiento de «Filosofía», adscrita al Departamento de Metafísica y Corrientes Actuales de la Filosofía, Ética y Filosofía Política.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de

Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de octubre de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Emma Falque Rey Catedrática de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 23 de julio de 2008 (BOE de 7 de agosto de 2008), y de conformidad con la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a doña Emma Falque Rey Catedrática de Universidad, del Área de Conocimiento de «Filología Latina», adscrita al Departamento de Filología Griega y Latina.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada, y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de octubre de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús Casado Pascual, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 9 de mayo de 2008 (BOE de 28 de mayo de 2008), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, y del Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, que determinan la vigencia de los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don Jesús Casado Pascual Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de « Física Teórica», adscrita al Departamento de Física Atómica, Molecular y Nuclear.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación

de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de octubre de 2008 - El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*ACUERDO de 16 de octubre de 2008, de la Mesa, sobre aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Técnico del Parlamento de Andalucía, Escala de Técnicos Diplomados, especialidad Administración General.*

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.4 del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 25 de junio de 2008, por el que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, escala de Técnicos Diplomados, especialidad Administración General,

#### A C U E R D A

Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, escala de Técnicos Diplomados, especialidad Administración General.

El Anexo que contiene la citada lista se expondrá en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía, sita en la calle Andueza, s/n, y en la página web de esta Cámara ([www.parlamentodeandalucia.es](http://www.parlamentodeandalucia.es)).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Letrado Mayor, José A. Vitoras Jiménez.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General

de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 30 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación sita en Plaza Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de Servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artícu-

los 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

#### A N E X O

Consejería/Organismo: Gobernación.  
 Centro de destino: Secretaría Consejera.  
 Localidad: Sevilla.  
 Denominación del puesto: Auxiliar de Gestión.  
 Código: 35210.  
 Núm. de plazas: 1.  
 Adscripción: F.  
 Modo acceso: PLD.  
 Grupo: C-D.  
 Cuerpo: P-C1.  
 Área funcional: Admón. Pública.  
 Nivel comp. destino: 16.  
 Complemento específico: X-XX-7.179,48 €.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de 6 puestos de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica, puesto clasificado como Cargo Intermedio en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.*

Siendo precisa la cobertura de 6 puestos clasificados como Cargo Intermedio por el Decreto 197/2007, de 3 de julio de 2007, de la Consejería de Salud, por la que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste,

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de 6 puestos clasificados como cargo intermedio, de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica, en el Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007 y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Ser-

vicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jerez, 8 de octubre de 2008.- El Director Gerente, Manuel Herrera Sánchez.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR DE LOS CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE UNIDADES DE GESTIÓN CLÍNICA

##### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.3.1. Descripción de la organización de los Cuidados de Enfermería, siempre favoreciendo la atención en todos los procesos asistenciales y la coordinación entre las distintas categorías profesionales que constituyen la U.G.C.

1.3.2. Acciones para el impulso de los cuidados domiciliarios y la atención a pacientes de especial vulnerabilidad.

1.3.3. Actuaciones en materia de docencia e investigación.

1.3.4. Gestión de los recursos humanos y materiales y seguimiento del Presupuesto Operativo de la U.G.C.

1.3.5. Personalización de la atención, trabajo compartido con el médico de familia y otros profesionales.

1.3.6. Consulta a demanda de enfermería: Propuestas y modelos de trabajo.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacio-

nales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Coordinador de Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica.

Puestos ofertados: ZBS de Jerez:

1. Coordinador de Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica «La Serrana».

2. Coordinador de Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión clínica «San Benito».

3. Coordinador de Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión clínica «Madre de Dios».

4. Coordinador de Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión clínica «Las Delicias».

Puestos ofertados: ZBS de Sanlúcar:

5. Coordinador de Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión clínica «Barrio Bajo».

Puestos ofertados: ZBS de Rota:

6. Coordinador de Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión clínica «Rota».

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Gerencia Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

3.1.3. Destino: Distrito Jerez-Costa Noroeste.

3.1.4. Grupo retributivo: B.

3.1.5. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención primaria en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Organizar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el per-

sonal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados de enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del Distrito y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidos por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de Enfermería de la U.G.C., según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

3.4. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 0250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Distrito Jerez-Costa Noroeste.

4.2. A la solicitud se acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3. de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste y se presentarán en el Registro General del Distrito Jerez-Costa Noroeste, sito C/ José Luis Díez, núm. 14, 11403, Jerez de la Frontera, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Distrito Jerez-Costa Noroeste y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito Jerez-Costa Noroeste.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jerez-Costa Noroeste, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Distrito Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y Recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Distrito, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mu-

jes, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Distrito la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Distrito dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, Régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no

superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Distrito podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D<sup>a</sup> .....  
con DNI núm. y domicilio en ..... calle/avda./pza. .... tfnos. .... correo electrónico ..... en posesión del título de .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador de los Cuidados de Enfermería de la Unidad de Gestión Clínica ..... del Distrito ....., convocado por la Dirección Gerencia del Distrito ..... mediante Resolución de fecha ....., y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sr. Director Gerente del Distrito Jerez-Costa Noroeste.

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES:

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras administraciones públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la categoría de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Conocimientos: Organización SSPA, metodología de cuidados de enfermeros, gestión de recursos humanos, planificación-programación actividad asistencial e indicadores de eficiencia.

2. Habilidades: Capacidad de liderazgo, gestión de equipos de trabajo, desarrollo de los profesionales de su unidad.

3. Actitudes: Orientación al usuario, orientación a resultados, aprendizaje y mejora continua y trabajo en equipo.

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Enfermera y de Auxiliar de Enfermería de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.*

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; finalizada por cada Comisión de Valoración la validación de los méritos, correspondientes al periodo de 31 de octubre de 2006, conforme al baremo establecido en el Anexo III de dicha Resolución; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Enfermera y de Auxiliar de Enfermería de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones provisionales, ordenadas alfabéticamente, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación provisional obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y otros méritos) tras la validación de méritos efectuada por las Comisiones de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida se ha resuelto, en primer lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía; en segundo lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud; y en tercer lugar, atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el subapartado del baremo de méritos referido a la «formación continuada». De persistir el empate, este se ha resuelto dando prioridad a la fecha del primer registro de la inscripción en la aplicación de bolsa de empleo temporal.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tablones de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Anunciar la publicación de la lista de candidatos que una vez baremados no alcanzan la puntuación de corte

asignada a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados, en los tabloneros de anuncios indicados.

Quinto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la ración de causas de exclusión.

Sexto. Los candidatos disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular las alegaciones contra la misma que estimen pertinentes, ante las correspondientes Comisiones de Valoración. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la relación de puntuaciones definitivas de candidatos, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

#### ANEXO I

##### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, pasaporte).
2. No acreditar requisito nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%).
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.
13. Fallecimiento.

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de las Comisiones de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Enfermera de Áreas Específicas (Cuidado Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas provisionales de candidatos excluidos.*

De conformidad con lo establecido en las bases 8 y 9 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cober-

tura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario dependientes del Servicio Andaluz de Salud; finalizada por cada Comisión de Valoración la validación de los méritos, correspondientes al período de 31 de octubre de 2006, conforme al baremo establecido en el Anexo III de dicha Resolución; en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre), de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo (BOJA núm. 92, de 9 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones provisionales de candidatos de Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2006.

Segundo. Anunciar la publicación de las citadas listas de puntuaciones provisionales, ordenadas alfabéticamente, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la experiencia en el Servicio Andaluz de Salud, la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos alegados por los mismos y de la puntuación provisional obtenida en cada apartado del baremo (Experiencia No SAS, Formación y otros méritos) tras la validación de méritos efectuada por las Comisiones de Valoración.

De conformidad con lo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, en caso de empate en la puntuación total obtenida se ha resuelto, en primer lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía; en segundo lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud; y en tercer lugar, atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el subapartado del baremo de méritos referido a la «formación continuada». De persistir el empate, este se ha resuelto dando prioridad a la fecha del primer registro de la inscripción en la aplicación de bolsa de empleo temporal.

Tercero. Anunciar la publicación de las listas provisionales de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en los tabloneros de anuncios citados en el punto anterior.

Cuarto. Publicar, como Anexo a la presente Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Los candidatos disponen de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular las alegaciones contra la misma que estimen pertinentes, ante las correspondientes Comisiones de Valoración. Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas por medio de la Resolución que apruebe la relación de puntuaciones definitivas de candidatos, cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## ANEXO I

## CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No acreditar documento identificativo (DNI, NIE, pasaporte).
2. No acreditar requisito nacionalidad.
3. No tener cumplidos dieciocho años.
4. Exceder la edad de 65 años.
5. No acreditar discapacidad (sólo para los que alegaron y registraron porcentaje igual o superior al 33%).
6. No acreditar estar en posesión de la titulación exigida para la categoría y/o especialidad.
7. No acreditar experiencia profesional en Área específica solicitada ni formación teórico-práctica en la misma.
8. No acreditar certificación para operar equipos Rayos X expedida por el Consejo Seguridad Nuclear.
9. No acreditar permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
10. No acreditar permiso de conducir de clase D.
11. No aportar documentación, durante el plazo habilitado al efecto, acreditativa de requisitos y méritos inscritos y registrados en el autobaremo.
12. Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.
13. Fallecimiento.

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Pediatría para el Hospital Universitario Virgen Macarena, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena

## R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Pediatría en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de septiembre de 2008.- La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

## BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO

## 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y Médico Especialista en Pediatría expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección de Pediatría-Neonatología.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Médica.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen Macarena.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones: Las funciones a realizar serán las propias de la organización asistencial de la hospitalización del Servicio de Pediatría, dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y la Dirección Médica de este Hospital, en el marco del Contrato Programa del Centro, y de acuerdo con los objetivos pactados para dicho Servicio, y comprende, en concreto las siguientes:

3.2.1. Organización asistencial del Área asistencial de Neonatología; fundamentalmente: Unidad de Cuidados Intensivos, Cuidados Intermedios y Cuidados Mínimos.

3.2.2. Impulso y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.

3.2.3. Implantación y evaluación de los Procesos Asistenciales.

3.2.4. Gestión y control de las estancias hospitalarias.

3.2.5. Coordinar e integrar las necesidades del Área Hospitalaria Virgen Macarena en la atención de los prematuros.

3.2.6. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en su Unidad, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.7. Coordinación con los restantes Servicios Asistenciales y de Gestión del Hospital Universitario Virgen Macarena, implicados en la atención sanitaria de los prematuros, a fin de conseguir la mejor calidad asistencial y tiempos de respuesta.

3.2.8. Implicación en la Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales.

3.2.9. Gestión de la Calidad en el Área de Hospitalización de Prematuros.

3.2.10. Impulso a la Investigación en el Servicio.

3.2.11. Promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio.

3.2.12. Colaboración en la constitución de Unidades clínicas de Gestión.

3.2.13. Implantación de los sistemas de información y digitalización en su ámbito de competencias.

3.2.14. Compromiso con la docencia pre-grado y post-grado.

3.2.15. Cualquier otra función acorde a su puesto de trabajo que le sea asignada por Dirección.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 250/08, de 15 de abril, que actualiza la anterior.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5. se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena y se presentarán en el Registro General del Hospital «Universitario Virgen Macarena», sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta Facultativa.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la

página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 con DNI número ....., y domicilio en .....  
 ..... número de teléfono ....., en  
 posesión del título académico de ..... y,  
 en su caso, plaza en propiedad en .....

## S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección de Pediatría -Neonatología- convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de fecha 30 de septiembre de 2008, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ..... para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Dra. Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena.

## ANEXO II

## BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

## 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

## 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

## 1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

## 1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

## 1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones -en revista de carácter científico- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», de corrección de errores de la Resolución de 15 de septiembre de 2008, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Supervisores, puestos clasificados como Cargo Intermedio, en la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del SAS.*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 197, de 2 de octubre de 2008, la Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca

concurso de méritos para la cobertura de tres puestos de Supervisores, se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

Página núm. 39.

Donde dice:

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de tres puestos clasificados como cargos intermedios, de Supervisor de Enfermería en la Unidad de Cuidados Críticos y Urgencias del Hospital Materno Infantil (Área de Urgencias del Hospital Infantil), de Supervisor de Enfermería del Área de Hospitalización Materno Infantil y Supervisor para el Área de Hospitalización Materno Infantil (Área de Partitorios) de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Debe decir:

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de tres puestos clasificados como cargos intermedios, de Supervisor de Enfermería en la Unidad de Cuidados Críticos y Urgencias del Hospital Materno Infantil (Área de Urgencias del Hospital Infantil), de Supervisor de Enfermería del Área de Hospitalización Materno Infantil y Supervisor de Enfermería en la Unidad de Cuidados Críticos y Urgencias del Hospital Materno Infantil (Área de Cuidados Críticos del Hospital Infantil) de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío».

Página núm. 40

Donde dice:

3.1.4. Destino:

- Área de Urgencias del Hospital Infantil.
- Área de Hospitalización Materno Infantil.
- Área de Partitorios del Hospital de la Mujer.

Debe decir:

- Área de Urgencias del Hospital Infantil.
- Área de Hospitalización Materno Infantil.
- Área de Cuidados Críticos del Hospital Infantil.

Se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 2008.- El Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se regula la fase de prácticas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocado por la Orden de 25 de febrero de 2008.*

La Consejería de Educación mediante la Orden de 25 de febrero de 2008, convocó procedimientos selectivos para el in-

greso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y el acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Finalizadas las fases de oposición y de concurso de dichos procedimientos, de acuerdo con lo establecido sobre la fase de prácticas en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimo-séptima de la citada Ley, procede la regulación de la fase de prácticas del personal seleccionado mediante la convocatoria a la que se refiere el párrafo anterior.

Dada la importancia de la formación didáctica del profesorado en prácticas, en esta fase se pretende potenciar su participación en las actividades formativas, así como su integración en las tareas de los correspondientes equipos docentes y departamentos didácticos.

A la vista de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en las Bases 10.11 y 14 de la Orden de 25 de febrero de 2008, anteriormente citada, esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en uso de las competencias que le confiere del Decreto 121/2008, de 29 de abril, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, ha resuelto regular la fase de prácticas del personal seleccionado en dicho procedimiento selectivo de acuerdo con lo siguiente:

Primero. Realización de la fase de prácticas.

1. Deberá realizar la fase de prácticas el personal seleccionado y nombrado provisionalmente funcionario o funcionaria en prácticas al que se refiere la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se hacen públicas las listas únicas del personal seleccionado de cada especialidad en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y se le nombra con carácter provisional personal funcionario en prácticas.

2. De conformidad con lo establecido en la Base 10.11 de la citada Orden de 25 de febrero de 2008, estará exento de realizar la fase de prácticas el personal seleccionado que accede a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño desde cuerpos de funcionarios docentes clasificados en el grupo B.

Segundo. Duración y tutela de la fase de prácticas.

1. De conformidad con lo establecido en la Base 14.1 de la Orden de 25 de febrero de 2008, la fase de prácticas tendrá una duración de un curso académico, que comenzará con el curso escolar 2008/09, estableciéndose para su valoración un tiempo mínimo de docencia efectiva de cuatro meses.

2. Cada funcionario o funcionaria en prácticas será tutelado por un profesor tutor o profesora tutora. El profesorado tutor de la fase de prácticas será, cuando sea posible, de la especialidad y cuerpo de la persona seleccionada o, en su caso, de un área de conocimiento afín, preferentemente, que se encuentre desempeñando la jefatura de los departamentos didácticos.

3. El profesorado tutor colaborará con la persona tutelada en la elaboración del correspondiente proyecto de trabajo, facilitando el asesoramiento necesario para su consecución y valorará la práctica de cada uno de los docentes que le hayan sido asignados.

4. La labor desempeñada por el profesorado tutor será reconocida como mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente, a los efectos legalmente establecidos o que se pudieran establecer.

Tercero. Comisiones Provinciales de Evaluación de la fase de prácticas.

1. La evaluación de la fase de prácticas será realizada por Comisiones Provinciales de Evaluación que se constituirán en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las Comisiones Provinciales de Evaluación estarán compuestas por:

a) Presidencia: El Jefe o Jefa de Servicio de Inspección de Educación.

b) Vocales:

- El Jefe o Jefa de Servicio de Gestión de Recursos Humanos o persona en quien delegue.

- El Coordinador o Coordinadora Provincial de Formación.

- Asesores y Asesoras de las distintas áreas curriculares.

c) La Secretaría será desempeñada por la persona que designe la Presidencia.

3. Las funciones de las Comisiones Provinciales de Evaluación de la fase de prácticas serán las siguientes:

a) Coordinar a nivel provincial el desarrollo y evaluación de la fase de prácticas.

b) Coordinar con los responsables de formación la organización y desarrollo de las actividades formativas.

c) Elevar al Delegado o Delegada Provincial la propuesta de nombramiento de los miembros de las diferentes Subcomisiones de Valoración de centro.

d) Asesorar a las Subcomisiones de Valoración de centro.

e) Evaluar al profesorado en prácticas.

f) Elaborar un informe final en el que se incluya la valoración del proceso y sus resultados.

g) Elevar a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos las actas de evaluación.

h) Otras que le puedan ser encomendadas para un mejor desarrollo de la fase de prácticas.

4. El nombramiento de los miembros de las Comisiones Provinciales de Evaluación de la fase de prácticas se realizará mediante resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos a propuesta de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial.

Cuarto. Subcomisiones de Valoración de centro.

1. En cada uno de los centros docentes en los que se haya adjudicado destino para la realización de la fase de prácticas a las personas seleccionadas se constituirá una Subcomisión de Valoración de centro, que estará constituida por:

Presidencia: El Inspector o Inspectora de referencia.

Vocales:

- El Director o Directora.

- El profesorado tutor.

2. El nombramiento de los miembros de las Subcomisiones de Valoración de centro lo realizará el Delegado o Delegada Provincial correspondiente a propuesta de la Comisión Provincial de Evaluación.

3. Las funciones de las Subcomisiones de Valoración de centro serán las siguientes:

a) Valorar la aptitud para la docencia y la integración de los funcionarios y funcionarias en prácticas en los órganos de gobierno, de coordinación didáctica y en la comunidad educativa.

- b) Asesorar a los funcionarios y funcionarias en prácticas.
- c) Recoger y valorar un proyecto de trabajo elaborado por el funcionario o funcionaria en prácticas.
- d) Recoger y valorar la Memoria final de la fase de prácticas elaborada por el funcionario o funcionaria en prácticas.
- e) Elaborar los informes preceptivos sobre los funcionarios y funcionarias en prácticas.
- f) Elevar a la Comisión Provincial de Evaluación el acta con las valoraciones de los documentos citados y las propuestas de valoración contenidas en los diferentes informes, con la propuesta de apto o no apto, según corresponda en cada caso, con su motivación.

Quinto. Constitución de las Comisiones Provinciales de Evaluación de la fase de prácticas.

1. Una vez efectuado el nombramiento de las Comisiones Provinciales de Evaluación, en el plazo máximo de diez días naturales, quienes ostenten la Presidencia de las mismas convocarán una primera sesión para su constitución. Quedarán válidamente constituidas con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo uno de los ellos, necesariamente, su Presidente o Presidenta.

2. En dicha sesión se estudiará la presente Resolución y se establecerá el calendario y plan de actuación, levantándose acta de la misma.

Sexto. Constitución de las Subcomisiones de Valoración de centro.

1. El Presidente o Presidenta de la Comisión Provincial de Evaluación, en el plazo de quince días naturales contados desde su nombramiento hará la propuesta de nombramiento de los miembros de las Subcomisiones de Valoración de centro al Delegado o Delegada Provincial correspondiente.

2. Una vez efectuado el nombramiento de los miembros de las Subcomisiones de Valoración de centro, en el plazo máximo de diez días naturales, se celebrará la primera sesión para su constitución, previa convocatoria de la Presidencia. Quedarán válidamente constituidas con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo uno de los ellos, necesariamente, su Presidente o Presidenta.

3. En dicha sesión se estudiará la presente Resolución, el calendario y plan de trabajo establecido por la Comisión Provincial de Evaluación y se concretarán las actuaciones a seguir por la Subcomisión de Valoración de centro, levantándose acta de esta sesión.

Séptimo. Desarrollo de la fase de prácticas.

1. En la segunda quincena del mes de noviembre de 2008, el personal nombrado funcionario en prácticas para el curso 2008/09, mantendrá una reunión de trabajo con las respectivas Subcomisiones de Valoración de centro, en la que se informará del desarrollo de la fase de prácticas.

2. El personal funcionario en prácticas presentará, antes del 15 de enero de 2009, un proyecto de trabajo personalizado sobre el curso, área, materia o módulo a impartir y en el que se recogerán los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación pedagógica.
- b) Coherencia con la normativa que desarrolla el currículo y la organización escolar.
- c) La adaptación al contexto del centro.
- d) La integración del proyecto en la programación del departamento didáctico.
- e) Actividades a desarrollar a lo largo del curso, tanto en la labor conjunta con el equipo docente, como con el alumnado, haciendo especial referencia a las actividades extraescolares.

3. El personal funcionario en prácticas elaborará una Memoria final de la fase de prácticas, que consistirá en una descripción de las actividades realizadas durante la fase de prác-

ticas, en la que incluirá una autovaloración. Dicha Memoria será remitida a la Presidencia de la Subcomisión de Valoración de centro antes del 15 de abril de 2009.

4. Los funcionarios y funcionarias en prácticas participarán en las actividades de formación a las que se refiere el apartado octavo de esta Resolución.

Octavo. Actividades de formación.

1. En desarrollo de lo establecido en la Base 14.4 de la citada Orden de 25 de febrero de 2008, la fase de prácticas incluirá actividades de formación. Para ello, de conformidad con las instrucciones que dicte esta Dirección General, las Delegaciones Provinciales, a través de los Centros del Profesorado, y con la participación de la Comisión Provincial de Evaluación, organizarán, desarrollarán y realizarán el seguimiento de las actividades de formación para los funcionarios y funcionarias en prácticas, cuyos contenidos básicos serán lo que se indican en el anexo de la presente Resolución.

2. La duración de las actividades de formación será de 30 horas, con una distribución de 10 horas por cada uno de los módulos que figuran en el anexo de esta Resolución.

3. Las actividades de formación de la fase de prácticas se incluirán en los correspondientes Planes de Actuación Provinciales y de los Centros del Profesorado.

4. Objetivos.

Las actividades de formación tendrán los siguientes objetivos:

a) Proporcionar información sobre la estructura y funciones de los distintos órganos de gestión que componen la Administración educativa andaluza.

b) Profundizar y actualizar conocimientos en relación con los nuevos retos y objetivos educativos, fundamentalmente aquellos que están directamente vinculados con los procesos de enseñanza-aprendizaje.

c) Desarrollar estrategias y recursos que permitan al profesorado llevar a la práctica los nuevos currículos.

d) Potenciar el trabajo colaborativo y el intercambio de experiencias como procedimientos útiles para la mejora y el desarrollo de competencias profesionales.

5. La asistencia a las actividades de formación es obligatoria para los funcionarios y funcionarias en prácticas, siendo necesaria la asistencia, al menos, al ochenta por ciento de las horas totales de la actividad para su valoración positiva. Los documentos con dicha valoración serán considerados por la Comisión Provincial de Evaluación para la evaluación de los seleccionados.

6. El personal funcionario en prácticas que no realice la totalidad de las actividades de formación, por circunstancias de fuerza mayor, debidamente acreditadas y así consideradas por esta Dirección General, podrán suplir, en su caso, la realización de dichas actividades por los trabajos formativos que estimen oportunos las Comisiones Provinciales de Evaluación.

7. Estará exento de realizar los módulos I y II de las actividades de formación, el personal funcionario en prácticas que acredite, al menos, dos años de experiencia docente previa en centros docentes públicos.

Noveno. Propuesta de la Subcomisión de Valoración de centro.

1. Concluidas las actuaciones previstas en los puntos anteriores, la Presidencia de la Subcomisión de Valoración de centro convocará a sus miembros para estudiar la documentación de cada funcionario o funcionaria en prácticas y realizar la propuesta de valoración a la Comisión Provincial de Evaluación, así como ordenar la documentación y levantar acta de la sesión de trabajo.

2. Previamente, la Subcomisión de Valoración de centro estudiará y evaluará la documentación aportada por el perso-

nal en prácticas y la información contenida en los diferentes informes.

3. La Subcomisión de Valoración de centro, antes del día 30 de abril, elevará a la Comisión Provincial de Evaluación la valoración de los funcionarios y funcionarias en prácticas, con la propuesta de apto o no apto, según corresponda en cada caso, con su motivación.

Décimo. Valoración de la fase de prácticas.

1. La Comisión Provincial de Evaluación estudiará las propuestas de la Subcomisiones de Valoración de centro y la documentación adjunta y emitirá una calificación de apto o no apto para cada uno de los funcionarios y funcionarias en prácticas. Se considerará como criterio básico para la calificación de apto, poseer las capacidades personales y la competencia profesional necesarias para liderar la dinámica del aula que requiere el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado. La calificación de no apto deberá ser motivada mediante los informes que se adjuntarán al acta de calificación.

2. A los efectos de la valoración de la fase de prácticas, la Presidencia de la Comisión Provincial de Evaluación convocará una reunión antes del día 31 de mayo. Los acuerdos se considerarán válidos si asisten a la misma al menos dos tercios de sus miembros, incluida la persona que ostente la Presidencia.

3. En aquellos supuestos en los que no se haya finalizado la fase de prácticas, y previa autorización de esta Dirección General, la reunión a la que se refiere el punto anterior se llevará a cabo una vez que se realice la totalidad del período de prácticas.

4. El acuerdo sobre la calificación final que deba otorgarse al personal en prácticas se adoptará por mayoría de los miembros asistentes a la reunión. En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

5. De las reuniones se levantará acta. Asimismo, se redactará un informe que deberá incluir toda la documentación de la fase de prácticas y la explicación razonada de la calificación otorgada. Este informe quedará depositado en el correspondiente Servicio Provincial de Inspección Educativa.

Undécimo. Actas de calificación final.

1. El acta para la emisión de la calificación final se confeccionará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y será firmada por los miembros asistentes.

2. El acta de la fase de prácticas será enviada por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, antes del 10 de junio de 2009.

3. En aquellos supuestos contemplados en el apartado octavo.6 de la presente Resolución, dicha remisión se llevará a cabo una vez que se realice la totalidad del período de prácticas.

4. De acuerdo con lo dispuesto en la Base 15 de la Orden de 25 de febrero de 2008, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación del personal aprobado, remitiendo la misma al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a los efectos oportunos.

Duodécimo. Repetición de la fase de prácticas.

1. Quienes no superen la fase de prácticas, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en la Orden de 25 de febrero de 2008, podrán incorporarse en el curso escolar siguiente para repetir por una sola vez dicha fase. En este

caso, de resultar aptos, ocuparán el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad de la promoción a la que se incorporen.

2. El personal que no se incorpore, o sea declarado no apto por segunda vez, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por esta Dirección General, mediante Resolución motivada.

Decimotercero. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de octubre de 2008.- El Director General,  
Manuel Alcaide Calderón

A N E X O

#### CONTENIDOS BÁSICOS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

Módulo I: Organización Educativa y Formación Permanente.

a) Órganos de Gestión de la Administración educativa: Presentación y funciones relacionadas directamente con la actividad docente y los centros docentes.

b) La formación permanente como elemento indispensable para mejorar la competencia profesional: Los Centros de Profesorado.

c) Prevención de riesgos laborales.

Módulo II: Desarrollo y puesta en práctica del currículo.

a) Elaboración de programaciones didácticas y de aula.

b) Estrategias metodológicas e instrumentos didácticos para la adquisición de competencias básicas por parte del alumnado.

c) El proyecto educativo como instrumento de mejora: Características y elaboración del mismo.

Módulo III: El proceso de enseñanza y aprendizaje.

a) Las tecnologías de la información y la comunicación como recurso didáctico que facilita el proceso de enseñanza y aprendizaje: Presentación de buenas prácticas y materiales de aula.

b) Dinámicas de aula: Atención a la diversidad y propuestas para el desarrollo de un clima de convivencia que facilite el proceso de enseñanza y aprendizaje.

c) Funcionamiento de los centros docentes, coordinación docente y trabajo colaborativo: Recursos para promover la comunicación y el trabajo en equipo entre quienes forman la comunidad educativa.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*ORDEN de 8 de octubre de 2008, por la que se delegan competencias en relación con determinados edificios administrativos de uso múltiple y en materia de contratación.*

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 26.2.i), atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno.

Por su parte, la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, señala en su artículo 50.1, que corresponde a los titulares de las distintas Consejerías aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como autorizar su compromiso y liquidación. A su vez, en su artículo 50.bis, atribuye a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda la competencia en la gestión del gasto de la sección correspondiente a «Gastos de Diversas Consejerías».

Mediante la Orden de 22 de febrero de 2005 de esta Consejería, se delegaron en las personas titulares de diversos órganos directivos determinadas competencias en materia de contratación y gestión del gasto.

La inminente entrada en funcionamiento de dos edificios administrativos de uso múltiple en las ciudades de Granada y Jaén aconseja, por razones de eficacia administrativa, revocar la delegación de competencias antes citada, en lo atinente a estos dos edificios, y efectuar una nueva delegación de las mismas en las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Al margen de lo anterior, producida la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conviene delegar expresamente la facultad para acordar la continuación provisional de las obras establecida en su artículo 217.4, en relación con las obras que se ejecuten con cargo a los programas presupuestarios de gastos del ámbito competencial de la Dirección General de Patrimonio.

Por otra parte, el artículo 8.b) del Decreto 116/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, atribuye a la Dirección General de Patrimonio la competencia para la designación del personal adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda al que corresponderá la administración en el supuesto de los edificios que sean de uso múltiple.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. En relación con los créditos asignados para atender los gastos de gestión, conservación, mantenimiento y funcionamiento de los edificios de uso múltiple situados en la calle Joaquina Eguarás, del polígono de Almanjáyar en Granada y Avenida de Madrid en Jaén, respectivamente, se revocan las delegaciones de competencias efectuadas mediante la Orden de 22 de febrero de 2005 de esta Consejería, en la Dirección General de Patrimonio, en materia de gestión del gasto

y contratación, en relación con la sección presupuestaria 31 «Gastos de diversas Consejerías» y en el titular de la Viceconsejería, en materia de contratación.

Segundo. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería Economía y Hacienda de Granada y Jaén, en relación con los créditos asignados para atender los gastos de gestión, conservación, mantenimiento y funcionamiento de los edificios de uso múltiple situados en la calle Joaquina Eguarás, del polígono de Almanjáyar en Granada y Avenida de Madrid en Jaén, respectivamente, las competencias siguientes:

a) En materia de gestión del gasto, las funciones de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pagos previstas en el artículo 50.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) En materia de contratación, todas las facultades que corresponden al órgano de contratación, con excepción de los acuerdos de declaración de emergencia.

Tercero. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Patrimonio la facultad para acordar la continuación provisional de las obras establecida en el artículo 217.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con las obras que se ejecuten con cargo a los programas presupuestarios de gastos de su ámbito competencial.

Cuarto. Se aprueba la delegación de competencias de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada y Jaén para la designación del personal adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda al que corresponderá la administración de los edificios de uso múltiple situados en la calle Joaquina Eguarás, del polígono de Almanjáyar en Granada y Avenida de Madrid en Jaén, respectivamente.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de las delegaciones de competencias recogidas en la presente Orden indicarán expresamente esta circunstancia.

Sexto. La presente Orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2009.

Sevilla, 8 de octubre de 2008

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía y Hacienda

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 2 de octubre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Administradores de Fincas de Granada y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo

79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio de Administradores de Fincas de Granada, ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Junta General extraordinaria de Colegiados de la Corporación, celebrada el 8 de abril de 2008, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión, respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

#### D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio de Administradores de Fincas de Granada, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de octubre de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### A N E X O

### ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE GRANADA

#### CAPÍTULO I

##### De la Profesión le Administrador le Fincas

##### Artículo 1. Definición.

1. El Administrador de Fincas es un profesional libre e independiente, a quien corresponde la administración de inmuebles propiedad de terceros.

2. Son Administradores de Fincas ejercientes las personas físicas competentes, incorporadas al Colegio Territorial correspondiente que, en despacho profesional abierto al efecto, se dedican mediante la percepción de honorarios, a la administración de bienes inmuebles propiedad de terceros, y al asesoramiento en relación con estos, bien sean rústicos o urbanos, en régimen de explotación directa, mejora y puesta en valor, arrendamiento, aprovechamiento por turnos, propiedad horizontal o cualquier otro; así como a la administración de cooperativas de viviendas y comunidades de propietarios para la construcción de viviendas, urbanizaciones con sus servicios, instalaciones y anejos comunes, y entidades colaboradoras y participes de la gestión urbanística, aludidas en la Ley del Suelo y otras; en general, cuantos cometidos guarden relación con la administración el aprovechamiento y la gestión de bienes inmuebles, especialmente, por su condición de experto, la atención de consultas, redacción y emisión de informes, valoraciones, arbitrajes, testimonios y actuaciones periciales, con las únicas condiciones y limitaciones que las que establezcan para cada caso la legislación vigente.

##### Artículo 2. Ámbito de funciones.

1. El ejercicio profesional comprende todas las funciones conducentes al gobierno y conservación de los bienes encomendados y a la obtención del rendimiento adecuado; en el desarrollo de estas funciones, el Administrador está facultado para realizar cuantos actos de administración y gestión sean necesarios, con observancia de las normas legales aplicables, la costumbre y la prudencia, sin otras limitaciones que las expresamente recibidas del titular de los bienes y aquéllas otras atribuidas en exclusiva a otras profesiones.

2. Los servicios profesionales del Administrador de Fincas pueden prestarse de manera regular, respecto a los bienes inmuebles cuya administración tenga encomendada, o por encargo de servicios gestiones y asesoramientos concretos o determinados, solicitados por propietarios, arrendatarios, u ocupantes de fincas no administradas, así como por personas o entidades interesadas en cualquiera de los servicios y gestiones relacionados con la gestión de bienes inmuebles o la administración de fincas.

3. El ejercicio profesional se realizará en régimen de libre competencia y sujeto en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, a la Ley sobre Defensa de la Competencia y a la Ley sobre Competencia Desleal.

##### El Colegio. Fines y funciones

##### Artículo 3. Del Colegio.

El Ilustre Colegio de Administradores de Fincas de Granada es una Corporación de Derecho público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, tiene el tratamiento de Ilustre, y su Presidente de Ilustrísimo Señor.

##### Artículo 4. Ámbito territorial y domicilio.

El ámbito territorial del Colegio comprende la Provincia de Granada.

La sede social radica en Granada, Plaza de Gran Capitán núm. 3, 1.º D, sin perjuicio de la facultad de la Junta General de Colegiados para trasladarla.

La Junta de Gobierno podrá establecer cuantas delegaciones estime oportunas dentro del ámbito territorial de su jurisdicción para el mejor cumplimiento de los fines colegiales.

#### Artículo 5. Regulación.

El Colegio se registrará por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, por los Estatutos Generales de la profesión; los presentes Estatutos y Reglamentos que se aprobasen en su desarrollo, las normas de orden interno y acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

#### Artículo 6. Fines esenciales.

Son fines esenciales del Colegio, dentro de su ámbito territorial:

- a) La ordenación del ejercicio de la profesión dentro del marco legal respectivo en el ámbito de sus competencias.
- b) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados.
- c) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.
- d) Cooperar en la mejora y realización de los estudios que conducen a la obtención de los títulos habilitantes para el ejercicio de la profesión.
- e) Colaborar con las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las leyes.
- f) Controlar que la actividad de sus colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.

#### Artículo 7. Funciones del Colegio.

Son funciones específicas del Colegio en su ámbito territorial.

- a) Ordenar, en el ámbito de su competencia territorial, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional de los mismos y por la conciliación de sus intereses con el interés social de la profesión y los derechos de los usuarios, ejerciendo la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
- b) Ostentar en su ámbito territorial la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones Públicas, Corporaciones, Tribunales y particulares, con plena legitimación para ser parte en cuantos litigios y cuestiones afecten a los intereses profesionales y colegiales, y ejercitar el derecho de petición, con arreglo a la Ley.
- c) Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, así como sus modificaciones.
- d) El cobro de los honorarios profesionales de los colegiados devengados en el ejercicio libre de la profesión se hará cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, a través del Colegio, y en las condiciones que se determine por su Junta de Gobierno.
- e) Llevar un registro de todos los colegiados, con la observancia debida a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, por la que se regula la protección de datos de carácter personal.
- f) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y Administraciones Públicas la relación de colegiados que puedan ser requeridos para intervenir como peritos.
- g) Adoptar medidas tendentes a evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal dentro del ámbito de la profesión.

h) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo, sin perjuicio de la observancia de la normativa de aplicación sobre la defensa de la competencia y competencia desleal.

i) Arbitrar o mediar, cuando las partes lo soliciten, en la resolución de controversias por la actuación profesional con los usuarios ó entre colegiados, de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

j) Adquirir y poseer toda clase de bienes, enajenarlos, gravarlos y administrarlos según convenga a sus intereses profesionales y económicos.

k) Regular su régimen económico y financiero estableciendo y exigiendo las aportaciones económicas de los colegiados, tanto ordinarias como extraordinarias, entre las que se encuentran las de acceso, de fianzas de los colegiados ejercientes, y otros; elaborar y aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, y administrar los recursos del Colegio.

l) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento al que se refiere el art. 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

ll) Informar los proyectos normativos de la comunidad autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.

m) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

n) Organizar cursos y demás actos, encaminados a la formación permanente y reciclaje profesional.

ñ) Relacionarse y coordinarse con otros colegios profesionales, integrándose en uniones profesionales y otras organizaciones relacionadas con los fines de la profesión, y de las profesiones liberales en general.

o) Atender las quejas y reclamaciones fundadas que formulen los usuarios en relación con la actuación profesional de los colegiados.

p) Suscribir con entidades, colegios profesionales y organismos públicos y privados, cuantos convenios se estimen oportunos para la prestación u obtención de mejoras para los profesionales o del propio Colegio.

q) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

r) Visar los trabajos profesionales de los colegiados, si así se estableciera, el visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes.

s) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural y análogos, que sean de interés para los colegiados, así como posibilitar mediante convenios con instituciones y empresas, o mediante norma colegial al efecto, el acceso a prestaciones asistenciales, de previsión, ayuda, y de cobertura de posibles responsabilidades de toda índole, contraídas por los mismos en el ejercicio profesional.

t) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

u) Cuantas otras funciones determine la Junta de Gobierno y en su caso la Junta General, que estén orientadas a promover y beneficiar los intereses colegiales o profesionales, o las que vengán dispuestas o reconocidas por la legislación aplicable.

#### Artículo 8. Estatutos.

Los estatutos serán elaborados por la Junta de Gobierno y posteriormente sometidos a la consideración de los Colegiados, y una vez aprobados en Junta General Extraordinaria, convocada al efecto, será solicitada la aprobación oficial que legalmente corresponda.

## Artículo 9. Relaciones orgánicas.

El Colegio se relacionará, en todo lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería que tenga atribuida la competencia sobre régimen jurídico de los colegios profesionales, y las relaciones que afecten al contenido propio de la profesión de Administrador de Fincas, se mantendrán con la Consejería con competencia, por razón de la materia, vinculada con dicha profesión.

## CAPÍTULO II

## De los Colegiados

## Artículo 10. Clases de Colegiados.

Los colegiados pueden estar en situación de ejercientes o no ejercientes, éstos últimos no podrán utilizar en sus escritos el título de «Administrador de Fincas»; caso de hacerlo, serán considerados como ejercientes, con todas las obligaciones que de ello se deriven, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que proceda por competencia desleal.

## Artículo 11. Requisitos.

1. Para ejercer la profesión de Administrador de Fincas, en el ámbito territorial del Colegio de Granada, se exige estar incorporado al Ilustre Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Granada.

Es requisito indispensable para el ejercicio de esta profesión colegiada, estar incorporado al colegio profesional que será el del domicilio profesional único o principal para ejercer en todo el territorio del Estado.

No obstante, no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.

En todo caso, será necesaria la colegiación para el ejercicio privado de la profesión.

2. Para incorporarse, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española, de la Unión Europea, o de algún Estado signatario del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.

b) Ser mayor de edad.

c) Cumplir los requisitos previstos legalmente para estar en posesión del título de Administrador de Fincas, de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Decreto 693/1968, de 1 de abril, y por la Resolución de 28 de enero de 1969, publicada en el BOE de 3 de junio o titulación equivalente.

d) No encontrarse incurso en causa de inhabilitación.

e) Satisfacer la cuota de ingreso, la fianza exigible a los colegiados ejercientes y las demás obligaciones económicas establecidas.

f) Para tener condición de ejerciente, además deberá acreditar el haber causado alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social, en los casos que proceda, y cumplir cuantas obligaciones fiscales o de cualquier tipo sean exigibles legalmente para el ejercicio profesional.

Deberá también justificar no estar suspendido temporalmente, o dado de baja en el ejercicio de la profesión por otro colegio.

g) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

3. La condición señalada en el apartado a) del número anterior, podrá dispensarse a los nacionales de otros países cuando los tratados correspondientes les autoricen legalmente a establecerse en el territorio español y reconozcan el derecho

recíproco de los Administradores españoles, o en los casos que legalmente quede establecido.

## Artículo 12. Altas.

1. No podrá negarse la incorporación al Colegio a quienes reúnan los requisitos exigibles para ello en estos Estatutos, ni tampoco podrá limitarse el número de los colegiados.

2. Es competencia de la Junta de Gobierno la decisión sobre las solicitudes de incorporación, que obligatoriamente deberá adoptar en plazo de sesenta días, desde la fecha de entrada de la solicitud. Transcurrido dicho plazo de sesenta días sin haberse adoptado ninguna resolución sobre la incorporación al Colegio, el interesado podrá entender estimada su solicitud por silencio administrativo.

Las resoluciones que denieguen o suspendan la incorporación deberán estar fundamentadas debiéndose notificar a los solicitantes, que podrán interponer recurso contra ellas conforme a lo establecido en estos Estatutos y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## Artículo 13. Bajas.

1. La condición de colegiado se perderá:

a) Por baja voluntaria comunicada por escrito.

b) Por fallecimiento.

c) Por ser inhabilitado permanentemente para el ejercicio de la profesión, según acuerdo adoptado en expediente disciplinario o mediante condena firme por conducta constitutiva de delito.

d) Por dejar de satisfacer seis cuotas ordinarias o extraordinarias, la fianza, o cualquier otra carga económica establecida por el Colegio.

2. La baja por las causa c) y d) será notificada al interesado por escrito en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, surtiendo efectos desde ese mismo momento.

3. Cuando la baja se funde en la causa d), los afectados podrán reincorporarse abonando el importe de la deuda incrementada con los intereses correspondientes al tipo legal, más los gastos que se hubieren ocasionado y la menor de las cantidades siguientes: I) la cuota de incorporación o II) las devengadas durante el período de baja, plazo que en ningún caso computará a efectos de antigüedad.

## Artículo 14. Derechos.

Todos los colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de los órganos de gobierno.

b) Participar en las actividades que promueva el Colegio.

c) Ser defendidos por el Colegio en el ejercicio profesional o con motivo del mismo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Ser representados y asistidos por los servicios jurídicos del Colegio, si la Junta de Gobierno lo considera conveniente, a fin de presentar acciones relacionadas con el ejercicio profesional ante Autoridades, Tribunales, entidades o particulares.

d) Presentar al Colegio cuantas proposiciones juzguen convenientes para la profesión o el Colegio.

e) Formular quejas contra la actuación de cualquiera de los miembros de los órganos de gobierno del Colegio, en el ejercicio de su cargo, o contra cualquier colegiado con motivo del ejercicio profesional o relación colegial.

f) Utilizar cuantos servicios se establezcan por el Colegio en beneficio de los colegiados.

g) Al cobro de los honorarios profesionales, los cuales son libres y los colegiados podrán pactar su importe y las condiciones de pago con sus clientes, si bien deberán observar las prohibiciones legales relativas a la legislación sobre defensa de la competencia y competencia desleal.

g.a) El Colegio de Administradores de Fincas de Granada podrá acordar baremos orientativos de honorarios profesionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente.

g.b) El cobro de honorarios profesionales a través del Colegio, se hará cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en las condiciones que se determine por la Junta de Gobierno.

h) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas.

i) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.

j) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del Colegio.

k) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.

l) Ejercer cuantos derechos se deduzcan de este Estatuto y demás disposiciones aplicables.

#### Artículo 15. Obligaciones.

Todos los miembros del Colegio, sean o no ejercientes, tendrán como obligación:

a) Abonar puntualmente las cuotas que se establezcan, ordinarias o extraordinarias, constituir las fianzas señaladas para los ejercientes, y atender las derramas para levantar las cargas colegiales, cualquiera que sea su naturaleza, del modo que se determine por la Junta General, por disposición estatutaria o por cualquiera otra legalmente aplicable.

b) Comunicar al Colegio los cambios de residencia y domicilio.

c) Denunciar al Colegio los actos de intrusismo, competencia desleal y el ejercicio profesional por Administradores no ejercientes.

d) Cumplir su cometido profesional con diligencia, ajustando su actuación a los principios de la confianza y la buena fe con sus clientes, respetando y acatando las demás normas deontológicas y aplicando la técnica profesional adecuada al caso.

e) Desarrollar con respeto y cortesía sus relaciones con sus compañeros y miembros de los órganos de gobierno del Colegio.

f) Hacer constar en los documentos relativos a su actividad profesional, su nombre, apellidos y número de colegiado.

g) Conocer y prestar formal acatamiento, de los Estatutos, Código Deontológico, Régimen Disciplinario, y demás Reglamentos y normas Colegiales. El Colegio entregará a cada nuevo colegiado documentación suficiente al respecto.

h) Tener cubierto el seguro de responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

i) Comparecer, cuando sea requerido previamente, ante los órganos Colegiales.

j) Cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, Reglamentos y demás acuerdos y normas colegiales.

#### Artículo 16. Publicidad.

La publicidad del ejercicio de la profesión, estará sometida al cumplimiento de las normas legales sobre la materia.

#### Artículo 17. Sociedades Profesionales de Administradores de Fincas.

1. Sin perjuicio del carácter de persona física que debe concurrir en el Administrador de Fincas, éstos podrán constituir sociedades con personalidad jurídica, encaminadas a la

recíproca colaboración profesional y ordenación de los recursos materiales y humanos en beneficio del conjunto de Administradores de Fincas asociados.

2. Para el reconocimiento colegial de estas sociedades profesionales, el contrato de sociedad profesional deberá formalizarse en escritura pública, con los requisitos establecidos en la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, debiendo inscribirse en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

La regulación y funcionamiento del Registro de Sociedades Profesionales se desarrollará mediante un Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio.

3. Las sociedades profesionales se regirán íntegramente por la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales y sus normas reglamentarias, constituyendo falta muy grave su incumplimiento.

#### Artículo 18. Venia y entrega de documentación.

Corresponde al Colegio, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General de Colegiados, establecer las normas sobre entrega de documentación en supuestos de cese en la Administración de Fincas.

Ningún administrador podrá hacerse cargo de la administración de una finca sin dar conocimiento al administrador saliente, si lo hubiere, viniendo éste obligado a conceder la venia y entregar la documentación de la finca en el plazo de diez días, pudiendo intervenir el Colegio, para suplirla, cuando no fuere concedida.

El administrador saliente comunicará al entrante el importe que le sea adeudado a fin de que éste, como regla de consideración, lleve a cabo las gestiones adecuadas para su pago.

En caso de que el cliente discrepe en cuanto a la cantidad exigida por el administrador saliente, ambas partes podrán someterse a informe emitido por el Colegio a efectos de dilucidar las diferencias.

### CAPÍTULO III

#### De los Órganos de Gobierno

#### Artículo 19. Principios rectores y órganos de gobierno.

El gobierno del Colegio está regido por los principios de democracia y autonomía. Son sus órganos de gobierno el Presidente, La Junta de Gobierno y la Junta General.

#### Artículo 20. Del Presidente.

El Presidente ostenta la representación del Colegio en todas sus relaciones con la Administración, Autoridades, Corporaciones, Tribunales y particulares; le corresponde la dirección del Colegio, supervisando el buen funcionamiento de sus servicios y podrá adoptar acuerdos urgentes, dando cuenta posteriormente a la Junta de Gobierno, y promoverá y coordinará las tareas encaminadas al mejor cumplimiento y obtención de los fines colegiales.

Además, tendrá las siguientes facultades:

a) Velar por la legalidad de todos los actos y acuerdos colegiales.

b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de las Juntas del Colegio, utilizando su voto de calidad, cuando proceda.

c) Ordenar los pagos a realizar con cargo a los fondos del Colegio.

d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, conjuntamente con el Secretario o Tesorero.

e) Firmar cuantos documentos públicos o privados conlleven la representación del Colegio.

f) Representar al Colegio en juicio y fuera de él y ante toda clase de Tribunales, pudiendo otorgar poderes de representación, con todas las facultades, sin excepción.

g) Y, en general, ejercitar cuantas facultades le atribuyan los presentes Estatutos, no previstas en los apartados anteriores.

Quien desempeñe el cargo de Presidente deberá encontrarse en el ejercicio de la profesión.

Artículo 21. De la Junta de Gobierno.

El Colegio estará regido por una Junta de Gobierno, constituida por el Presidente y once Vocales numerados ordinariamente de entre los cuales se designará por la Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente, un Vicepresidente 1.º, un Vicepresidente 2.º, un Vicepresidente 3.º, un Secretario, un Tesorero y un Contador-Censor.

Todas las personas que integren la Junta de Gobierno deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión.

Los cargos que desempeñen los colegiados en la junta de gobierno serán honoríficos y no retribuidos.

Corresponde a la Junta de Gobierno, en general, asumir, promover y realizar todas las funciones atribuidas al Colegio, excepto las que son competencia de la Junta General, así como ejecutar los acuerdos de ésta, y en particular, deberá:

a) Aprobar, denegar o suspender la incorporación de nuevos colegiados, concediendo a los solicitantes de colegiación, si así lo estima oportuno, hasta el aplazamiento de seis meses sin intereses, del pago de los derechos de incorporación y asimismo acordar las bajas en los casos que proceda.

b) Sancionar las actuaciones irregulares de los colegiados por el incumplimiento de sus obligaciones profesionales, bien se deduzcan de estos Estatutos o de cualquier otra norma exigible, ejercitando las acciones disciplinarias que correspondan.

c) Defender a los colegiados, cuando así lo acuerde, ante Autoridades o Tribunales, como consecuencia de su actuación profesional.

d) Mediar en los conflictos que puedan surgir entre colegiados por cuestiones profesionales, cuando así se solicitara por alguno de ellos.

e) Premiar y distinguir a los Administradores que sobresalgan en el ejercicio de la profesión y en la prestación de servicios al Colegio, de conformidad con lo que al efecto se determina en estos Estatutos.

f) Facilitar información a los colegiados sobre cuestiones de interés profesional, corporativo o colegial, y organizar un servicio obligatorio de asesoría jurídica, que además de prestar asistencia al Colegio, y a sus órganos de gobierno, se preste a los colegiados, en la forma que se establezca por la Junta de Gobierno.

g) Procurar que en el ejercicio profesional sean respetadas las normas y condiciones adecuadas para no menoscabar el prestigio de la profesión, ejercitando las acciones que fueren menester para ello.

h) Impedir el ejercicio de la profesión a quienes la ejercieren careciendo de los requisitos legales necesarios.

i) Convocar los Congresos de la Profesión en la provincia de Granada.

j) Establecer las contraprestaciones económicas exigibles a los Administradores de Fincas de otros Colegios por la prestación de servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial exigible habitualmente a los colegiados.

k) Evitar el intrusismo, realizando las acciones legales procedentes contra las personas que colaboren o faciliten el irregular ejercicio de la profesión

l) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General.

ll) Elaborar y proponer a la Junta General los trabajos para la fijación de los baremos de honorarios que tendrán carácter orientativo.

m) Determinar el importe de la cuota de incorporación de los colegiados, las cuotas ordinarias y las extraordinarias, así como las derramas que se consideren necesarias, y la cuantía de las fianzas exigibles a los colegiados ejercientes. Tales obligaciones económicas requerirán la aprobación de la Junta General de colegiados.

n) Recaudar y administrar los fondos del Colegio, adquiriendo, gravando y enajenando por cualquier título toda clase de bienes muebles, precisando para la adquisición, gravamen o enajenación de los inmuebles el previo acuerdo de la Junta General.

ñ) Elaborar los presupuestos y rendir cuentas anualmente.

o) Nombrar, separar y destinar los empleados del Colegio.

p) Convocar elecciones para la provisión y renovación de cargos de la Junta de Gobierno.

q) Proveer provisionalmente, las vacantes que se produzcan de cualquiera de los cargos de la Junta de Gobierno, por el tiempo que reste transcurrir hasta la nueva elección.

r) Convocar Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, incluyendo en el orden del día las cuestiones que estime oportunas.

s) Nombrar las Comisiones que considere necesarias para responsabilizar de los cometidos y trabajos que estime convenientes.

t) El impulso del procedimiento de aprobación y reforma de los estatutos.

u) Elaborar los Reglamentos de régimen interior, normas disciplinarias, deontológicas o cualquiera otra, así como sus modificaciones que precisarán la aprobación de la Junta General para su vigencia.

v) Proponer a las Administraciones Públicas y Autoridades sugerencias y estudios que se consideren beneficiosos para el sector inmobiliario, colaborando con aquéllas en las cuestiones técnicas y en las demás relacionadas con los fines propios del Colegio, en cuanto redunden en beneficio del bien común.

x) Nombrar, previa elección, sorteo ó designación directa, y cesar en su caso, a los colegiados que deban representar al Colegio, en unión del Presidente, en los Consejos, General y Autonómico, con las atribuciones que para dichos cargos se contemplan en los Estatutos de ambos órganos profesionales.

y) Elaborar y aprobar la carta de servicios a la ciudadanía

z) Llevar a término todas las demás funciones atribuidas al Colegio no reseñadas en los apartados anteriores y que no estén expresamente reservadas a la Junta General, bien se contengan en estos Estatutos o en cualquier disposición legalmente aplicable.

Artículo 22. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá cuando la importancia de los asuntos lo requiera, a instancia del Presidente o cuando lo soliciten al menos una quinta parte de sus componentes, y como mínimo, una vez al trimestre.

2. La convocatoria será cursada por el Secretario, previa orden del Presidente, o de los convocantes, en su caso, con cinco días de antelación cuando menos, salvo que la urgencia de los asuntos a tratar requiera un plazo más breve. La convocatoria, que será por escrito, contendrá el orden del día, no pudiendo ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el mismo, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegial y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

Podrá constituirse en segunda convocatoria, trascurrida media hora desde la prevista para la celebración de la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros que asistan, siempre que estén presentes el Presidente y Secretario o en su caso, quienes les sustituyan.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, correspondiendo al Presidente el voto de calidad. Los miembros de la Junta de Gobierno podrán delegar su representación a favor de algún miembro de la propia Junta.

5. De las reuniones se levantará acta, que se aprobará en la misma o en la siguiente sesión, será extendida en el libro correspondiente, y firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, remitiéndose copia de la misma a los miembros de la Junta en el plazo de diez días.

6. La asistencia a las juntas de gobierno será obligatoria, salvo por razones de enfermedad o fuerza mayor, para todas las personas que integran la misma. Las faltas injustificadas de asistencia, tendrán como consecuencia el cese como miembro de la junta de gobierno, previo acuerdo de la referida junta.

#### Artículo 23. De los Vicepresidentes.

Los Vicepresidentes realizarán las funciones que le encomienda el Presidente, y le sustituirán, por su orden, en casos temporales de ausencia o enfermedad.

#### Artículo 24. Del Secretario.

Corresponde al Secretario:

a) Siguiendo las instrucciones del Presidente, redactar y firmar los escritos de citación para todos los actos del Colegio y levantar acta de las reuniones de Junta de Gobierno y de las Generales.

b) Instrumentar la organización administrativa del Colegio, comprobando su funcionamiento de modo permanente, con especial atención a la puesta al día del registro y expedientes de colegiados, sociedades y asociaciones autorizadas, con su historial, distinciones y sanciones disciplinarias.

c) Tener permanentemente actualizado el censo de colegiados y confeccionar su censo anual y la memoria anual del Colegio.

d) Ostentar la jefatura del personal del Colegio, comprobando el cumplimiento de las tareas que corresponde a los mismos.

e) Recibir todas las comunicaciones y correspondencia, dando cuenta a quien proceda, y firmar los escritos cuya firma no corresponda al Presidente.

f) Intervenir y firmar, conjuntamente con el Presidente, en la realización de operaciones bancarias.

g) Autorizar con su firma, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones, actas y demás documentos colegiales.

h) Tener a su cargo el sello y documentación del Colegio.

i) Adquirir dentro de los límites que la Junta de Gobierno le tenga conferidos, los útiles, materiales y equipamiento para el normal desenvolvimiento de la Secretaría, así como ordenar las reparaciones y adoptar las medidas urgentes que sean precisas para el óptimo mantenimiento de todas las instalaciones colegiales.

j) Informar a la Junta de Gobierno de todas las cuestiones de interés y proponer cuantas medidas estime convenientes.

#### Artículo 25. Del Tesorero.

Tendrá las siguientes funciones:

a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.

b) Atender las órdenes de pago libradas por el Presidente.

c) Controlar la contabilidad y verificar la caja.

d) Informar a la Junta de Gobierno sobre la situación y cumplimiento de las previsiones presupuestarias de ingresos y gastos.

e) Controlar al menos trimestralmente el cobro de las cuotas y derramas colegiales, proponiendo la adopción de las medidas procedentes en los casos de mora o impago.

f) Redactar los presupuestos anuales y practicar la cuenta general que la Junta de Gobierno deba proponer a la Junta General.

g) Intervenir y firmar, conjuntamente con el Presidente, en la realización de operaciones bancarias.

#### Artículo 26. Del Contador-Censor.

Corresponde al mismo:

a) Inspeccionar la contabilidad y la caja del Colegio.

b) Intervenir los libramientos de pago del Presidente y el movimiento de las cuentas bancarias y fondos del Colegio.

c) Adoptar las medidas que estime convenientes para la salvaguarda de los recursos económicos del Colegio, dando cuenta a la Junta de Gobierno.

d) Confeccionar, conjuntamente con el Tesorero, los presupuestos y cuentas que hayan de someterse a la aprobación de la Junta General.

e) Practicar el inventario de los bienes del Colegio.

f) Colaborar con el Tesorero en el control de los fondos y recursos económicos del Colegio.

#### Artículo 27. De los Vocales.

Los Vocales, cuyos cargos estarán numerados, desempeñarán los trabajos que expresamente les encomienda la Junta de Gobierno, y colaborarán de modo permanente con la misma.

En los casos de ausencia o enfermedad de los Vicepresidentes, Secretario, Tesorero o Contador, sustituirán a éstos por el orden de su número.

#### Artículo 28. Cese.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en su cargo por alguna de las siguientes causas:

a) Fallecimiento o renuncia del interesado.

b) Pérdida de los requisitos para desempeñar el cargo.

c) Fin del plazo para el que fueron designados.

d) Falta injustificada de asistencia a las reuniones de la Junta, en tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el transcurso del año natural.

e) Remoción acordada en Junta General Extraordinaria.

#### Artículo 29. Junta Honoraria.

1. Quienes hubieren desempeñado cargos en la Junta de Gobierno por más de diez años, tendrán derecho a formar parte de la Junta Honoraria del Colegio, que sólo tendrá funciones consultivas, no vinculantes, en las cuestiones que le plantee la Junta de Gobierno.

2. Será presidida por el miembro que hubiere ostentado el mayor cargo jerárquico en los órganos colegiales y, en caso de igualdad, por el de mayor antigüedad colegial.

Quien ostente la presidencia, tendrá derecho a asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz y sin voto.

3. El Colegio y sus órganos de gobierno dispensarán a los miembros de la Junta Honoraria respeto y consideración, haciéndoles partícipes en todos los actos sociales y solicitando su parecer en aquellas cuestiones que considere apropiadas.

#### Artículo 30. De las Juntas Generales.

La Junta General de colegiados es el órgano soberano del Colegio.

Todos los colegiados tienen derecho de asistencia con voz y voto, a las Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, teniendo el voto del ejerciente doble valor que el del no ejerciente.

#### Artículo 31. Clases.

Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias.

1. La citación se efectuará por el Secretario, previa orden del Presidente, con una antelación mínima de quince días para la Junta General Ordinaria y de cuatro días para las Extraordinarias.

2. La convocatoria, conteniendo el orden del día, se remitirá a los colegiados por medios telemáticos o por correo ordinario y se publicará en el tablón de anuncios del Colegio y en la página web, pudiendo, de así acordarlo la Junta de Gobierno, publicarse la convocatoria, además, en un periódico de Granada capital.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegial y sea declarada la urgencia del asunto con el voto favorable de la mayoría.

4. En las convocatorias de reunión de las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, se hará constar el lugar de celebración, la fecha y hora para la primera y, en su caso, la segunda convocatoria y expresará debidamente numerado el orden del día.

5. Para la válida constitución y adopción de acuerdos de la Junta General tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, bastará en primera convocatoria la presencia del Presidente y Secretario o quienes reglamentariamente les sustituyan y la presencia de la mitad más uno del censo colegial. Para el supuesto de no reunirse este quórum, se podrá constituir la Junta General en segunda convocatoria, transcurrida media hora desde la prevista para la celebración en primera convocatoria, con la presencia del Presidente y el Secretario, o quienes reglamentariamente les sustituyan, cualquiera que sea el número de colegiados asistentes.

6. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, salvo los quórum especiales que se establecen en los presentes Estatutos.

#### Artículo 32. Junta General Ordinaria.

1. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente una vez al año, dentro de los seis primeros meses. En el orden del día podrán incluirse toda clase de asuntos que estime convenientes la Junta de Gobierno, y necesariamente los puntos relativos a la aprobación de cuentas del ejercicio anterior, los presupuestos del año corriente y la gestión de la Junta de Gobierno, así como un apartado para ruegos, preguntas y proposiciones.

2. Hasta cinco días antes de la fecha de la reunión, el Presidente podrá adicionar nuevas cuestiones a las inicialmente contenidas en la convocatoria, comunicándolo a los colegiados en la misma forma prevista en el artículo anterior. Asimismo tendrá facultad para alterar el orden de exposición de los puntos a tratar contenidos en la convocatoria.

3. Los colegiados podrán proponer la inclusión de otras cuestiones en el orden del día, haciendo la petición por escrito firmado por un mínimo de veinte colegiados, que deberá presentarse en el Colegio con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. La propia Junta acordará si procede o no abrir discusión sobre cada una de las proposiciones presentadas.

#### Artículo 33. Juntas Generales Extraordinarias.

Las Juntas Generales Extraordinarias serán celebradas a petición del Presidente, de la Junta de Gobierno o a solicitud del diez por ciento de los colegiados, con indicación de las cuestiones a tratar.

La Junta deberá celebrarse en el plazo de treinta días desde que fuere solicitada, sin que en la misma puedan tratarse más asuntos que los indicados en la convocatoria, que necesariamente deberá guardar relación con los fines directos del Colegio.

#### Artículo 34. Competencia.

1. Las Juntas Generales Extraordinarias serán competentes para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno y de su Presidente, así como para la remoción de los mismos por medio de la moción de censura, la aprobación o modificación de los Estatutos, los reglamentos y otras normas de régimen interior, baremos orientativos sobre honorarios profesionales; adquisición, venta y gravamen de bienes inmuebles; presupuestos y derramas extraordinarias; cuantía de las fianzas colegiales; normas de régimen interior, incluso económicas, que juzgue beneficiosas para la mejor marcha del colegio; peticiones a los poderes públicos y cualquier otra cuestión que por su importancia y urgencia así lo requiera.

2. Cuando los asuntos enunciados en el número anterior coincidan al tiempo de celebrarse la Junta General Ordinaria, podrán incluirse en el orden del día de la misma, excepto la aprobación o modificación de Estatutos, que precisarán acuerdo en Junta General Extraordinaria.

#### Artículo 35. Celebración.

1. Las Juntas Generales deberán celebrarse en el lugar, día y hora señalados, y de sus acuerdos se dará traslado a los colegiados.

2. Todos los colegiados, ejercientes o no, pueden delegar su voto en otro colegiado que deberá ser específico para la Junta General a la que se refiera la delegación, mediante escrito que lo acredite, que deberá remitirse a la Secretaría del Colegio con antelación de un día por lo menos a la celebración de la Junta. Cada colegiado podrá ostentar como máximo tres delegaciones de voto. No obstante, el voto para participar en las Juntas Generales donde deba tratarse el cambio de denominación, la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio, así como la moción de censura a la Junta de Gobierno del Colegio no será delegable.

3. Sus acuerdos que se adopten serán obligatorios para todos los colegiados e inmediatamente ejecutivos, salvo que la Junta razonadamente hubiera dispuesto otra cosa expresamente.

#### Artículo 36. Libros de Actas.

Se llevarán obligatoriamente dos libros de actas: uno para las Juntas Generales y otro para la Junta de Gobierno.

De las Juntas Generales se levantará acta firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, o por quienes les hubieren sustituido en sus funciones, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas serán aprobadas, por mayoría de los asistentes y representados, en la propia reunión o en la reunión siguiente. En este último caso, en la convocatoria a cada Junta se remitirá el proyecto de acta de la reunión precedente, que se someterá a su aprobación.

## CAPÍTULO IV

### De las Elecciones

#### Artículo 37. Elecciones.

1. La elección de todos los cargos de la Junta de Gobierno se efectuará por todos los colegiados a través de sufragio universal, libre, directo y secreto y sin que se admita el voto delegado.

2. El derecho de voto podrá ejercitarse por correo de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) El elector remitirá su voto en la papeleta oficial que introducirá en el sobre especial, que será cerrado y a su vez introducido en otro mayor en el que también se introducirá una fotocopia del documento nacional de identidad o profesional, pasaporte o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del titular o, además, tratándose de extranjeros, la tarjeta de residencia, que deberá contar con la firma original del colegiado. Este sobre deberá remitirse al Colegio, indicando junto a la dirección de la Corporación la mención «a la atención de la Mesa Electoral». La plica deberá obrar en el Colegio al menos dos días hábiles antes de la fecha prevista para las elecciones.

b) El Colegio registrará la entrada de estos envíos sin abrir los sobres, los cuales se entregarán a la Mesa Electoral el día de la votación.

3. El voto de los colegiados ejercientes tendrá el mismo valor que el de los no ejercientes.

#### Artículo 38. Candidatos.

1. El Presidente y los demás cargos de la Junta de Gobierno se proveerán entre colegiados ejercientes con una antigüedad en el ejercicio de la profesión de más de tres años.

2. No podrán ser miembros de la Junta de Gobierno los colegiados que hubieran sido condenados por sentencia firme que lleve consigo la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, ni quienes sufran sanciones disciplinarias del Colegio, que hubiesen adquirido firmeza en la vía administrativa, salvo que hubieran sido rehabilitados.

#### Artículo 39. Duración.

El tiempo de mandato será de cuatro años. El presidente sólo podrá ser reelegido por otro mandato consecutivo de igual duración. Al finalizar cada periodo de mandato, se procederá a la elección de la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno.

#### Artículo 40. Vacante.

Cuando quedare vacante la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Andaluz de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas, convocará las elecciones, y si, una vez celebradas, quedaran vacantes alguno de los cargos, el Consejo actuante los completaría mediante sorteo entre los colegiados que reúnan los requisitos exigidos para ser candidatos en el artículo 38 de estos estatutos.

#### Artículo 41. Proceso Electoral.

Corresponde a la Junta de Gobierno la convocatoria de elecciones para la provisión de sus cargos electivos.

Entre la fecha de notificación del acuerdo de convocatoria y la de votación, deberá mediar un plazo de tres meses.

El proceso electoral será el siguiente:

1. Se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio la convocatoria de elecciones, Y se remitirá a todos los colegiados sin perjuicio de informar a los electores, si así lo acuerda la junta de gobierno, mediante anuncio en prensa o por correo, y en la misma habrá de indicarse:

a) Cargos objeto de la elección y requisitos exigidos para ser candidato.

b) Lugar, día y hora de celebración de las elecciones.

2. Asimismo se expondrán en el tablón de anuncios listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes con derecho a voto.

#### Artículo 42. Candidaturas.

Los candidatos deberán presentar sus solicitudes con cuarenta días de antelación, por lo menos, a la fecha de celebración de elecciones.

Las candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos o individuales para uno solo, sin que se permita a ningún colegiado ser candidato a más de un cargo.

#### Artículo 43. Reclamaciones.

Las candidaturas serán expuestas en el tablón de anuncios del Colegio y dentro de los cinco días de exposición, podrán presentarse reclamaciones contra las listas de electores y candidatos que serán resueltas por la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes, notificándose su resolución a los interesados en el plazo de dos días inmediatos posteriores.

#### Artículo 44. Proclamación de candidatos.

Finalizado el plazo de reclamaciones, la Junta proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales y electos a quienes no tengan oponentes, publicándolo en el tablón de anuncios, pudiéndolo también notificar a los interesados.

#### Artículo 45. Cómputo de plazos.

Todos los plazos indicados en el proceso electoral serán computados por días hábiles.

#### Artículo 46. Elección.

La elección podrá celebrarse durante la Junta General de colegiados ordinaria, aunque la Junta de Gobierno podrá convocarla como acto separado de dicha Junta, y el plazo para su desarrollo no podrá ser inferior a dos horas.

#### Artículo 47. Papeletas de votación.

El Colegio editará las papeletas de votación, distinguiendo con colores distintos las de colegiados ejercientes y no ejercientes.

Los candidatos podrán editar sus propias papeletas, que deberán ser iguales en tamaño, formato y características a las editadas por el Colegio.

En el local donde se celebre la elección deberá haber papeletas suficientes, con los nombres de los candidatos en blanco, así como papeletas de las distintas candidaturas, siempre que se aporten por los propios candidatos al Colegio.

#### Artículo 48. Mesa Electoral.

La Mesa estará constituida por el Presidente de la Junta, que será quien la presida, y si este fuese candidato le suplirá el miembro de la Junta de Gobierno de mayor edad, y por dos miembros más de la propia Junta, elegidos por esta, actuando el más joven como Secretario y el otro como Vocal, sin que ninguno de ellos puedan a su vez ser candidatos.

En el supuesto de que todos los miembros de la Junta sean candidatos, la Mesa se constituirá mediante sorteo, celebrado ante Notario, de entre los Colegiados que no sean candidatos.

Los candidatos podrán designar el número de interventores que deseen.

#### Artículo 49. Votación.

Declarada iniciada la votación, los votantes deberán acreditar su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, o profesional, pasaporte o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del titular o, además, tratándose de extranjeros, la tarjeta de residencia, comprobándose su inclusión en las listas, pronunciándose en alta voz su nombre y señalando que vota, introduciendo el Presidente la papeleta, doblada o dentro de un sobre, en la urna.

Finalizada la votación, se procederá al escrutinio, leyéndose todas las papeletas.

Artículo 50. Validez de papeletas.

1. Serán declarados nulos totalmente los votos que contengan tachaduras o raspaduras, o simples menciones ajenas al contenido de la votación.

2. Cuando para un mismo cargo se pusiera más de un nombre, se declarará parcialmente nulo el voto en cuanto a los cargos donde concurra aquella circunstancia.

Serán válidas las papeletas que no indiquen candidatos para todos los cargos.

Artículo 51. Proclamación.

Terminado el escrutinio, se anunciará su resultado, proclamando electos los candidatos que hubieran obtenido mayor número de votos para cada cargo. Los casos de empate, se resolverán en beneficio del colegiado más antiguo; y si aún se mantuviere el empate, en el de mayor edad.

## CAPÍTULO V

### De la Moción de Censura

Artículo 52. De la moción de censura.

a) El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros competirá siempre a la Junta General extraordinaria convocada a ese solo efecto.

b) La solicitud de esa convocatoria de Junta General extraordinaria requerirá la firma de un mínimo del quince por ciento de los colegiados y expresará con claridad las razones en que se funde. No obstante, si se propusiera la censura del Presidente o de la mayoría o la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno, será necesario que la propuesta se apoye por al menos el veinte por ciento de los colegiados.

c) La propuesta se presentará y tramitará conjuntamente para todos aquellos cuya censura se proponga.

d) La Junta General Extraordinaria habrá de celebrarse dentro de los treinta días hábiles contados desde que se hubiera presentado la solicitud y no podrán tratarse en aquella más asuntos que los expresados en la convocatoria.

e) La válida constitución de dicha Junta General extraordinaria requerirá la concurrencia personal del veinte por ciento de los colegiados con derecho a voto. Este porcentaje se elevará al veinticinco por ciento si se propusiera la censura del Presidente o de la mayoría o la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno. Si no se alcanzaran los quórum previstos en este párrafo, la moción se entenderá rechazada sin necesidad de proceder a debate o escrutinio alguno.

El debate se iniciará por la defensa de la moción de censura que efectúe uno de los firmantes que, de presentarse contra el Presidente, deberá ser defendida por el candidato a la Presidencia. A continuación intervendrá la persona censurada que, de ser varias, será la que designe la Junta de Gobierno, si bien, de ser censurado el Presidente, corresponderá a éste intervenir.

A continuación se abrirá un debate entre los asistentes en la forma ordinaria prevista para las Juntas Generales, concluido el cual podrá intervenir el defensor de la moción y quien se hubiera opuesto a ésta.

Será precisa la mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos para la aprobación de la moción, sin que los que voten a favor de la moción puedan excluir a ninguno de los censurados ni, tampoco, a alguno de los candidatos propuestos.

f) Ninguno de los signatarios de una moción de censura rechazada podrá firmar otra hasta transcurrido un año a contar desde el primer día de la votación. Tampoco podrá presentarse otra moción de censura contra los mismos cargos hasta pasados seis meses computados en la forma anterior.

g) Cuando la Junta General extraordinaria aprobare una moción de censura, el o los candidatos propuestos tomarán posesión inmediata de sus cargos.

## CAPÍTULO VI

### Normas Deontológicas y Responsabilidades

Artículo 53. Principios generales.

a) Las presentes normas se encaminan a conformar la actitud de los Administradores de Fincas, en el desempeño de su actividad como tales y constituyen su código moral profesional en sus relaciones con sus clientes, compañeros y Colegio.

b) Con independencia de la técnica profesional, el Administrador de fincas tiene que ejercer su actividad, de esencial carácter humanista, con una conducta moral profesional intachable, sujeto a los imperativos de la buena fe, la confianza, el respeto y la responsabilidad, anteponiendo los legítimos intereses que tiene encomendados a cualquier otro, conjugando, en el ejercicio profesional, la ciencia con la conciencia.

c) En el desarrollo de su actividad profesional, el Administrador de fincas viene obligado a actuar aplicando la técnica profesional relativa al caso, para lo que atenderá a su permanente y adecuada formación, mediante el estudio y conocimiento de las materias, doctrinas y experiencias imprescindibles para el correcto ejercicio profesional.

d) Independientemente de la actuación técnica, el Administrador de fincas acomodará su actitud profesional a las normas éticas y morales, y a la realidad social; y, en cualquier caso, tendrá presente la actuación en conciencia aplicando libre y razonablemente las soluciones más adecuadas a los usos y costumbres, y más respetuosas para los intereses individuales y sociales, y cualesquiera otros que tuviese encomendados.

e) El Administrador de fincas debe respetar el principio de la probidad profesional, y sus actuaciones estarán basadas en la rectitud, la integridad y la honestidad, conformando una actitud y conducta ordenada y sin tacha que no mermen el honor y dignidad profesionales.

f) En su actuación, el Administrador de fincas, debe rechazar cualquier presión o injerencia ajenas que puedan limitar su libertad profesional y procurar beneficios injustos a unos clientes, en perjuicio de otros.

g) El ejercicio de la profesión debe ser prestado personalmente por el titular, sin perjuicio de las colaboraciones y ayudas administrativas o de otra clase precisas para el buen funcionamiento de su despacho. Ningún Administrador de fincas debe permitir que se use su nombre o servicios profesionales de cualquier modo que haga posible la práctica profesional a personas que no estén legalmente autorizadas.

Artículo 54. Relación con los clientes.

a) La relación de los Administradores de fincas con sus clientes debe desarrollarse bajo los principios básicos de la confianza y la buena fe.

b) En el desempeño de su cometido profesional, el Administrador de fincas será diligente, ejecutando puntualmente los trabajos adecuados en cada momento, del mejor modo posible, según la naturaleza del caso y las instrucciones que pudiera haber recibido; debe guardar secreto de las informaciones que de cualquier forma lleguen a su conocimiento con motivo del encargo profesional, aún después de terminado éste; viene obligado a dar cuenta de sus operaciones en los bienes que le han sido encomendados profesionalmente y a practicar las liquidaciones y abonar los saldos puntualmente en los períodos convenidos.

c) En la administración de comunidades, el Administrador procurará mantener la mejor relación y convivencia entre los propietarios, apurando para ello las gestiones y soluciones

amistosas, evitando en cuanto sea posible la aplicación de otras medidas coactivas.

d) Cuando el Administrador de fincas cese en la prestación de sus servicios profesionales, por revocación o renuncia, deberá hacer entrega al cliente de la documentación que obrara en su poder, practicar la liquidación y abonar los saldos que procediera en su caso de conformidad con la normativa específica prevista para tal supuesto.

Artículo 55. Relaciones con los restantes Administradores de fincas.

a) Las relaciones de cualquier clase entre Administradores de fincas, deben desarrollarse con respeto y cortesía, prestándose las máximas facilidades para el cumplimiento de obligaciones profesionales.

b) Los Administradores de fincas están obligados a facilitarse mutua información general, siempre que no afecte al secreto profesional y a prestarse ayuda y colaboración.

c) En los casos de enfermedad o larga ausencia justificada de un Administrador de fincas, sus compañeros deben prestar ayuda a las necesidades profesionales del ausente, según las normas colegiales que se establezcan para estos casos.

d) Los Administradores de fincas de reciente incorporación, podrán pasar prácticas en los despachos de compañeros más expertos, debiendo estos comunicar al Colegio las necesidades que tengan sobre el particular. La pasantía tiene como fundamento esencial prestar a los nuevos colegiados el magisterio de la profesión, especialmente en su aspecto práctico, por lo que no será retribuida.

Artículo 56. Relaciones con el Colegio.

a) Los Administradores de fincas están obligados a colaborar y prestar ayuda a su Colegio; a cumplir los acuerdos que dicte en materia de su competencia y a contribuir económicamente a su sostenimiento.

b) Debe constituir un honor aceptar los cargos para los que fuera designado, realizar los cometidos que se le encargaran y tomar parte activa en la vida colegial, asistiendo a los actos organizados y proponiendo las cuestiones que estime convenientes para el interés general.

c) Comunicar a la Junta de Gobierno del Colegio, los casos de intrusismo, competencia ilícita o desleal de que tenga noticia, aportando cuantos datos e información le sean solicitados, y en general, comunicar cuantas incidencias o anomalías puedan encontrar o tener noticia en el ejercicio de la profesión.

Artículo 57. Responsabilidad civil y penal.

Los Administradores de fincas estarán sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas en que incurran en su ejercicio profesional, y a la civil cuando causen daños en los bienes o intereses cuya administración tenga encomendada, viniendo obligados en este caso a indemnizar los perjuicios ocasionados.

## CAPÍTULO VII

### Régimen Jurídico de los Actos y su Impugnación

Artículo 58. Régimen Jurídico.

1. Los actos y disposiciones adoptados en el ejercicio de funciones públicas se sujetarán al Derecho Administrativo.

2. Las cuestiones de índole civil, penal y laboral quedarán sometidas a la normativa que en cada caso les sea de aplicación.

Artículo 59. Actos recurribles.

Contra los actos y acuerdos de los órganos del colegio o los actos de trámite, si estos últimos deciden directamente

o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El recurso podrá presentarse, indistintamente ante el órgano colegial que dictó el acto recurrido, que deberá remitirlo al Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas, con su informe y antecedentes, en el plazo de diez días, o ante el Consejo Autonómico en el plazo de un mes.

Artículo 60. Nulidad de actos.

1. Serán nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales adoptados en el ejercicio de funciones públicas en que se den algunos de los siguientes supuestos: los manifiestamente contrarios a la Ley; los adoptados con notoria incompetencia; aquellos cuyo contenido sea imposible o constitutivo de delito; los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

2. La Junta de Gobierno deberá suspender la ejecución de los actos nulos de pleno derecho y formular recurso contra los mismos.

Artículo 61. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los actos emanados de los órganos de gobierno del Colegio, en cuanto estén sujetos al Derecho administrativo, una vez agotados los recursos previstos en los apartados anteriores, serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley reguladora de esta jurisdicción.

## CAPÍTULO VIII

### Recursos Económicos

Artículo 62. Principios informadores y cuentas anuales.

El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural.

Todos los colegiados podrán examinar las cuentas durante los diez días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General a que hubieran de someterse para su aprobación o rechazo. Este derecho de información se ejercerá mediante examen personal por parte del colegiado, quien podrá auxiliarse de un perito titulado en la materia.

Artículo 63. Recursos económicos.

Los recursos económicos del Colegio pueden ser ordinarios o extraordinarios.

Constituyen los recursos ordinarios:

- Los derechos de incorporación al Colegio.
- Las cuotas ordinarias para el mantenimiento del Colegio.
- Las derramas que acuerde la Junta General para el levantamiento de las cargas colegiales, o para cualquier inversión extraordinaria.
- Los intereses o rendimientos del capital del Colegio.
- Cualquier otro que legalmente proceda.

Son recursos extraordinarios los procedentes de:

- Las cuotas extraordinarias para el mantenimiento del Colegio.

b) Subvenciones o donativos de cualquier clase que se concedan al Colegio.

c) Cualquier otro que legalmente procediera

Artículo 64. Presupuesto.

Anualmente la Junta de Gobierno elaborará un presupuesto que elevará a la Junta General para su examen, enmienda y aprobación o rechazo, en su reunión ordinaria.

Hasta tanto no se aprueben los presupuestos del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio económico anterior.

Artículo 65. De la Contabilidad.

La contabilidad del Colegio se adaptará al plan general de contabilidad que esté vigente en cada momento.

Anualmente se realizará una auditoria externa de las cuentas que será presentada a la Junta General de Colegiados.

Artículo 66. Administración.

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno.

## CAPÍTULO IX

### Del Régimen Disciplinario

Artículo 67. Competencia.

1. El colegio, dentro de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria sobre colegiados, ejercientes o no, adscritos al Colegio, en caso de infracción o incumplimiento de sus deberes profesionales o colegiales, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera serles exigible a los mismos.

2. No podrá imponerse ninguna sanción colegial sin la previa instrucción de expediente disciplinario, contradictorio y con audiencia del interesado, cuya tramitación se establece en el presente Estatuto.

3. El expediente disciplinario se ajustará a los principios de presunción de inocencia, celeridad, información y audiencia del interesado.

4. Las cuestiones de índole civil o penal y las responsabilidades que de las mismas puedan serles exigidas a los colegiados serán competencia de la jurisdicción ordinaria.

5. Cuando se esté tramitando un proceso penal por los mismos hechos o por otros cuya separación de los sancionables con arreglo a este Reglamento sea racionalmente imposible, el procedimiento quedará suspendido en su tramitación hasta que recaiga pronunciamiento firme en el procedimiento judicial.

6. Reanudada la tramitación del expediente disciplinario en cualquiera de los supuestos mencionados, la resolución que se dicte deberá respetar la apreciación de los hechos que contenga dicho pronunciamiento judicial.

Artículo 68. De las infracciones.

Las infracciones cometidas por los Administradores de Fincas en el ejercicio de su profesión tendrán la calificación de leves, graves y muy graves y serán sancionadas por la Junta de Gobierno.

Artículo 69. Infracciones muy graves.

Son Infracciones muy graves:

1. La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, con ocasión del ejercicio profesional, con independencia de las responsabilidades penales que para el colegiado puedan derivarse.

2. El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

3. La vulneración del secreto profesional.

4. El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

5. La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Artículo 70. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

1. La infracción de la normativa reguladora de la venia profesional y entrega de documentación.

2. La no comparecencia sin motivo justificado cuando sea requerido ante los órganos Colegiales.

3. El encubrimiento de los actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal, con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran serles exigibles.

4. El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establece por la Ley y, en su caso, en los estatutos del colegio o normas deontológicas aprobadas reglamentariamente, cuando no constituya falta muy grave.

5. La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

6. Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.

7. La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

Artículo 71. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

1. La demora o negligencia simple en el desempeño de la actividad profesional.

2. La falta de respeto o consideración a sus compañeros de profesión o componentes de los Órganos de Gobierno, cuando no constituyan falta grave.

3. La vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

Artículo 72. Sanciones.

Las sanciones disciplinarias que podrán imponerse a los colegiados por la comisión de las infracciones a que se refieren los artículos 69 a 71, son las siguientes:

a) Por las infracciones leves:

1. Amonestación verbal a presencia de la Junta de Gobierno.

2. Amonestación por escrito.

3. Multa de 30 euros a 150 euros.

b) Por las infracciones graves:

1. Multa de 151 euros a 1.500 euros.

2. Suspensión del ejercicio profesional por plazo de un mes hasta seis meses.

c) Por las infracciones muy graves.

1. Multa de 1.501 euros a 6.000 euros

2. Suspensión del ejercicio profesional por más de seis meses y hasta dos años.

3. Inhabilitación permanente para el ejercicio profesional.

4. Expulsión del Colegio.

d) Las sanciones impuestas por infracciones graves y muy graves llevarán implícitas su anotación en el expediente personal del interesado.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves consistentes en la suspensión o inhabilitación temporal o permanente para el ejercicio profesional, exonerarán al colegiado de las cuotas colegiales y demás cargas económicas por el tiempo que dure la sanción impuesta.

e) Cuando las infracciones tipificadas sean cometidas por colegiados que ostenten cargo en la Junta de Gobierno, la sanción llevará aparejada, con carácter accesorio, la pérdida de todos los derechos y prerrogativas inherentes al cargo que ostente, y su cese automático en los mismos.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, las sanciones a que se refieren serán siempre acordadas por el Consejo Andaluz de Colegios Administradores de Fincas, por los trámites establecidos en los Estatutos que lo rigen.

#### Artículo 73. Del procedimiento.

1. El procedimiento disciplinario se impulsará de oficio en todos sus trámites, que se ajustarán a las disposiciones contenidas en este Estatuto y, en lo no previsto en el mismo, a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyos principios contenidos en su Título IX serán, en todo caso, de obligado cumplimiento.

2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio profesional del colegiado, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Cuando no fuera posible en este domicilio y no se conociera ningún otro, la notificación se hará por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio.

3. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa o bien por denuncia de parte legítima con interés acreditado.

4. Con carácter previo a la iniciación del procedimiento, la Junta de Gobierno podrá ordenar la realización de actuaciones previas de carácter informativo con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen dicha iniciación.

Finalizadas dichas actuaciones, la Junta de Gobierno resolverá abrir expediente disciplinario o archivar las actuaciones.

5. Por excepción a lo establecido anteriormente, si los hechos afectasen a un miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, ésta se abstendrá de cualquier actuación y se remitirá el expediente al Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas, para que adopte la resolución que proceda, en el supuesto de infracciones cometidas como consecuencia del desempeño de las funciones propias de su cargo.

6. Si se acordase la incoación de expediente disciplinario por infracción muy grave, según lo establecido en el presente Estatuto, la Junta de Gobierno, a propuesta del instructor, podrá adoptar como medida preventiva la suspensión provisional en el ejercicio de la profesión del colegiado que estuviese por los mismos hechos sometido a procesamiento o inculpación en un procedimiento penal. La decisión habrá de adoptarse mediante Resolución motivada y previa audiencia del interesado, debiendo ser aprobada por las dos terceras partes de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

La suspensión provisional podrá prolongarse mientras subsista en el colegiado la condición de procesado o inculpado, con independencia y a salvo de la suspensión del expediente sancionador prevista en el artículo anterior.

7. La iniciación del procedimiento sancionador se formalizará con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación del colegiado presuntamente responsable.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sancio-

nes que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Instructor y Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos. La Junta de Gobierno designará como Instructor al Presidente de la Comisión Deontológica y Disciplinaria, actuando como Secretario el que lo fuere de dicha Comisión. El instructor no podrá ser nombrado en aquellas personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan adoptado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

8. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, y se notificará al denunciante, en su caso, a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado.

9. En lo referente a abstención y recusación del Instructor y Secretario se estará a lo dispuesto en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. El acuerdo de iniciación, con el contenido previsto en el apartado 7 de este artículo, se notificará al inculpado, quién dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

11. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el instructor acordará, en el supuesto de haber propuesto prueba, la apertura de un plazo no superior a veinte días para su práctica.

El instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

12. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo para la práctica de la prueba, el instructor formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y el inculpado que resulte responsable, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

13. La propuesta de resolución se notificará al inculpado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que el inculpado pueda obtener las copias de los que estime convenientes, concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

14. El instructor, oído el colegiado o transcurrido el plazo sin alegación alguna, remitirá, en el plazo de cinco días hábiles desde su terminación, la propuesta de resolución, junto con el expediente completo, a la Junta de Gobierno para su resolución.

15. La Junta de Gobierno en el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta de resolución, dictará resolución que se adoptará mediante acuerdo motivado, decidiendo todas las cuestiones planteadas en el expediente, no pudiendo aceptar hechos distintos de los que se contenían en la fase de

instrucción del procedimiento, con independencia de su distinta valoración jurídica.

La resolución habrá de notificarse al inculpado, expresando los recursos que contra la misma procedan, al que se refiere el artículo 59 de los presentes Estatutos, órgano ante el que han de interponerse y plazo, debiendo comunicarse además al órgano autor de la orden superior o petición razonada.

Cuando la propuesta de resolución contenga sanción de suspensión por más de seis meses o expulsión del Colegio, el acuerdo deberá ser tomado por la Junta de Gobierno, con la conformidad de las dos terceras partes de sus componentes.

El procedimiento caducará en el plazo de seis meses, desde que se produzca la paralización del procedimiento, por causa imputable al instructor.

#### Artículo 74. Ejecución y efectos de las resoluciones.

1. Las resoluciones de la Junta de Gobierno que pongan fin a los expedientes disciplinarios, no podrán ejecutarse hasta que no hayan adquirido firmeza en vía administrativa.

2. Las sanciones disciplinarias impuestas por infracciones muy graves, podrán ser hechas públicas una vez que adquieran firmeza tanto en vía administrativa, como jurisdiccional, en cualquier medio de difusión.

3. Las sanciones que impliquen suspensión en el ejercicio de la profesión o expulsión del Colegio tendrán efectos en el ámbito nacional de los Colegios de Administradores de Fincas de España, a cuyo fin habrán de ser comunicadas al Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas y al Consejo Andaluz.

#### Artículo 75. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, fallecimiento, prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.

2. Si durante la tramitación del procedimiento disciplinario se produjese el fallecimiento del colegiado, se dictará resolución declarando extinguida la responsabilidad y archivando las actuaciones.

3. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta.

#### Artículo 76. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la infracción se hubiese cometido.

3. La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado del acuerdo de apertura del procedimiento disciplinario. El plazo volverá a contarse si el procedimiento disciplinario permaneciese paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al colegiado.

#### Artículo 77. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, por faltas graves a los dos años y por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### Artículo 78. La cancelación.

1. La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado se cancelará a los dos años si hubiese sido por falta grave, a los cuatro años si hubiese sido por falta muy grave, y a los cinco años si la sanción hubiese sido de expulsión.

2. La cancelación de la sanción, una vez cumplidos dichos plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de los sancionados.

## CAPÍTULO X

### De la Modificación del Estatuto

#### Artículo 79.

La modificación del presente Estatuto será competencia de la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno o de un número de colegiados que represente al menos el diez por ciento del censo colegial.

Quienes hubieran propuesto la modificación redactarán el proyecto, que será distribuido a todos los colegiados para que se puedan formular enmiendas totales o parciales en el plazo del mes siguiente a la publicación del proyecto, siendo éstas las únicas que se someterán a discusión y votación.

La Junta General se convocará dentro del mes siguiente a la expiración del plazo para la recepción de enmiendas; debiendo celebrarse antes del mes siguiente a la convocatoria.

En la Junta General el Presidente o el miembro de la Junta de Gobierno que por ésta se designe, defenderá el proyecto y, seguidamente, quien hubiera propuesto la enmienda, o si fueren varias, la persona que de entre ellos designen, podrá hacer uso del derecho a su defensa. Una vez finalizada su intervención, se abrirán turnos a favor y en contra, de forma alternativa por cada enmienda presentada, sometiéndose seguidamente a votación.

Finalizadas la discusión y votación de las enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, una vez aprobado el mismo se notificará al Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas para informe del mismo, remitiéndose a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden del titular, previa calificación de su legalidad, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía.

## CAPÍTULO XI

### Del cambio de denominación, fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio

#### Artículo 80.

El cambio de denominación, la fusión con otros Colegios de Administradores de Fincas, la segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior y la disolución del Colegio se producirá mediante acuerdo de las tres cuartas partes del total de colegiados, tomado en Junta General Extraordinaria convocada a tal efecto, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas.

La liquidación de su patrimonio deberá ser acordado en la misma Junta General Extraordinaria, por acuerdo de las tres cuartas partes del total de colegiados.

## CAPÍTULO XII

### Régimen de honores y distinciones

#### Artículo 81.

1. A los efectos de distinguir a las personas físicas o entidades u organismos, que hayan destacado en el ejercicio profesional, en su representatividad, y o prestado servicios relevantes a la profesión, se crean las siguientes distinciones honoríficas:

a) Medalla al Mérito, del Ilustre Colegio de Administradores de Fincas de Granada, en sus categorías de oro, plata y bronce.

b) Nombramientos honoríficos de Presidente de Honor, Vocal de honor, Colegiado de Mérito y Administrador Honorífico, del Ilustre Colegio de Administradores de Fincas de Granada.

c) Medalla Corporativa de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Administradores de Fincas de Granada.

Las Medallas al Mérito, en sus tres categorías, tendrán forma de condecoración, con diseño basado en el escudo profesional, y con cinta de color blanco. Al reverso, se hará constar la leyenda «Medalla al mérito del Ilustre Colegio de Administradores de Fincas de Granada», el nombre del distinguido y la fecha de concesión. A sus poseedores se les entregará asimismo certificación y placa conmemorativa.

Los nombramientos honoríficos, se acreditarán mediante certificación y placa conmemorativa.

La Medalla Corporativa de la Junta de Gobierno, en su diseño estará basada en el escudo profesional, con alegoría alusiva al Ilustre Colegio de Granada, y en el anverso constará Ilustre Colegio de Administradores de Fincas de Granada-Junta de Gobierno, y al reverso el nombre y el cargo de su poseedor. Estará suspendida de un cordón de color blanco con incrustaciones de hilo dorado.

2. Las Medallas al Mérito, y los nombramientos honoríficos, tienen por objeto distinguir, a las personas, físicas o jurídicas y organismos e instituciones, nacionales o extranjeras, que hayan prestado relevantes servicios al Colegio de Granada o a la profesión, o se hayan distinguido, en el ejercicio profesional, en cargos representativos, o hubieran dedicado singular esfuerzo y ayuda en la mejora, promoción, difusión o desarrollo de la actividad inmobiliaria o de su legislación reguladora, aunque se trate de una actuación esporádica pero de singular importancia.

La Medalla Corporativa de la Junta de Gobierno, tiene por objeto distinguir a los miembros de la misma, en reconocimiento externo de la representatividad institucional de la Corporación, durante el periodo de su mandato.

3. Las Medallas al Mérito y los nombramientos, tienen carácter honorífico, por lo que no darán ningún otro derecho que el propio de su ostentación y reconocimiento, siendo concedidos con carácter personal y vitalicio.

4. El otorgamiento de una Medalla al Mérito, cualquiera que sea su categoría, no implica la concesión de nombramiento honorífico y viceversa, salvo que el expediente de concesión lo sea para ambas distinciones honoríficas.

5. Para el otorgamiento de las Medallas al Mérito y los nombramientos honoríficos, en sus distintas categorías se ponderarán:

Para la Medalla de Oro, que los propuestos hayan destacado, por su continuado esfuerzo y trabajo personal, de forma relevante en beneficio de la Corporación o de la Profesión de Administrador de Fincas, con destacadas actuaciones, colaboraciones, excepcional actuación en el ejercicio profesional o en la representatividad de la misma, de forma indubitada, ejemplaridad y entrega.

Para la medalla de Plata, que los propuestos reúnan los méritos anteriores, sin concurrir situaciones excepcionales o se hayan destacado, con una actuación ejemplar en el ejercicio de cargos representativos del Colegio o de otros órganos de la Profesión en general, o en el ejercicio de la misma, o aún no perteneciendo al Colegio, hayan, en beneficio de la Corporación o de la profesión, destacado prestando relevantes servicios.

Para la medalla de bronce, que los propuestos sean colegiados, que por su actuación y colaboración con la Corporación, o en el ejercicio de la profesión merezcan público reconocimiento.

Para la concesión de los nombramientos honoríficos, conjunta o separadamente con las Medallas anteriores, en sus distintas categorías, y para sus diversos grados, se prestará especial atención a los méritos del propuesto, a su grado de compromiso, colaboración y representatividad con la Corporación y la Profesión, y a las particulares circunstancias de relevante interés que aconsejen su concesión.

La Medalla Corporativa de la Junta de Gobierno se concederá a los miembros en activo de la misma, y a quienes hayan desempeñado cargo en la Junta.

6. El otorgamiento de las recompensas, es facultad de la Junta General de Colegiados, previa tramitación de expediente contradictorio. La propuesta se formulará siempre por escrito y se elevará al Presidente del Colegio, precisando que la misma venga avalada con la firma de al menos veinticinco colegiados, o de la propia Junta de Gobierno, siendo requisito indispensable en este último caso que el acuerdo de la misma se haya adoptado cuando menos por dos tercios de sus miembros.

7. A la solicitud deberá acompañarse la exposición y justificación de los méritos alegados para la concesión específica de las distinciones que se propongan, debiendo gozar el propuesto de todos sus derechos civiles. Si se tratara de un administrador de fincas colegiado, se deberá justificar, mediante certificación del Secretario del Colegio, con el visto bueno del Presidente, que no está expedientado ni sancionado.

8. La solicitud será informada por la Junta de Gobierno del Colegio, que podrá aceptarla o rechazarla, mediante acuerdo de los dos tercios del total de sus miembros en votación secreta, no pudiendo participar en la misma el propuesto, si es miembro de la Junta. La Junta dará cuenta de su acuerdo a la Junta General de Colegiados, para que esta en Junta General, por mayoría simple, adopte la decisión definitiva en cuanto a la concesión o denegación de la distinción solicitada.

9. Las concesiones se solemnizarán, según su trascendencia, en acto y fecha que señale la Junta de Gobierno del Colegio.

10. Los poseedores, con los nombramientos honoríficos citados, en los actos que celebre el Colegio, ocuparán lugar preferente, precedidos únicamente por los titulares de los cargos de igual categoría efectiva. Igualmente los miembros de la Junta Honoraria a que se refiere el Estatuto del Colegio de Granada y los distinguidos con las Medallas al Mérito, ocuparán lugar preferente en los actos del Colegio.

11. La concesión de una distinción no impedirá la posterior de otra de igual o superior categoría en virtud de propuesta en la forma determinada en el apartado 6 de este artículo.

12. La Junta General de Colegiados podrá con el mismo Quórum previsto para la concesión, desposeer de las distinciones a quienes por su posterior conducta se hicieran merecedores de ello.

13. Se habilitará un libro de registro que llevará la Secretaría del Colegio, donde se anotarán las concesiones otorgadas, archivándose mediante expediente al efecto, el dossier correspondiente que dio origen a la concesión.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La duración del mandato para el que se eligen los miembros de la Junta de Gobierno, finalizará al agotarse el período de cuatro años para el que fueron nombrados, prorrogándose hasta la toma de posesión de los que resulten elegidos en las siguientes elecciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de los presentes Estatutos.

## Í N D I C E

## CAPÍTULO PRIMERO. DE LA PROFESIÓN DE ADMINISTRADOR DE FINCAS Y EL COLEGIO

- Artículo 1. De la profesión de Administrador de Fincas. Definición.
- Artículo 2. Ámbito de funciones.
- Artículo 3. Del Colegio.
- Artículo 4. Ámbito territorial y domicilio.
- Artículo 5. Regulación.
- Artículo 6. Fines esenciales.
- Artículo 7. Funciones del Colegio.
- Artículo 8. Estatutos.
- Artículo 9. Relaciones orgánicas.

## CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS COLEGIADOS

- Artículo 10. Clases de Administradores.
- Artículo 11. Requisitos.
- Artículo 12. Altas.
- Artículo 13. Bajas.
- Artículo 14. Derechos.
- Artículo 15. Obligaciones.
- Artículo 16. Publicidad.
- Artículo 17. Sociedades Profesionales de Administradores de Fincas.
- Artículo 18. Venia y entrega de documentación.

## CAPÍTULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Artículo 19. Principios rectores y órganos de gobierno.
- Artículo 20. Del Presidente.
- Artículo 21. De la Junta de Gobierno.
- Artículo 22. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.
- Artículo 23. De los Vicepresidentes.
- Artículo 24. Del Secretario.
- Artículo 25. Del Tesorero.
- Artículo 26. Del Contador-Censor.
- Artículo 27. De los Vocales.
- Artículo 28. Cese.
- Artículo 29. Junta Honoraria.
- Artículo 30. De las Juntas Generales.
- Artículo 31. Clases.
- Artículo 32. Junta General Ordinaria.
- Artículo 33. Juntas Generales Extraordinarias
- Artículo 34. Competencia.
- Artículo 35. Celebración.
- Artículo 36. Libros de Actas.

## CAPÍTULO CUARTO. DE LAS ELECCIONES

- Artículo 37. Elecciones.
- Artículo 38. Candidatos.
- Artículo 39. Duración.
- Artículo 40. Vacante.
- Artículo 41. Proceso electoral.
- Artículo 42. Candidaturas.
- Artículo 43. Reclamaciones
- Artículo 44. Proclamación de candidatos.

- Artículo 45. Cómputo de plazos.
- Artículo 46. Elección.
- Artículo 47. Papeletas de votación.
- Artículo 48. Mesa electoral.
- Artículo 49. Votación.
- Artículo 50. Validez de papeletas.
- Artículo 51. Escrutinio.

## CAPÍTULO QUINTO. DE LA MOCIÓN DE CENSURA

- Artículo 52. De la moción de censura.

## CAPÍTULO SEXTO. NORMAS DEONTOLÓGICAS Y RESPONSABILIDADES

- Artículo 53. Principios generales.
- Artículo 54. Relación con los clientes.
- Artículo 55. Relaciones con los restantes administradores de fincas.
- Artículo 56. Relaciones con el Colegio.
- Artículo 57. Responsabilidad civil y penal.

## CAPÍTULO SÉPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y SU IMPUGNACIÓN

- Artículo 58. Régimen jurídico.
- Artículo 59. Actos recurribles.
- Artículo 60. Nulidad de actos.
- Artículo 61. Jurisdicción contencioso-administrativa.

## CAPÍTULO OCTAVO. RECURSOS ECONÓMICOS

- Artículo 62. Principios informadores y cuentas anuales.
- Artículo 63. Recursos Económicos.
- Artículo 64. Presupuesto.
- Artículo 65. De la contabilidad.
- Artículo 66. Administración.

## CAPÍTULO NOVENO. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 67. Competencia.
- Artículo 68. De las infracciones.
- Artículo 69. Infracciones muy graves.
- Artículo 70. Infracciones graves.
- Artículo 71. Infracciones leves.
- Artículo 72. Sanciones.
- Artículo 73. Del procedimiento.
- Artículo 74. Ejecución y efectos de las resoluciones.
- Artículo 75. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.
- Artículo 76. Prescripción de las infracciones.
- Artículo 77. Prescripción de las sanciones.
- Artículo 78. La cancelación.

## CAPÍTULO DÉCIMO. DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

- Artículo 79.

## CAPÍTULO UNDÉCIMO. DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, FUSIÓN, SEGREGACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL COLEGIO

- Artículo 80.

## CAPÍTULO DUODÉCIMO. RÉGIMEN DE HONORES Y DISTINCIONES

- Artículo 81.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*ORDEN de 7 de octubre de 2008, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por los órganos colegiales competentes.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

#### D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de octubre de 2008

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### A N E X O

### ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ANDALUCÍA

#### TITULO I

#### CAPÍTULO PRIMERO

De la naturaleza, ámbito, domicilio, fines y funciones del Colegio

Artículo 1. El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía es una Corporación de Derecho Público, amparada por la ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Se regirá por lo dispuesto en la Constitución Española, la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior, así como por las normas y acuerdos que puedan dictarse por los distintos órganos del Colegio en el ámbito de sus competencias y por la demás normativa estatal y autonómica que le resulte de aplicación.

Artículo 2. 1. El ámbito del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía es el de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. Integran el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía los ingenieros agrónomos que estando en posesión del correspondiente título oficial en España y, reuniendo los requisitos legales, hayan sido o sean admitidos en lo sucesivo a formar parte de la Corporación, además de los ingenieros superiores, con título extranjero homologado o reconocido oficialmente, a efectos profesionales, por el Estado Español al de Ingeniero Agrónomo. Asimismo, podrá integrar a otros ingenieros de segundo ciclo cuyos títulos abarquen campos incluidos en la Ingeniería Agronómica, siempre y cuando no exista un Colegio específico que agrupe a un colectivo determinado por su título de especialidad, a propuesta de algún Colegio. Toda referencia ulterior en los presentes Estatutos a la expresión «Ingeniero Agrónomo» se extenderá a cualquiera que, según este precepto, pueda ser miembro de este Colegio.

La incorporación al Colegio somete al ingeniero agrónomo a su disciplina y le obliga al estricto cumplimiento de estos Estatutos, así como de los acuerdos de su Junta General y de su Junta de Gobierno.

Asimismo, en el colegio oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía se inscribirán las sociedades profesionales con domicilio social en cualquier población de Andalucía cuyo objeto, o uno de sus objetos, en su caso, sea el ejercicio de la profesión de ingeniero agrónomo y hayan sido constituidas al amparo de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, o, en su caso, adaptadas a la referida Ley.

3. La sede social y oficial del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía está en la ciudad de Sevilla, calle Ronda de Capuchinos, núm. 1, si bien, para el mejor cumplimiento de sus fines, cuenta con sedes en distintas localidades de Andalucía. La Junta General podrá acordar la apertura o cierre de sedes en poblaciones en las que así lo aconseje la actividad colegial y profesional.

Para una mayor eficacia de sus funciones y un mejor cumplimiento de sus fines, la Junta General podrá, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los colegiados, establecer o disolver nuevas Delegaciones junto a las ya existentes. La Delegación ostentará la representación de la Junta de Gobierno en el ámbito de su demarcación y tendrá como misión colaborar con ésta, bajo cuyas directrices actuará.

Artículo 3. Son fines esenciales del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos, en el territorio de su competencia:

- La ordenación del ejercicio de la profesión.
- La representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de los colegiados.
- La formación profesional permanente de los ingenieros agrónomos.
- El control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad.

Son también fines esenciales del Colegio los que se contemplan en la Ley reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

La pertenencia a un colegio profesional no afectará a los derechos constitucionales de asociación y sindicación.

Artículo 4. Son funciones del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, en su ámbito territorial:

a) Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines, y, especialmente, la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones Públicas, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas afecten a los derechos e intereses profesionales y a los fines de la Ingeniería Agronómica, así como ejercitar las acciones penales, civiles, administrativas o sociales que sean procedentes y ejercitar el derecho de petición y de información conforme a la Ley.

b) Asesorar a organismos del Estado, de la Comunidad Autónoma Andaluza y cualesquiera otros organismos públicos o corporaciones, así como a sus mismos colegiados, resolviendo consultas profesionales o actuando en arbitrajes de derecho privado, cuando los litigantes así lo soliciten. Entre estas funciones está la de informar, en los respectivos ámbitos de competencia, en cuantos proyectos o iniciativas de las Cortes Generales, del Gobierno, de órganos legislativos o ejecutivos de carácter autonómico y de cuantos otros Organismos lo requieran.

c) Colaborar con la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, o cualquier otro organismo relacionado con la actividad agronómica y alimentaria, aunque exceda del ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, y demás organismos públicos, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que le sean solicitadas o acuerde por propia iniciativa.

d) Participar, en materias propias de la profesión en los órganos consultivos de las Administraciones Públicas, así como en los organismos interprofesionales.

e) Asegurar la representación de la Ingeniería Agronómica en los Consejos Sociales y Patronatos Universitarios, en los términos establecidos en las normas que los regulen.

f) Participar en la elaboración de los planes de estudios, mantener permanente contacto con los centros docentes, y organizar cursos, jornadas o seminarios para perfeccionamiento profesional.

g) Ordenar la actividad profesional de los colegiados, velando por la formación, la ética y la dignidad profesionales y por el respeto debido a los derechos de los particulares; ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial; elaborar sus Estatutos particulares y la modificación de los mismos, redactar y aprobar su propio Reglamento de Régimen Interior y demás acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

h) Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión, socorro y otros análogos.

i) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados impidiendo la competencia desleal entre los mismos.

j) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional, reclamando ante los tribunales cuando otros profesionales usurpen competencias del ingeniero agrónomo.

k) Intervenir, previa solicitud, en vías de conciliación o arbitraje en las cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, o entre éstos y sus clientes.

l) Resolver las discrepancias que puedan surgir en relación con la actuación profesional de sus colegiados y la percepción de sus honorarios, mediante laudo al que previamente se sometan de modo expreso las partes interesadas, una vez sea aceptado el arbitraje por la Junta de Gobierno.

m) Establecer baremos de honorarios profesionales, y, en su caso, el régimen orientador de las notas de encargo o presupuestos por los servicios profesionales.

n) Informar y dictaminar sobre honorarios profesionales, cuando así lo requiera un Tribunal u órgano judicial, así como establecer, en su caso, servicios para su cobro cuando fueren solicitados por los colegiados conforme a las normas dictadas a tal efecto.

ñ) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados, en cuanto afecte a la profesión, las disposiciones legales y estatutarias, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

o) Cumplimentar los registros que resulten obligatorios conforme a ley.

p) Visar los trabajos profesionales que correspondan al ámbito de su demarcación, una vez comprobado que se ajustan a las normas establecidas para los mismos. El visado podrá expedirse también a favor de una sociedad profesional debidamente inscrita en el Registro de Sociedades Profesionales de este colegio.

El visado es una función pública descentralizada que por atribución de la Ley ejercen los Colegios en relación con todos los proyectos y demás trabajos profesionales de los colegiados, en garantía de los intereses de los clientes y del interés público general.

q) Mantener en custodia y depósito en sus instalaciones la documentación técnica, según la normativa vigente.

r) Instruir los correspondientes expedientes disciplinarios cuando a ello hubiera lugar y hacer efectivas las sanciones impuestas a los colegiados en la forma que se establece en los presentes Estatutos.

s) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses de la profesión, de los colegiados y de los fines de la Ingeniería Agronómica.

t) Organizar el cobro de los honorarios devengados por los colegiados y suplidos, cuando así fuese solicitado por medio del procedimiento previsto en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.

u) Elaborar las «Normas de Deontología Profesional del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía», conforme dispone el artículo 18.2.c) de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, así como el «Reglamento de Régimen Interior del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía».

v) Las demás funciones que vengan dispuestas por la legislación del Estado o por la Ley reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y su normativa de desarrollo.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Régimen jurídico de los actos corporativos

#### De actas y acuerdos

#### Artículo 5. Libros de actas.

1. De cada sesión se levantará acta, en la que se hará constar el lugar, fecha y hora en que comienza y termina; nombre y apellidos de las personas que han asistido; los pun-

tos principales de deliberación, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Decano, y se aprobarán en la misma o en posterior reunión.

3. En el Colegio se llevarán preceptivamente libros de actas para transcribir, respectivamente, las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno.

#### Artículo 6. Eficacia de los acuerdos.

1. Los acuerdos de los órganos corporativos producirán efecto desde la fecha en que se adopten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.

#### Artículo 7. Invalidez.

Son nulos de pleno derecho los actos y disposiciones de los órganos colegiales en los que concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### CAPÍTULO TERCERO

#### Alteración del ámbito territorial

Artículo 8. 1. El ámbito territorial del Colegio podrá ser alterado:

- a) Por unión con uno o más colegios.
- b) Por segregación de parte del Colegio.

2. La unión se iniciará por acuerdo adoptado por la Junta General del Colegio -aprobado por mayoría absoluta de los colegiados- o bien, por solicitud suscrita por más del 50% de los colegiados. Dichos acuerdos, o, en su caso, las solicitudes, serán remitidos a la Administración Pública competente para resolver en definitiva sobre los mismos.

3. La segregación de parte del Colegio precisará los siguientes requisitos:

1.º Petición escrita dirigida al Decano por la mayoría absoluta de los colegiados residentes conforme al registro colegial en el momento de la entrega de la solicitud, en la porción del territorio que haya de segregarse, de acuerdo con los datos obrantes en el Colegio en el momento de la solicitud, acompañando estudio de viabilidad económica.

2.º Informe de la Junta de Gobierno emitido en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de presentación de la solicitud; tras la emisión del precedente informe, la indicada Junta procederá a convocar Junta General Extraordinaria, que habrá de celebrarse en el plazo máximo de tres meses, a fin de resolver dicha petición.

3.º Acuerdo de la Junta General favorable a la solicitud de segregación que habrá de ser tomado por la mayoría absoluta de todos los miembros del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.

4. El cambio de denominación del Colegio seguirá el mismo régimen jurídico que el previsto para la segregación en el número anterior, si bien aquél podrá ser propuesto por la misma Junta de Gobierno o a iniciativa del diez por ciento de los colegiados.

#### Artículo 9. Disolución y liquidación.

En caso de disolución del Colegio, la Junta de Gobierno se constituirá en Comisión Liquidadora, que velará por el patrimonio social, concluirá las operaciones pendientes y realizará

las nuevas que sean necesarias para la liquidación del Colegio, percibirá los créditos y pagará las deudas.

Concluidas las operaciones de liquidación, la Comisión Liquidadora someterá a la aprobación de la Junta General un balance final y un informe completo sobre dichas operaciones.

En cuanto a la enajenación de los bienes, la Junta General decidirá el destino que ha de darse a los fondos y propiedades del mismo, que no podrá ser otro que dotar de patrimonio a entidades sin ánimo de lucro constituidas por ingenieros agrónomos.

En todo lo no previsto en estos Estatutos serán de aplicación supletoria, en lo que sea procedente, los preceptos relativos a disolución y liquidación de las asociaciones contenidos en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

### CAPÍTULO CUARTO

#### Honores y distinciones

Artículo 10. El título de colegiado de honor podrá otorgarse a la persona que rinda o haya rendido servicios destacados al Colegio o a la profesión, sea o no ingeniero agrónomo.

El título de colegiado de honor confiere a las personas que lo hayan obtenido el derecho de pertenecer al Colegio, sin estar obligado a pagar los derechos de incorporación ni las cuotas periódicas.

Podrán ser colegiados de honor aquellas personas o instituciones que reciban este nombramiento por acuerdo de la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, y en atención a méritos o servicios relevantes prestados en favor de la profesión o de la Ingeniería Agronómica.

### TÍTULO II

#### DE LOS COLEGIADOS

#### CAPÍTULO PRIMERO

Colegiación, denegación y suspensión de la condición de colegiado

Artículo 11. 1. Tendrán derecho a ser admitidos como colegiados quienes, estando en posesión del título de Ingeniero Agrónomo, o título equivalente que lo sustituya, expedido de acuerdo con la legislación española o convalidado oficialmente -con efectos profesionales- en España, no estén inhabilitados para el ejercicio de la profesión, no se encuentren suspendidos en el ejercicio profesional, no hayan sido objeto de expulsión definitiva de la organización colegial ni haya sido sancionado por ningún otro Colegio con la inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

El incumplimiento de alguno de los anteriores requisitos por parte del solicitante será causa de denegación de la condición de colegiado.

Para ser admitido en el Colegio se dirigirá la solicitud al Decano, quien dará cuenta de ella en la primera reunión de la Junta de Gobierno, la cual concederá la colegiación a cuantos reúnan los requisitos establecidos en el número anterior.

La Junta de Gobierno del Colegio resolverá, previos los informes oportunos, las solicitudes de colegiación en el plazo de seis meses mediante acuerdo motivado, contra el que cabrán los recursos previstos en estos Estatutos.

La colegiación se entenderá producida, con respecto a las colegiaciones presentadas en la debida forma, una vez transcurrido el plazo de seis meses sin que haya recaído y sido notificada resolución expresa alguna.

2. Para ejercer la profesión de ingeniero agrónomo en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía es obligatorio ser ingeniero agrónomo, o título equivalente que lo sustituya, y estar colegiado en el mismo o

en algún otro colegio de ingenieros agrónomos de España, sin perjuicio de las excepciones que la ley establezca.

Entre estas excepciones se encuentra la establecida en el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, según el cual el requisito de la colegiación no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas.

3. El ingeniero agrónomo no colegiado en este Colegio deberá comunicar las actuaciones que vaya a realizar en el ámbito del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, así como consignar en todas las actuaciones el Colegio al que estuviese incorporado y su número de colegiado, quedando sujeto en esas actuaciones profesionales a las normas de actuación, deontología y régimen disciplinario del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía.

Artículo 12. Las condiciones, incapacidades y prohibiciones de colegiación en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, así como las causas de suspensión, denegación y pérdida de la situación de colegiado, son las establecidas de modo general en estos Estatutos y en la Ley de los Colegios Profesionales de Andalucía, así como los establecidos en el artículo núm. 18 de estos Estatutos.

En todo caso, la adquisición o pérdida de la condición de colegiado no requerirá la aprobación o ratificación de ninguna otra instancia.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Derechos y deberes de los ingenieros agrónomos

Artículo 13. Además de otras competencias derivadas de su formación, corresponde a los ingenieros agrónomos el asesoramiento y la realización de trabajos profesionales y proyectos así como la dirección de las obras correspondientes, en todo lo relativo a la actividad agronómica y alimentaria, comprendiéndose expresamente dentro de esta competencia exclusiva la redacción de proyectos y trabajos en industrias agroalimentarias, entre otras competencias también exclusivas, todo ello sin perjuicio de la competencia que pueda tener otro profesional que ostente la especialidad académica correspondiente.

Artículo 14. El ingeniero agrónomo debe regirse por los principios de libertad, independencia, dignidad, integridad y secreto profesional, conforme a lo establecido en la legalidad vigente.

Artículo 15. Los restantes derechos y obligaciones de los ingenieros agrónomos en relación con el Colegio, con los demás colegiados, y con los clientes son los fijados por la legalidad vigente, por la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, por los presentes Estatutos y por el Reglamento de Régimen Interior.

#### Artículo 16. Derechos.

Todos los colegiados tendrán derecho a:

- 1.º Ejercer la profesión con arreglo a la Ley y a los presentes Estatutos.
- 2.º Participar en el uso y disfrute de los bienes del Colegio y de los servicios que éste tenga establecidos.
- 3.º Tomar parte en las deliberaciones y votaciones que en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior se prevengan.
- 4.º Recabar el amparo de la Junta de Gobierno cuando consideren lesionados o menoscabados sus derechos o intereses profesionales, colegiales o los de la Corporación.
- 5.º Interponer los recursos legalmente procedentes.

6.º Llevar a cabo los trabajos profesionales que le sean solicitados al Colegio por entidades y particulares, que les correspondan con arreglo a turnos previamente establecidos.

7.º Sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de los órganos de gobierno.

8.º Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas.

9.º Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura.

10.º Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno de los colegios, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del colegio.

11.º Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del colegio.

12.º Cuantos se les reconocen en los presentes Estatutos.

#### Artículo 17. Obligaciones.

Son obligaciones de los colegiados las siguientes:

1.º Cumplir y observar estrictamente cuantas prescripciones contienen estos Estatutos, las normas de funcionamiento de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

2.º Observar en los diversos trabajos profesionales cuantos preceptos y normas establezcan las disposiciones legales correspondientes y aquellas otras encaminadas a mantener y elevar la dignidad, prestigio, decoro y ética profesional.

3.º Pagar las cuotas y derechos que hayan sido aprobados para el desarrollo de los diversos fines del Colegio.

4.º Observar las obligaciones de la profesión y todas aquellas derivadas del interés público que justifica la existencia de este colegio profesional.

5.º Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

6.º Notificar al Colegio su residencia.

7.º Denunciar ante el Colegio a quienes ejerzan actos propios de la profesión de ingeniero agrónomo sin poseer el título que para ello les autoriza, a los que aun teniéndolo no figuren inscritos en los demás Colegios existentes.

8.º Cumplir, con respecto a los órganos directivos de los Colegios, los deberes de disciplina, y respecto a los colegiados, los de armonía profesional.

9.º Someterse, en las cuestiones de carácter profesional que se produzcan entre los ingenieros agrónomos, al arbitraje y conciliación del Colegio.

10.º Presentar al Colegio los trabajos profesionales que le hubieran sido encargados para su preceptivo visado.

Artículo 18. Pérdida y suspensión de la cualidad de colegiado.

1. La condición de colegiado se pierde:

1.º A petición propia, solicitada por escrito al Decano del Colegio, siempre que no se tengan obligaciones profesionales o corporativas pendientes de cumplimiento.

2.º Como sanción disciplinaria, por incumplimiento de los deberes de colegiado, a tenor de lo dispuesto en estos Estatutos.

3.º Cuando transcurrido dos años y previa notificación, no se haya abonado deudas de un importe igual o superior a dos años de cuotas. Si posteriormente se solicitase el alta, el Colegio tendrá derecho a percibir el importe de éstas deudas.

4.º Por fallecimiento.

2. La condición de colegiado se suspenderá en los siguientes casos:

a) La inhabilitación o incapacitación para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.

b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial firme.

## CAPÍTULO TERCERO

## Turno de oficio

Artículo 19. Para poder tomar parte en los asuntos de Oficio, en los que se reclame la intervención, peritaje o solicitud de prestación de Servicios Profesionales de un ingeniero agrónomo, los colegiados deberán solicitar del Colegio su inclusión en las listas de la Delegación Provincial en la que resida.

Artículo 20. 1. Los ingenieros agrónomos desempeñarán las funciones a que se refiere el artículo precedente con la libertad e independencia profesionales que les son propias y conforme a las normas éticas y deontológicas que rigen la profesión.

2. El desarrollo de dichas funciones será organizado por el Colegio, procediendo a la designación del ingeniero agrónomo que haya de asumir cada asunto, al control de su desempeño, a la exigencia de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar y al establecimiento de las normas y requisitos a que haya de atenerse la prestación de los servicios correspondientes, todo ello conforme a la legislación vigente.

## CAPÍTULO CUARTO

## De los honorarios profesionales

Artículo 21. 1. Los colegiados pertenecientes al Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, tendrán derecho a una compensación económica adecuada por los servicios profesionales prestados.

La cuantía de los honorarios será libremente convenida entre el cliente y el colegiado, y a falta de pacto expreso en contrario, para la fijación de los honorarios se podrá tener en cuenta, como referencia, los baremos del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, aplicado conforme a la interpretación que la Junta de Gobierno de a los mismos. Los b Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, aremos tendrán carácter supletorio de lo convenido.

2. La Junta de Gobierno ejercerá la función arbitral respecto de los honorarios cuando el colegiado interesado y la parte que haya de satisfacerlos se sometan por escrito a su criterio.

3. El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, percibirá los derechos económicos que al respecto se encuentren fijados o se fijen en el futuro, por el visado y legalización de los trabajos profesionales y otras tasas que se puedan establecer, así como por laudos, y dictámenes judiciales o extrajudiciales en materia de fijación de honorarios o de sus impugnaciones.

4. Cuando el colegiado así lo solicite, el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, realizará las gestiones precisas en interés del ingeniero en orden al cobro de los honorarios impagados, siempre que, previo informe de la Asesoría Jurídica, el Colegio haya valorado la conveniencia o no de iniciar el litigio.

Dicha actuación comprenderá tanto los actos previos de reclamación como el ejercicio de acciones judiciales cuando proceda. Todo ello conforme a lo regulado en el Reglamento de Régimen Interior del Colegio.

## TÍTULO III

## RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 22. La potestad disciplinaria, que se extenderá a la sanción de infracción de deberes profesionales o normas éticas de conducta en cuanto afecten a la profesión, será ejercida por la Junta de Gobierno previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Conforme al artículo 9.2 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, la sociedad profesional también podrá ser sancionada en los términos establecidos en el régimen disciplinario de los presentes Estatutos.

Artículo 23. 1. La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador se ajustarán a lo previsto en los artículos 127 a 138 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio.

En todo caso, dichos expedientes serán incoados por acuerdo de la Junta de Gobierno, que será notificado al interesado, en el que se indicarán las personas que hayan de desempeñar las funciones de Instructor y Secretario y se expresará el órgano competente para resolver. Notificada la incoación del expediente, el interesado puede plantear incidente de recusación del instructor o de cualquiera de los miembros que componen el órgano que ha de resolver en el plazo de quince días. La recusación será resuelta por la Junta de Gobierno sin ulterior recurso en el mismo plazo, sin perjuicio de que el colegiado vuelva a alegar de nuevo la recusación al recurrir.

2. Los expedientes disciplinarios serán instruidos por órganos unipersonales o colegiados creados a tal fin.

A la vista de las actuaciones practicadas por el instructor, se formulará un pliego de cargos en el que se expondrán los hechos imputados, o bien, en su caso, propuesta de sobreseimiento y archivo del procedimiento.

El pliego de cargos se notificará al interesado quien podrá alegar en su descargo lo que a su derecho convenga en un plazo de quince días, pudiendo aportar y proponer en este trámite toda la prueba de que intente valerse, procediendo el instructor a su práctica.

Cumplimentados los anteriores trámites, en su caso, el instructor formulará propuesta de resolución, que será notificada al interesado para que en quince días alegue lo que conviniere a su derecho, poniéndosele de manifiesto las actuaciones practicadas durante este mismo plazo.

La propuesta de resolución se elevará junto al expediente a la Junta de Gobierno que, previo informe de la Asesoría Jurídica sobre la regularidad del procedimiento seguido, dictará la resolución que proceda. Las resoluciones sancionadoras han de contener la relación de hechos probados, la determinación de las faltas apreciadas y la calificación de su gravedad.

3. En ningún caso el nombramiento de Instructor podrá recaer sobre persona que forme parte del órgano de gobierno competente para la iniciación del procedimiento y para la resolución del mismo.

La fase instructora estará siempre separada y delimitada respecto de la ulterior fase decisoria.

4. Las infracciones serán sancionadas por la Junta de Gobierno mediante expediente cuya instrucción se limitará a la audiencia o descargo del inculpado.

5. La competencia para la imposición de sanciones corresponderá en todo caso a la Junta de Gobierno.

Las resoluciones sancionadoras serán recurribles por el interesado ante la Comisión de Recursos.

6. El procedimiento caducará por el transcurso de tiempo superior a seis meses contados desde la notificación al interesado del acuerdo de incoación sin que se hubiese dictado y notificado en el mismo la correspondiente resolución, salvo en los supuestos en que hubiere quedado suspendido por tramitarse sobre los mismos hechos y personas procedimiento penal.

7. Las sanciones sólo serán ejecutivas una vez que alcanzaren firmeza las resoluciones mediante las que se hubieren impuesto.

#### Artículo 24. Tipos de infracciones.

1. Infracciones muy graves. En todo caso, se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- b) La vulneración del secreto profesional.
- c) El ejercicio de una profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.
- d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.
- e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

2. Infracciones graves. Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto a los colegiados, se establecen en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, Ley y, en su caso, en los presentes Estatutos.
- b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del colegio sobre las materias que se especifiquen estatutariamente.
- c) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.
- d) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.
- e) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.
- f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento de los consejos o colegios profesionales o de sus órganos.
- g) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

3. Infracciones leves. Constituye infracción leve la vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional, siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

#### Artículo 25. Sanciones.

1. Las sanciones que pueden ser impuestas, según la gravedad de la falta o faltas, son las siguientes:

1. Amonestación privada.
2. Apercibimiento por oficio, con anotación en el expediente personal.
3. Represión publicada en el boletín o circular informativo colegial.
4. Suspensión en el ejercicio libre de la profesión por un plazo que no exceda de seis meses.
5. Suspensión en el ejercicio libre de la profesión por un plazo superior a seis meses e inferior a un año.
6. Suspensión en el ejercicio libre de la profesión por un plazo superior a un año e inferior a cinco.
7. Expulsión del Colegio.

2. Las sanciones previstas en el apartado anterior se imponen a las siguientes faltas:

- a) Las sanciones 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, por la comisión de faltas leves.
- b) Las sanciones 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>, por la comisión de faltas graves.

c) La sanción 6.<sup>a</sup>, por la reincidencia o reiteración en faltas graves.

d) La sanción 7.<sup>a</sup>, por la comisión de faltas muy graves.

Artículo 26. 1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, contados desde el día que la infracción se hubiese conocido. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador con conocimiento del interesado, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución sancionadora. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado del procedimiento de ejecución, reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo por la paralización de la ejecución durante más de un mes por causa no imputable al sancionado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### TÍTULO IV

#### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO Y SU FUNCIONAMIENTO

##### CAPÍTULO PRIMERO

##### De la Junta de Gobierno

Artículo 27. La Junta de Gobierno está constituida por el Decano, el Interventor, el Secretario, cuatro vocales y los correspondientes Delegados en cada una de las ocho provincias andaluzas. Todos los cargos serán no retribuidos.

Artículo 28. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

##### A) Con relación al ejercicio profesional:

1.º Resolver sobre la admisión de los ingenieros agrónomos (o en su caso, a los ingenieros a que se refiere el artículo 2.º de estos Estatutos) que soliciten incorporarse al Colegio, pudiendo delegar esta facultad en el Decano, para casos de urgencia, requiriéndose en este caso la ratificación de la Junta de Gobierno.

2.º Velar porque los colegiados cumplan las normas deontológicas y éticas que regulan la profesión con relación a las Administraciones Públicas, a sus compañeros y a sus clientes, y que en el desempeño de su función, desplieguen la necesaria diligencia y competencia profesional.

3.º Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo, así como el ejercicio de la profesión a quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente establecidas, sin excluir a las personas naturales o jurídicas que faciliten el ejercicio profesional irregular.

4.º Regular, en los términos legalmente establecidos, el funcionamiento de los servicios de turno de oficio.

5.º Adoptar los acuerdos que estime procedentes en cuanto a la cantidad que deba satisfacer cada colegiado por derechos de incorporación.

6.º Proponer a la Junta General, cuando lo estime necesario, la imposición de cuotas a los colegiados.

7.º Elaborar, a propuesta de la Comisión correspondiente y para su aprobación por la Junta General, los criterios orientadores de honorarios de los ingenieros agrónomos que, sin afectar a la libre competencia, ayuden a los colegiados en la redacción de facturas así como informar cuando los Tribunales pidan su dictamen con sujeción a lo dispuesto en las leyes.

8.º Fijar en cada momento el soporte que deba tener la documentación de cada departamento administrativo del Colegio.

9.º Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su elección, conforme a las normas legales y estatutarias.

10.º Convocar Juntas ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día.

11.º Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados.

12.º Elaborar el Reglamento de Régimen Interior para su aprobación por la Junta General.

13.º Velar por que en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al ingeniero agrónomo, proveyendo lo necesario al amparo de aquéllas, así como propiciar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal, conforme a la legalidad vigente.

14.º Establecer las normas y requisitos que han de cumplir los trabajos profesionales a fin de obtener su visado por el Colegio.

15.º Crear Comisiones formadas por miembros de la Junta de Gobierno para resolver determinados asuntos.

16.º Elaborar y aprobar las cartas de servicios para la información a la ciudadanía de los servicios que prestan los ingenieros agrónomos así como sus derechos en relación con dichos servicios. Dichas cartas de servicios se ajustarán al contenido que se recoge en el Capítulo V del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre.

#### B) Con relación a los Organismos Oficiales.

1.º Proteger, cuando lo estime procedente y justo, a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas.

2.º Promover cerca del Gobierno y de las Autoridades cuanto se considere beneficioso para la Ingeniería Agronómica y para el interés común.

3.º Informar o dictaminar, en nombre del Colegio, en cuantos proyectos o iniciativas emanen de los Poderes Públicos cuando así se le requiera o la propia Junta de Gobierno lo considere conveniente.

#### C) Con relación a los recursos económicos del Colegio.

1.º Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio, pudiendo crear o promover aquellos otros recursos económicos que redunden en interés de la Corporación.

2.º Redactar el proyecto de los presupuestos y rendir las cuentas anuales para su aprobación por la Junta General, presentando tales cuentas acompañadas de informe de auditoría externa.

3.º Proponer a la Junta General la adquisición, hipoteca o enajenación de bienes inmuebles.

4.º Fijar los criterios que han de seguirse para determinar la cuantía de los derechos de visado y legalización.

#### D) En general:

1.º Ejercer cuantas funciones y prerrogativas estén establecidas en las disposiciones vigentes y todas aquellas que, no expresamente enunciadas, sean derivadas, concomitantes o consecuencia de las anteriores y tengan cabida en el espíritu que las informan.

2.º Acordar el ejercicio de toda clase de acciones en defensa de los intereses colegiales y de la profesión, así como el otorgamiento de los correspondientes poderes notariales. En caso de urgencia tales competencias las asumirá el Decano, quien dará cuenta de ello en la primera sesión de la Junta de Gobierno que se celebre.

Artículo 29. La Junta de Gobierno queda facultada para emitir informes y dictámenes, así como para dictar laudos arbitrales, percibiendo el Colegio por estos servicios los derechos económicos que correspondan.

Artículo 30. La Junta de Gobierno se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, sin perjuicio de poder hacerlo con mayor frecuencia cuando la importancia o abundancia de los asuntos lo requiera o lo solicite al menos un veinte por ciento de sus miembros. La convocatoria para las reuniones la hará el Secretario, por orden del Decano, al menos con siete días de antelación, salvo casos de urgencia.

Para que la Junta pueda constituirse válidamente será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. El Decano tendrá voto de calidad. La Junta de Gobierno, para conseguir la mayor operatividad y eficacia, podrá crear aquellas Áreas de responsabilidad que estime convenientes, incluso con facultades delegadas, que deberán en todo caso ser presididas por el miembro de la Junta de Gobierno en quien la Junta delegue. Dichas Áreas de Responsabilidad podrán tener carácter permanente o temporal, en función del objeto a que se refieran, y su ámbito de actuación y funcionamiento será fijado en el propio acuerdo de creación.

Artículo 31. Corresponderá al Decano la representación del Colegio en todas las relaciones del mismo con los Poderes Públicos, Entidades, Corporaciones y personalidades de cualquier orden; otorgará en nombre del Colegio los poderes notariales que fuesen necesarios; ejercerá las funciones de vigilancia y corrección que los Estatutos reservan a su Autoridad; presidirá las Juntas de Gobierno, las Generales y todas las Comisiones a las que asista, dirigiendo las deliberaciones con voto de calidad en caso de empate. Igualmente presidirá, cuando asista a ella, cualquier reunión de las Delegaciones, Secciones, Áreas de Responsabilidad, Grupos o Comisiones que pudieran existir dentro del Colegio.

Artículo 32. El Decano podrá nombrar, de entre los vocales, un Decano Accidental para que lo sustituya en caso de ausencia o imposibilidad. Si no hubiese nombrado Decano Accidental, le sustituirá en sus funciones, en esos mismos supuestos, el vocal más antiguo en el cargo.

Artículo 33. El Interventor recaudará y conservará los fondos pertenecientes al Colegio, controlará la contabilidad, verificará la caja y presentará a la Junta de Gobierno los balances contables y el proyecto de presupuesto.

Artículo 34. El Secretario es el encargado de recibir la correspondencia y tramitar las solicitudes que se dirijan al Colegio, dando cuenta de ellas a quien proceda. Expedirá las certificaciones que correspondan, con el visto bueno del Decano, y llevará el registro de los colegiados con sus expedientes personales. Llevará los libros de Actas de las Juntas Generales y de Gobierno, y los demás necesarios para el mejor y más ordenado funcionamiento del Colegio. Se ocupará de que se anoten en el expediente personal del colegiado las correcciones disciplinarias que se impongan, dirigirá las oficinas y ostentará la jefatura del personal. Tendrá a su cargo el registro de entrada y salida, el archivo y sello del Colegio.

En el desarrollo de sus funciones, podrá ser asistido por un Secretario Técnico nombrado por la Junta de Gobierno. En caso de ausencia o imposibilidad el Secretario podrá delegar sus funciones en el Secretario Técnico quien sustituirá a aquél, y ello en los casos en que legal o estatutariamente sea posible dicha sustitución.

Artículo 35. El Decano, el Secretario, el Interventor y los vocales serán elegidos en votación universal, libre, directa y secreta en la que podrán participar como electores todos los colegiados incorporados a la fecha de convocatoria de las elecciones y como elegibles todos los colegiados siempre que no estén incurso en ninguna de las situaciones a que se refiere el artículo siguiente.

Los miembros de la Junta de Gobierno que lo sean por su carácter de Delegado Provincial, serán elegidos exclusivamente por los colegiados residentes en las respectivas provincias, siendo elegibles también exclusivamente los colegiados que residan también en cada provincia.

Así mismo, para el Cargo de Decano se tendrá que llevar perteneciendo al colegio un mínimo de cinco años consecutivos, y para Secretario e Interventor un mínimo de tres consecutivos. Para Delegados provinciales y vocales tendrán que llevar perteneciendo al mismo dos años.

El Decano, Secretario e Interventor deberán comprometerse a residir en la ciudad donde tenga su sede el Colegio, y los Delegados provinciales deberán residir en la provincia correspondiente.

Artículo 36. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:

a) Los colegiados que hubieran sido sancionados disciplinariamente por un Colegio de Ingenieros Agrónomos y no se encuentren rehabilitados.

b) Los que hubiesen sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o la suspensión para cargos públicos.

c) Los que sean miembros de órganos rectores de otro colegio profesional.

d) Los colegiados que no se encuentren en el ejercicio de la profesión.

El Decano, bajo su responsabilidad, impedirá la toma de posesión, o decretará el cese si ya se hubiese producido aquélla, de los candidatos elegidos de los que tenga conocimiento que se hallaren incurso en cualquiera de las causas que impiden acceder a la Junta de Gobierno.

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por fallecimiento, renuncia, falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo, y por expiración del plazo para el que fueron elegidos. Igualmente cesarán por falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o cuatro alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta, así como en los casos de moción de censura.

Artículo 37. Los cargos de la Junta de Gobierno serán elegidos por mitades y por un tiempo de dos años, a excepción del Decano que será elegido por un tiempo de cuatro años. En los casos de cobertura de vacantes producidas antes de agotarse el plazo para el que fueron elegidos los antecesores, los elegidos para estos puestos lo serán por el tiempo que les quedase a éstos en el cargo.

Las personas que ostenten cargos en la Junta de Gobierno siempre podrán ser reelegidas.

No podrán presentarse a elecciones aquellos colegiados que no estén al corriente de sus obligaciones económicas con el Colegio.

Artículo 38. Las elecciones para la renovación de la Junta de Gobierno serán convocadas por acuerdo de la Junta de Gobierno con, al menos, dos meses de antelación y su proclamación tendrá lugar en la Junta General siguiente. Quienes resulten elegidos tomarán posesión de sus cargos en la siguiente Junta de Gobierno.

Las elecciones para cubrir cargos vacantes tendrán lugar cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno y también mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y deberán ser convocadas en todo caso con una antelación mínima de dos meses. Quien en ella resulte electo tomará posesión de su cargo ante la Junta de Gobierno y el tiempo de duración de su mandato será el que reste en ese momento del de dos o cuatro años por el que en su día se proveyó el cargo que después quedó vacante.

Todo lo referente a la formación de los censos de electores y elegibles, así como al desarrollo de los actos electorales, se llevará a cabo con arreglo a las normas y procedimientos establecidos en este Estatuto, el Reglamento de Régimen Interior y demás disposiciones vigentes que resultaren aplicables en la materia, siendo competencia de la Junta de Gobierno ordenar lo necesario para el buen desarrollo de la elección, sin perjuicio de las competencias de la Mesa Electoral.

Artículo 39. Cuando por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa queden vacantes la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno, una Junta Provisional formada por los inmediatamente anteriores Decano, Secretario e Interventor (y en ausencia de alguno de éstos, por el último o últimos vocales elegidos en la anterior Junta de Gobierno) habrá de convocar, en el plazo de treinta días, elecciones para la provisión de las vacantes. Estas elecciones deberán celebrarse en los términos previstos en estos Estatutos.

Si quedase vacante la mayoría de los cargos de la Junta de Gobierno, los restantes miembros continuarán ejerciendo las funciones de la Junta provisionalmente hasta tanto se complete la misma, actuándose para su provisión definitiva en la misma forma antes consignada.

Artículo 40. Los trámites a seguir hasta la celebración del acto electoral serán los siguientes:

1. La convocatoria se anunciará con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de celebración de la elección a cuyo efecto la Secretaría cumplimentará de inmediato la siguiente medida:

Se insertará en el tablón de anuncios de la sede colegial la convocatoria electoral, se comunicará la misma por correo ordinario a todos los colegiados y se publicará aquélla en un diario con difusión en toda Andalucía. En la convocatoria deberán constar los siguientes extremos:

a) Relación individualizada de todos los cargos que han de ser objeto de elección y requisitos exigidos para poder aspirar a cada uno de ellos.

b) Día y hora de la proclamación de candidatos.

c) Día y hora de la celebración de las elecciones, acto que tendrá a todos los efectos el carácter de Junta General Extraordinaria, así como hora en la que se cerrarán las urnas para que de comienzo el escrutinio.

2. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Dichas candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos, o individuales para cargos determinados, debiendo ser suscritas única y exclusivamente por los propios candidatos.

Nadie podrá presentarse como candidato a más de un cargo.

A) Los colegiados que quieran formular reclamación contra las listas de electores y elegibles habrán de realizarla dentro del plazo de cinco días siguientes a la exposición de las mismas. Durante el mismo plazo de cinco días podrán subsanarse los defectos formales de que adolezcan las candidaturas.

B) La Junta de Gobierno, si hubiere reclamación contra las listas o subsanación de defectos, resolverá sobre ellos dentro de los tres días siguientes a la expiración del plazo para formularla, notificando su resolución a cada reclamante dentro de los dos días siguientes.

3. La Junta de Gobierno, al siguiente día de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos exigibles, considerando electos a los que no tengan oponentes. Seguidamente se publicarán en los tablones de anuncios y se comunicarán también directamente a los interesados.

4. Todos los plazos señalados en el presente artículo y en el precedente se computarán por días hábiles.

Artículo 41. 1. Con quince días de antelación al día que se señale para la votación se constituirá la Mesa Electoral, constituida, como mínimo, por tres colegiados que no sean candidatos a la elección y designados por la Junta de Gobierno, de los que al menos uno deberá ser o el Secretario o el Interventor, salvo que éstos sean candidatos, en cuyo caso se nombrará otro miembro de la Junta de Gobierno. Presidirá la Mesa el miembro de la Junta o, en otro caso, el colegiado más antiguo entre los designados.

Sin perjuicio de las atribuciones competenciales que los Estatutos otorgan a la propia Junta de Gobierno, corresponderá a dicha Mesa regular el desarrollo del proceso electoral desde que se inicie la correspondiente Junta General, siendo sus acuerdos recurribles ante la Junta de Gobierno, y los que ésta adopte ante la Comisión de Recursos.

Cada candidato podrá, por su parte, designar entre los colegiados uno o dos Interventores que lo represente en la Mesa Electoral.

Las urnas deberán estar cerradas y selladas, dejando únicamente una ranura para depositar los votos.

2. Constituida la Mesa Electoral, el Presidente indicará el comienzo de la votación y, a la hora prevista para su finalización, se cerrarán las puertas y sólo podrán votar los colegiados que ya estuvieren en la sala. Seguidamente, el Secretario abrirá los sobres de votos por correo y el Presidente los irá introduciendo en la urna correspondiente. La Mesa votará en último lugar.

3. La elección tendrá para su desarrollo un tiempo de una hora, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno establezca una duración superior si las circunstancias así lo aconsejaren.

4. Las papeletas de voto deberán ser blancas, del mismo tamaño, y serán editadas por el Colegio, debiendo llevar impresos por una sola cara, correlativamente, los cargos a cuya elección se proceda. Asimismo, el Colegio hará imprimir en número suficiente, y pondrá a disposición de los candidatos y los electores, papeletas que incluyan el nombre de los primeros en el espacio correspondiente. Las papeletas se introducirán en sobres opacos, también editados por el Colegio, con solapa identificativa en la que deberá figurar nombre, apellidos y firma.

5. En el lugar donde se celebre la elección deberá disponerse de suficiente número de papeletas de las referidas en el apartado 4 de este artículo.

El Colegio estará provisto de suficientes papeletas de elección, incluso de aquellas que tengan en blanco los espacios destinados a los nombres de los candidatos.

Artículo 42. Los votantes deberán acreditar a la Mesa su personalidad y aquella comprobará su inclusión en el censo elaborado para las elecciones; el Presidente pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, tras lo cual el propio Presidente introducirá el sobre en la urna correspondiente. De igual forma se procederá con los votos que hayan sido emitidos por correo.

Artículo 43. Los colegiados podrán emitir su voto por correo de acuerdo con las siguientes normas:

1.º Desde que se convoquen las elecciones para cubrir los cargos de la Junta de Gobierno y hasta veinte días antes de la elección, los colegiados que deseen emitir su voto por correo podrán solicitar ante la Secretaría del Colegio papeleta y sobre para ejercer su derecho electoral. Dicha solicitud se podrá formular por comparecencia personal, por escrito, o en cualquier otra forma que deje constancia.

2.º El Secretario del Colegio enviará por correo certificado a la dirección profesional que figure en el expediente personal del colegiado, o entregará personalmente a éste, las papeletas

de votación impresas por el Colegio y tres sobres con el sello y membrete colegiales, dentro de los tres días siguientes a la finalización del plazo de solicitud del párrafo precedente.

3.º El votante deberá introducir la papeleta de votación en uno de los sobres entregados a tal fin, introduciéndose a su vez éste en un segundo sobre. Una vez cerrado y cumplimentada la solapa de este último con expresión de su nombre y apellidos, e inserción de su firma, lo insertará en el tercer sobre para enviarse por correo al Colegio.

Todos los sobres de la votación serán sellados con el sello de entrada del registro del Colegio y reseñados en el correspondiente libro, no siendo válido el que no reúna este requisito. Solamente se computarán los votos emitidos por correo que cumplan los requisitos anteriormente establecidos y que tengan entrada en el Registro del Colegio antes de iniciarse el escrutinio.

Artículo 44. Finalizada la votación se procederá al escrutinio, leyendo el Presidente de la Mesa, en voz alta, todas las papeletas.

Deberán ser declarados nulos totalmente aquellos votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación, o que contengan tachaduras o raspaduras, y parcialmente, en cuanto al cargo a que afectare, los que indiquen más de un candidato para un mismo cargo, o nombres de personas que no concurren a la elección.

Aquellas papeletas que se hallen sólo parcialmente rellenas en cuanto al número de candidatos, dejando nombres en blanco o tachando algunos nombres impresos, pero que reúnan los restantes requisitos exigidos para su validez, la tendrán sólo para los cargos y personas correctamente expresados.

Finalizado el escrutinio, la presidencia anunciará su resultado; proclamándose seguidamente electos los candidatos que hubieren obtenido para cada cargo el número mayor de votos. En caso de empate, se entenderá elegido el de mayor tiempo de colegiación en el Colegio.

En el plazo de cinco días desde la constitución de los órganos de gobierno, se comunicará la misma a las Consejerías de Agricultura y Pesca y a la Consejería competente en régimen jurídico de los colegios profesionales, de la Junta de Andalucía, así como al Consejo General de Ingenieros Agrónomos y demás organismos públicos a los que proceda, participando su composición y el cumplimiento de los requisitos legales.

Finalmente, se procederá a inscribir en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía el cese y el nombramiento de los nuevos órganos de gobierno.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De la Comisión de Recursos

Artículo 45. Dado el ámbito geográfico del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, que comprende toda la Comunidad Autónoma andaluza, para la resolución de los recursos que se interpongan contra los actos de los órganos del Colegio, se crea una Comisión de Recursos.

Artículo 46. La Comisión de Recursos estará integrada por cinco ingenieros agrónomos nombrados por la Junta General entre antiguos miembros de la Junta de Gobierno propuestos a tal efecto por la referida Junta con mandato en vigor. Sus cargos tendrán una duración de cinco años y le serán de aplicación las normas electorales contenidas en los presentes Estatutos para el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 47. El plazo para la interposición de recursos ante la Comisión será de un mes desde la notificación o publicación del acto impugnado. Dicho recurso será presentado ante el mismo Colegio, debiendo éste remitirlo a la Comisión junto con el expediente y con su informe en el plazo de quince días.

Recibido el recurso con el informe del Colegio y el expediente en el que obre el acto o acuerdo impugnado, el Presidente convocará a los miembros de la Comisión para el nombramiento de ponente según el turno de ponencias establecido.

Realizado lo anterior, el Presidente señalará, dentro de los treinta días siguientes, día y hora para deliberación y fallo.

Artículo 48. La resolución de un recurso corporativo confirmará, modificará o revocará el acto impugnado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

El recurso podrá considerarse desestimado si transcurrieren tres meses desde su interposición sin que se notifique su resolución. La desestimación presunta no excluirá el deber de la Comisión de Recursos de dictar una resolución expresa.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será supletoria de las normas contenidas en el presente capítulo.

### CAPÍTULO TERCERO

#### De la Junta General

Artículo 49. 1. El Colegio celebrará cada año dos Juntas Generales Ordinarias, una en el primer semestre y otra en el segundo semestre del año, con el orden del día previsto, pudiendo los colegiados presentar proposiciones a la Junta General siempre que aparezcan suscritas al menos por el tres por ciento del total del censo colegial.

Corresponde al órgano plenario decidir sobre las cuestiones que el artículo 31.3 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía atribuye a la decisión de la Junta General y en general, cuantas cuestiones sean de relevancia para el Colegio.

2. Además se podrán celebrar cuantas Juntas Generales Extraordinarias sean debidamente convocadas, a iniciativa del Decano, de la Junta de Gobierno o por solicitud de, al menos, un diez por ciento de los colegiados. En este último caso deberá de celebrarse la Junta en un plazo máximo de cuarenta días.

3. Las Juntas Generales deberán convocarse con una antelación mínima de veinte días, salvo los casos de urgencia en que, a juicio del Decano, el plazo deba reducirse.

Dicha convocatoria se insertará en el tablón de anuncios del Colegio, con señalamiento del Orden del Día.

Sin perjuicio de lo anterior, se remitirá también a los colegiados comunicación escrita del Decano o del Secretario que igualmente contendrá el Orden del Día; comunicación personal que, en caso de convocatoria urgente, podrá ser sustituida por publicación de la misma en alguno de los medios locales de comunicación.

En la Secretaría del Colegio, durante las horas de despacho, estarán a disposición de los colegiados los antecedentes de los asuntos a tratar en la Junta convocada.

Artículo 50. Todos los colegiados incorporados con anterioridad a la fecha de la convocatoria podrán asistir con voz y voto a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias que se celebren. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. No será admisible el voto por correo, salvo en los actos electorales, en que se estará a lo establecido en el artículo 36 de los presentes Estatutos.

Será admisible el voto por delegación. El voto delegado se hará constar en papeleta en la que figure el nombre del ingeniero, su número de colegiado y la firma de éste.

Artículo 51. El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros competirá siempre a la Junta General Extraordinaria convocada a ese sólo efecto.

Dicha Junta General Extraordinaria será convocada a solicitud de un número de colegiados igual o superior al veinte por ciento de los miembros del Colegio y la aprobación de la moción exigirá el voto de las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 52. La reforma de los presentes Estatutos podrá ser instada por la Junta de Gobierno en cualquiera de las Juntas Generales Ordinarias o por convocatoria de Junta General Extraordinaria convocada a solicitud de un número igual o superior al veinte por ciento del censo colegial. La reforma de los Estatutos exigirá el voto de las dos terceras partes de los asistentes.

### TÍTULO V

#### DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL COLEGIO

Artículo 53. Constituyen los recursos ordinarios del Colegio:

1. Las cuotas que aporten los colegiados en los plazos, cuantías y condiciones que determine la Junta de Gobierno.
2. Los derechos de incorporación al Colegio.
3. Los derechos de expedición de certificaciones y comunicaciones.
4. Los derechos de visado y legalización de los trabajos profesionales.
5. Los intereses, rentas, rendimientos y valores que produzcan los bienes o derechos que integran el capital o el patrimonio del Colegio.
6. Todos los demás ingresos que la Junta General o la Junta de Gobierno, en sus respectivas atribuciones, acuerden establecer con este carácter, así como los posibles ingresos que se obtengan por servicios prestados por el Colegio por publicación, documentación, informes o dictámenes.

Artículo 54. Constituirán los recursos extraordinarios del Colegio:

1. Las subvenciones o donativos que se le concedan y, en su caso, las cantidades que le puedan asignar las Administraciones públicas para la gestión de los servicios sufragados por ellas.
2. Los bienes muebles o inmuebles de toda clase que por herencia, donación u otro título jurídico reciba, previa aceptación de la Junta de Gobierno.
3. Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio, cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o definitivo, cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.
4. Cualquier otro que legalmente procediere.

#### Disposición adicional

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación lo prevenido en la Ley que regula los Colegios Profesionales de Andalucía, de 6 de noviembre de 2003, y su Reglamento, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la demás legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación.

#### Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 462/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Huelva comunicando

la interposición del recurso contencioso-administrativo número 462/08, por doña Rosa Gálvez Fernández contra la demanda interpuesta a la Dirección General de Función Pública relativa a la solicitud de indemnización a cargo de la Póliza del seguro de accidentes del personal al servicio de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Huelva, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de octubre de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 1766/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1766/08 por don Antonio Pérez Hernández contra la Resolución de 19 de noviembre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que quedan anuladas las actuaciones de don Antonio Pérez Hernández en relación con el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo General de Administrativos, por el sistema de acceso libre (C.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de octubre de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 1643/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1643/08, por doña Rosa Gutiérrez Carazo contra desestimación del recurso de alzada interpuesto frente a publicación de 31.10.07 de la lista definitiva de aprobados en las pruebas selectivas por el sistema de

acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de octubre de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 578/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 578/2008, por don Fidel Mesa Ciriza contra la Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, en virtud de la cual se acordaba no reconocer a efectos de trienios el período durante el cual el recurrente tiene suspendida su relación de servicios como funcionario interino de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de octubre de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 410/08 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 410/08 por don José Ángel Marín Mesa contra el Decreto 277/2007, de 6 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y la Agencia Andaluza del Agua, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de octubre de 2008.- EL Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento núm. 565/2008 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 565/2008, por doña M.<sup>a</sup> Luisa Muñoz Caballero contra la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que desestima el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 5 de noviembre de 2007, de la Comisión de Selección, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de promoción interna en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de octubre de 2008.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Dirección General de Fondos Agrarios, que desarrolla la Orden de 11 febrero 2005, modificada por la Orden de 25 de abril de 2005, en relación a las ayudas al fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Orden de 11 de febrero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, publicada el 1 de marzo de 2005, establece un régimen de ayudas a las ayudas para fomentar la forestación de tierras agrícolas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero, sobre el fomento de la forestación de tierras agrícolas.

Dentro de este régimen de ayudas, y con objeto de conseguir una mayor transparencia a efectos de recalificación en el uso de las parcelas, así como de cara a futuras transmisiones de fincas afectadas por expedientes de forestación, se establecieron una serie de obligaciones a cumplir por los beneficiarios, en los apartados 2 y 3 del artículo 30 del Capítulo IV de la citada Orden, consistentes en:

a) Comunicar a la Dirección del Catastro dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, el cambio de uso de las tierras destinadas a la forestación.

b) Inscribir en el Registro de la Propiedad la existencia de dicho expediente, vinculado a la correspondiente finca registral.

Con posterioridad a la publicación de la referida Orden de Forestación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 789/04 de la Comisión Europea, que establece disposiciones de aplicación de la condicionalidad, modulación y sistemas integrados de gestión y control, según el cual, los Estados miembros habrán de disponer de un sistema único de identificación de las parcelas agrarias, mediante Orden de 2 de agosto de 2004, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (modificada por la de 31 de enero y la de 19 de octubre de 2005), se establecieron normas para la implantación del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en el territorio andaluz, cuya implantación definitiva puede decirse que se produjo con la publicación de la Resolución de 16 de diciembre de 2005, de la Dirección General de la Producción Agraria, después de haber sido sometido a información pública los datos, referencias y características de las superficies que obraban en poder de la Administración.

Una vez finalizada la fase de implantación inicial, mediante Orden de 4 de mayo de 2006, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se regula el procedimiento para el mantenimiento y actualización del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

El Sistema proporciona información referente a los usos definidos para la totalidad de las parcelas y recintos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, su sistema de explotación (secano o regadío) y sus superficies. Se establece a partir de mapas o documentos catastrales u otras referencias cartográficas. Se hace uso de las técnicas empleadas en los sistemas informáticos de información geográfica, incluidas, preferentemente, las ortoimágenes aéreas o espaciales, con arreglo a una norma homogénea que garantice una precisión equivalente, como mínimo, a la de la cartografía a escala 1:10.000.

El SIGPAC está disponible en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (<http://www.junta-andalucia.es/agriculturaypesca>). Dicha página puede ser consultada, además, a través de las Delegaciones Provinciales y Oficinas Comarcales Agrarias de dicha Consejería.

La implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), cuyos datos gozan de la suficiente fiabilidad y pueden ser consultados por cualquier ciudadano a través de los medios indicados en el párrafo anterior, cubren los objetivos de transparencia y publicidad que se persiguen en los apartados 2 y 3 del artículo 30 del Capítulo IV de la citada Orden de 11 de febrero de 2005, de Forestación de Tierras Agrarias.

Por otro lado, la Disposición Final Primera de la Orden de 11 de febrero de 2005, que regula el régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía faculta a la entonces Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, hoy Dirección General de Fondos Agrarios, para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en esta Orden.

Por razón de todo lo anterior, la Dirección General de Fondos Agrarios, en aras de facilitar el procedimiento de gestión de estas ayudas, y el correcto seguimiento de éstas, para la consecución de los objetivos marcados, así como en evitación de provocar gastos innecesarios a los ciudadanos y ciudadanas, en virtud y uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y en particular el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de An-

dalucía, que regula el Organismo Pagador y designa el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

#### RESUELVO

Primero. Solicitar a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, actualizar de oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Orden de 13 de abril de 2007, por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas, la integración en el SIGPAC como de uso Forestal y en concepto de primera forestación de tierras agrarias, los recintos y/o parcelas que han sido aprobados y certificados por este régimen de ayudas, en cumplimiento de la Orden 11 de febrero de 2005, para lo cual, el Servicio de Ayudas Estructurales como órgano gestor encargada de las mismas, deberá enviar la información gráfica y alfanumérica necesaria a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, órgano responsable del mantenimiento y actualización del SIGPAC.

Segundo. La inscripción en el SIGPAC de las parcelas forestadas cumple la finalidad de transparencia y publicidad perseguidas en los apartados 2 y 3 del artículo 30 de la Orden de 11 de febrero de 2005, de Forestación de Tierras Agrarias, por lo que no será necesario exigir a los beneficiarios la presentación de los documentos indicados en los citados artículos.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Cádiz para la modificación del Convenio de Colaboración, con el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), para la Construcción de un Centro de Salud en San Enrique de Guadiaro.*

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 12 de abril de 2006, publicada en BOJA núm. 93, de 18 de mayo de 2006, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), para la construcción de un Centro de Salud en San Enrique de Guadiaro por importe de 600.000 €.

Con fecha 9 de marzo de 2007 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de Salud en Cádiz y el Ayuntamiento de San Roque para la construcción del referido centro.

El Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz solicita la delegación de competencias para la modificación de dicho convenio, al amparo de lo establecido en el art. 110 de la Ley General de Hacienda Pública, debido a la necesidad de construir un muro pantalla de hormigón para proteger la construcción de cualquier deslizamiento que pudiese originarse

desde la cota de la calle que se encuentra a más de tres metros de altura.

El incremento de presupuesto como consecuencia de lo anterior hace necesario aumentar la cantidad subvencionada (600.000 €) en seiscientos mil euros (600.000 €), lo que hace un total de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de junio de 2008, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

#### RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) con fecha 9 de marzo de 2007, al amparo de lo preceptuado en el art. 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. El incremento de presupuesto hace necesario aumentar la cantidad subvencionada en seiscientos mil euros (600.000 €) lo que hace un total de un millón doscientos mil euros (1.200.000 €).

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso núm. 1879/2006, seguido a instancias de doña María Sagrario López Garcés.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1879/2006, seguido a instancias de doña María Sagrario López Garcés contra la Resolución de 8 de mayo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se resuelve definitivamente el proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de la categoría de DUE/ATS, dependientes del SAS, convocado por Resolución de 1 de junio de 2002 (BOJA núm. 69, de 13 de junio), y contra Resolución de 28 de junio de 2006, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la anterior, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, sede de Granada, ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 2008, que es firme, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Sagrario López Garcés contra la resolución de fecha 30.6.2006, dictada por la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 8 de mayo de 2006 y publicada en el BOJA núm. 92, de 17 de mayo. Se anula dicha resolución en el particular que afecta a la demandante y se le reconoce a esta el derecho a la adjudicación de un total de 120 puntos, que deberá ser tenida en cuenta para las situaciones de desempate previstas en el apartado 7.2 del Anexo I; además de reconocérsele el derecho a ocupar Plaza como DUE/ATS conforme a la prelación que le corresponde con arreglo a dicha puntuación. Todo ello sin declaración sobre las costas procesales.»

En su virtud, y según lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y demás normativa de referencia, de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 193/2008, de 6 de mayo de 2008, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

#### RESUELVE

Primero. Llevar a efecto el fallo judicial en sus propios términos, por lo que procede, según lo dispuesto en la referida sentencia de 28 de abril de 2008, corregir la valoración efectuada por el Tribunal Calificador del Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de la categoría de DUE/ATS, convocado por Resolución de 1 de junio de 2002 (BOJA núm. 69, de 13 de junio) e incrementar la puntuación del Apartado 2 (experiencia profesional) del Baremo de Méritos de la Fase de Provisión de doña María Sagrario López Garcés, que queda reconocida en un total de 60 puntos.

Del citado incremento en la puntuación obtenida por doña María Sagrario López Garcés, y de conformidad con la elección de plazas cumplimentada por la interesada junto a la solicitud de participación en la Fase de Provisión del proceso extraordinario, se deriva la siguiente modificación en la resolución definitiva del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de DUE/ATS, convocado por Resolución de 1 de junio de 2002 (BOJA núm. 69, de 13 de junio):

María Sagrario López Garcés (DNI: 15.847.556).

Tras resolución definitiva del proceso extraordinario (BOJA núm. 92, de 17 de mayo).

Puntuación fase provisión:

- Nombramiento en propiedad: 60.

- Experiencia profesional Baremo: 58.500.

Total: 118.500 puntos.

- Sin plaza.

Por ejecución de sentencia.

Puntuación fase provisión.

- Nombramiento en propiedad: 60.

- Experiencia profesional Baremo: 60.

Total: 120 puntos.

- Plaza adjudicada: 73603- ZBS Málaga.

Segundo. Anunciar de conformidad a lo establecido en la Resolución de convocatoria del proceso selectivo (bases reguladoras) el inicio del plazo de toma de posesión de la plaza adjudicada definitivamente.

La interesada, doña María Sagrario López Garcés, por ser personal estatutario fijo con plaza en propiedad en la misma

categoría en el Hospital de la Axarquía deberá efectuar la toma de posesión en la nueva plaza dentro de tres días hábiles.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la presente Resolución, iniciándose el cómputo de dicho cese a la finalización de los permisos o licencias que hayan sido concedido a la interesada, salvo que por causas justificadas esta Dirección General acuerde motivadamente suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de reingreso al servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición de la interesada ante esta Dirección General, el plazo para efectuar la toma de posesión podrá ser prorrogado por un tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

Cuando la aspirante no tome posesión de la plaza que se le hubiere adjudicado dentro de los plazos establecidos, o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario y será declarada en dicha situación por esta Dirección General.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por esta Dirección General previa audiencia de la interesada, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso de apelación número 250/2007-R, seguido a instancias de doña María Tránsito Porras Castro y otros.*

En el recurso de apelación núm. 250/2007-R seguido a instancias de doña María Tránsito Porras Castro, don Pedro Blas de Torres Fabios, doña Concepción Delgado Bujalance y doña Elvira Vilchez Pascual contra la sentencia de 10 de julio de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 341/2005, interpuesto contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 29, de 10 de febrero) por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, convocado por la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio) y contra desestimación de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, sede de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 2008, que es firme, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada el 10 de julio de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla que revocamos, reconociendo el derecho de los apelantes de que les sean valorados los servicios prestados como

Médicos Generalistas en Centros de Transfusión Sanguínea por el Anexo II, punto 1.1.1. Sin costas».

En su virtud, y según lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa de referencia, de conformidad con las competencias que le vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 193/2008, de 6 de mayo de 2008, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

## RESUELVE

Primero. Llevar a efecto el fallo judicial en sus propios términos, por lo que procede, a partir de lo dispuesto en la referida sentencia de apelación de 25 de marzo de 2008 corregir la valoración efectuada a los recurrentes por el Tribunal Calificador del Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia de Atención Primaria, convocado por la Resolución de 8 de julio de 2002 (BOJA núm. 87, de 25 de julio), que queda como a continuación se expresa:

PROCESO EXTRAORDINARIO-MÉDICOS DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA-FASE DE SELECCIÓN-RESOLUCIÓN DEFINITIVA								
NOMBRE	PUNTOS OPOSICIÓN	AUTOBAREMO EXPERIENCIA	AUTOBAREMO FORMACIÓN	TOTAL AUTOBAREMO	BAREMO EXPERIENCIA	BAREMO FORMACIÓN	TOTAL BAREMO	PUTUACIÓN TOTAL
DELGADO BUJALANCE, CONCEPCIÓN	55.000	45.000	0.750	45.000	45.000	0.750	45.750	100.750
DE TORRES FABIOS, PEDRO BLAS	77.000	45.000	0.000	45.000	45.000	0.000	45.000	122.000
PORRAS CASTRO, M.ª TRÁNSITO	80.000	45.000	0.000	45.000	45.000	0.000	45.000	125.000
VÍLchez PASCUAL, ELVIRA	78.000	45.000	4.000	49.000	45.000	4.000	49.000	127.000

Como consecuencia de las modificaciones, realizadas en ejecución de sentencia, en las puntuaciones de los recurrentes se deriva la inclusión de doña María Tránsito Porras Castro, don Pedro Blas de Torres Fabios y doña Elvira Vilchez Pascual en la relación definitiva de aspirantes que han superado la Fase de Selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia de Atención Primaria.

Por el contrario, doña Concepción Delgado Bujalance supera la fase de oposición pero no suma los puntos suficientes para ser incluida en la relación definitiva de aspirantes que superan la Fase de Selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia de Atención Primaria.

Segundo. Conforme a lo establecido en la base 4.1 del Anexo I de la Resolución de convocatoria, doña María Tránsito Porras Castro, don Pedro Blas de Torres Fabios y doña Elvira Vilchez Pascual, disponen de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución, para presentar ante esta Dirección General la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Fotocopia compulsadas del título exigido en la base 2.6.1.b) o, en su caso, fotocopia de la justificación acreditativa de haberlo solicitado -habiendo abonado los correspondientes derechos para su obtención- antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas conforme establece la base 2.6.1.e).
- Certificado expedido por los Servicios de Salud, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones y que confirme la capacidad funcional del mismo para el desempeño del puesto de trabajo.

Tercero. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del TSJA, conforme a lo establecido en el art. 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 205/08, interpuesto por doña Teresa Aguilera Pérez, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 3 de octubre de 2008, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 205/08 interpuesto por doña Teresa Aguilera Pérez contra la Resolución de 14 de marzo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se desestima solicitud para participar en la convocatoria de selección de personal temporal por el turno de promoción interna temporal.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 3 de octubre de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 16 de diciembre de 2008, a las 10,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 205/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 3 de octubre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 565/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por Asociación de Profesores de Instituto de Andalucía (APIA) recurso contencioso-administrativo núm. 565/08, Sección 3.ª, contra la Orden de 16 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento de elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes de Andalucía.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 311/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Urbano Gómez Márquez recurso contencioso-administrativo núm. 311/08, Sección 3.ª, contra la resolución presunta por silencio administrativo del recurso de reposición y de alzada formulado contra la Orden de 24 de julio de 2007.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 543/08, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por doña María Nebrera Díaz recurso contencioso-administrativo núm. 543/08, Sección 3.ª, contra la Resolución de 21 de mayo de 2008 por la que se inadmite el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 18 de julio de 2007, mediante la que se hacen públicas las listas del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

*RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso núm. 709/2008, promovido por don Daniel Guerrero Misa, doña Encarnación Díaz Pulido y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 709/2008, interpuesto por don Daniel Guerrero Misa y doña Encarnación Díaz Pulido contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Educación de Sevilla de fecha 19 de junio de 2008, por la que se desestima parcialmente las reclamaciones formuladas contra el listado definitivo de alumnos admitidos en el colegio «San Antonio M.ª Claret», de Sevilla, en el Primer Curso de Educación Primaria y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 709/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 1 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso núm. 710/2008, promovido por don José María del Castillo Granados, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 710/2008, interpuesto por don José María del Castillo Granados contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 19 de junio de 2008, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. San Antonio María Claret, de Sevilla, en el primer curso de Educación Primaria de dicho Centro, para el curso escolar 2008/09, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 710/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 2 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla en el recurso núm. 712/2008, promovido por don Francisco Javier Aguilera Bravo, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 712/2008, interpuesto por don Francisco Javier Aguilera Bravo contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 22 de julio de 2008, que desestima la reclamación interpuesta contra el acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. Sagrada Familia de Urgel, de Sevilla, en el tercer curso de Educación Infantil de dicho Centro, para el curso escolar 2008/09, y para que se realizasen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 712/2008. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 2 de octubre de 2008.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Vereda de Pecho Colorado», en el término municipal de Huércal de Almería, en la provincia de Almería. VP @ 1557/2006.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Pecho Colorado», en el término municipal de Huércal de Almería en la provincia de Almería, instruido por la

Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Huerca de Almería, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 23 de julio de 1971, publicada en el BOE de fecha 23 de agosto de 1971.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29 de junio 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Pecho Colorado», en el término municipal de Huerca de Almería en la provincia de Almería, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión con los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la posibilidad de su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 2 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 21 de septiembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 153, de fecha 10 de agosto de 2006.

A dicho Acto se presentó alegación por parte del Administrador de Infraestructura Ferroviarias (ADIF) en escrito de fecha 21 de septiembre de 2006 que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería N° 188, de fecha 26 de septiembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de marzo de 2008

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo,

de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directiva Europea Habitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Pecho Colorado», en el término municipal de Huerca de Almería en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, fue clasificada por la citada resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Al Acto de Apeo se presenta la siguiente alegación por parte de Administrador de Infraestructura Ferroviarias (ADIF) en escrito de fecha 21 de septiembre de 2006.

1. Que al afectar dichas actuaciones de deslinde de vías pecuarias al ferrocarril se tenga en cuenta la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, en cuanto a la delimitación de terrenos y de uso de los mismos. Adjunto el interesado un anexo donde se detallan estas cuestiones.

Informar que la vía pecuaria objeto del presente procedimiento de deslinde no afecta al ferrocarril ni a terrenos de Renfe.

Quinto. Durante la fase de exposición pública se presentan las alegaciones indicadas por parte de los siguientes interesados:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería y don Domingo Sánchez Fernández alegan que el trazado seguido no es el correcto y da un trazado alternativo sin aportar prueba alguna, solo la información, comentarios y quejas de los vecinos.

Informar que los interesados no presentan documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración Medio Ambiental.

Contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Huerca de Almería en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria, complementados con el Fondo Documental generado en este expediente de deslinde, que se compone de:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 23 de julio de 1971, publicada en el BOE de fecha 23 de agosto de 1971.

- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:25.000 del año 1971.

- Plano a escala 1:50.000, del Servicio Geográfico del Ejército. Hoja 1045.

- Bosquejo planimétrico del Término municipal de Huércal de Almería del año 1896.

- Plano histórico Topográfico Nacional de España. Escala 1:50.000, año 1951. Hoja 1045.

- Plano Topográfico Andaluz, a escala 1:10.000 del Instituto Geográfico y Catastral de Andalucía. Hojas 1045 (1-3) y 1045 (2-3).

- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía escala 1:50.000 y 1:20.000 años 2002 y 1998, respectivamente.

- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

- Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal de Huércal de Almería (Almería) de fecha 31 de marzo de 1999.

Seguidamente se procede al análisis de la documentación recopilada, y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

A continuación se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

Por último, y en el tramo al que se refiere el ayuntamiento de Huércal de Almería, en las actas realizadas en el Apeo del día 21 de septiembre de 2007 los titulares afectados presentes en dicho acto manifiestan «su acuerdo en la concordancia con el trazado y con la anchura máxima de 5 metros», además del Proyecto y Croquis de la Clasificación de las Vías Pecuarias de Huércal de Almería y del Fondo Documental consultado, que ratifican este trazado.

Por tanto, podemos concluir, que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, y que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

2. Don José Gázquez Hernández y don Joaquín Fernández Fernández alegan la inexistencia de la vía pecuaria por no constar en el registro de la propiedad y que el camino fue creado por los propietarios en 1990 como servidumbre al segregar sus propiedades de la finca matriz.

Respecto a la primera alegación decir que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmutabilidad. En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

En cuanto a que el camino fue creado por los propietarios en 1990 como servidumbre al segregar sus propiedades de la finca matriz informar que los interesados no aportan ningún indicio de que el camino fuera creado en 1990 por los propietarios, máxime si se tiene en cuenta que en las escrituras que se aportan no consta en la descripción de las fincas ninguna servidumbre de paso ni mención a acuerdo constitutivo de la misma entre las partes.

Además, en el tramo al que se refieren los interesados, en las actas realizadas en el Apeo del día 21 de septiembre de 2007 los titulares afectados presentes en dicho acto manifiestan «su acuerdo en la concordancia con el camino existente de la vía pecuaria en deslinde con el trazado y anchura máxima de 5 metros», además del Proyecto y Croquis de la Clasificación de las Vías Pecuarias de Huércal de Almería y del Fondo Documental consultado, que ratifican este trazado.

Por todo ello se desestima la presente alegación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 16 de enero de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de marzo de 2008,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Pecho Colorado», en el término municipal de Huércal de Almería en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 1.454,93 metros lineales

Anchura: 20, 98 y 5 metros lineales.

Descripción Registral Finca rústica, en el término municipal de Huércal de Almería, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de variable de 20,89 metros desde el término de Almería hasta la carretera Almería-Murcia y 5 metros el resto del recorrido, una longitud deslindada de 1.454,93 metros, una superficie deslindada de 25.994,98 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda del Pecho Colorado. Debido a la discontinuidad de la vía pecuaria por el desarrollo del suelo urbano, para la descripción de esta parcela se ha decidido dividirla en tres partes, al igual que en la descripción del recorrido de la vía pecuaria:

Primera parte: Desde el límite con el término municipal de Almería, hasta el inicio del suelo urbano en el club de tenis de Almería. Sentido general de Sur a Norte y 20,89 metros de anchura.

Norte:

- Parcela de suelo urbano y monte bajo, con titular catastral Desconocido, Polígono 001, Parcela 09002, en la urbanización club de tenis.

Sur:

- Parcela de monte bajo, con titular catastral desconocido, Polígono 011, Parcela 00002, en el término municipal de Almería.

Este:

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Huércal de Almería, Polígono 001, Parcela 00029.

- Parcela de barranco, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 001, Parcela 90010.

- Parcela de suelo urbano y monte bajo, con titular catastral Desconocido, Polígono 001, Parcela 09002, en la urbanización club de tenis.

Oeste:

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Huércal de Almería, Polígono 001, Parcela 00029.
- Parcela de barranco, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 001, Parcela 90010.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Urbanización Club Tenis, Polígono 001, Parcela 00027.
- Parcela de barranco, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 001, Parcela 90010.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Urbanización Club Tenis, Polígono 001, Parcela 00027.

Segunda parte: Desde las instalaciones del club de tenis hasta llegar a la calle del Olvido. Sentido general de Oeste a Este y 20,89 metros de anchura.

Norte:

- Parcela de edificación, era y balsa, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Polígono 008, Parcela 00039.
- Parcela de edificación y monte bajo, con titular catastral Urbanización Club Tenis, Polígono 008, Parcela 00040.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Rueda Sánchez Ricardo, Polígono 008, Parcela 00042.
- Parcela de monte bajo y monte bajo, con titular catastral Martínez Rodríguez Juan José, Polígono 008, Parcela 00043
- Parcela de erial, con titular catastral García Rodríguez Juan, Polígono 008, Parcela 00044

Sur:

- Parcela de suelo urbano y monte bajo, con titular catastral Desconocido, Polígono 001, Parcela 09002, en la Urbanización Club de Tenis.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral García Moreno Juan, Polígono 008, Parcela 00045.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Gutiérrez Arcos Juan, Polígono 008, Parcela 00047.

Este:

- Parcela de carretera y suelo urbano, con titular catastral Ayuntamiento de Huércal de Almería, Polígono 008, Parcela 90006

Oeste:

- Parcela de suelo urbano y monte bajo, con titular catastral Desconocido, Polígono 001, Parcela 09002, en la Urbanización Club de Tenis

Tercera parte: Desde la carretera asfaltada al Este del suelo urbano hasta la Cañada del Río Andarax. Sentido general de Oeste a Este y 5 metros de anchura.

Norte:

- Parcela de edificación, con titular catastral Segura Hernández Isabel Maria, Polígono 006, Parcela 00048.
- Parcela de edificación, con titular catastral Garrido Martínez Silverio, Polígono 006, Parcela 00049.
- Parcela de edificación, con titular catastral Quesada Berenguel María Guadalupe, Polígono 006, Parcela 00050.
- Parcela de edificación, con titular catastral Castillo Salas Gregorio, Polígono 006, Parcela 00051.
- Parcela de edificación, con titular catastral Gázquez Hernández José, Polígono 006, Parcela 00052.
- Parcela de edificación, con titular catastral Osorio Fernández Juan, Polígono 006, Parcela 00053.

- Parcela de edificación, con titular catastral González Moreno M. Dolores y Riestra Rodríguez Roberto Andrés, Polígono 006, Parcela 00054.

- Parcela de edificación, con titular catastral Granados Herrera Francisco, Polígono 006, Parcela 00055.
- Parcela de edificación y camino, con titular catastral Granados Gázquez Juan Antonio, Polígono 006, Parcela 00056.

Sur:

- Parcela de edificación, con titular catastral Sanchez Fernández Domingo, Polígono 006, Parcela 00064.
- Parcela de edificación, con titular catastral Cabrera Hernández Antonio, Polígono 006, Parcela 00063.
- Parcela de edificación, con titular catastral Gallardo López Miguel, Polígono 006, Parcela 00062.
- Parcela de edificación, con titular catastral Granados Herrera Joaquín, Polígono 006, Parcela 00061.
- Parcela de edificación, con titular catastral Fernández Fernández Joaquín, Polígono 006, Parcela 00060.
- Parcela de edificación y balsa, con titular catastral Martínez Alonso Miguel, Polígono 006, Parcela 00059.
- Parcela de edificación, con titular catastral López Andújar Ángeles Mercedes, Polígono 006, Parcela 00058.
- Parcela de camino, con titular catastral Ferrer Sánchez José Ángel, Polígono 006, Parcela 00065.
- Parcela de edificación y camino, con titular catastral Granados Gázquez Juan Antonio, Polígono 006, Parcela 00056.

Este:

- Río Andarax, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 006, Parcela 90001.
- Vía Pecuaria Cañada del Río Andarax.

Oeste:

- Parcela de suelo urbano, con titular catastral Ayuntamiento de Huércal de Almería, Polígono 006, Parcela 90005.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 19 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 19 DE SEPTIEMBRE, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD EN LA RED DE ESPACIOS NATURALES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA, «COLADA DEL MORÓN», EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUALCHOS Y MOTRIL, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	548510,11	4081354,90	1D	548533,20	4081349,38
2I	548540,38	4081388,78	2D	548559,24	4081378,53
3I	548546,62	4081411,63	3D	548567,53	4081408,94
4I	548546,43	4081430,28	4D	548567,30	4081432,23
5I	548542,76	4081450,84	5D	548562,97	4081456,52

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
6I	548527,21	4081490,80	6D	548546,15	4081499,74
			7D	548540,57	4081509,69
7I1	548522,35	4081499,47			
7I2	548519,90	4081506,63			
7I3	548520,17	4081514,18			
			8D	548541,92	4081515,83
8I1	548521,52	4081520,32			
8I2	548524,28	4081527,02			
8I3	548529,16	4081532,37			
9I	548549,72	4081548,24	9D	548563,60	4081532,57
10I	548562,50	4081561,22	10D	548580,35	4081549,57
11I	548579,36	4081603,47	11D	548599,98	4081598,78
12I	548580,70	4081623,32	12D	548601,31	4081618,50
13I	548587,21	4081639,08			
			13D1	548606,52	4081631,11
			13D2	548608,10	4081639,22
			13D3	548606,41	4081647,32
14I	548581,53	4081652,31	14D	548599,49	4081663,44
15I	548575,42	4081659,50	15D	548587,40	4081677,65
16I	548548,17	4081667,95	16D	548556,48	4081687,24
			17D	548537,26	4081698,07
17I1	548527,01	4081679,87			
17I2	548521,38	4081684,50			
17I3	548517,68	4081690,78			
18I	548514,87	4081698,33	18D	548536,23	4081700,82
19I	548517,15	4081716,48	19D	548537,36	4081709,78
			20D	548549,58	4081731,38
20I1	548531,40	4081741,66			
20I2	548537,49	4081748,41			
20I3	548545,87	4081751,94			
21I	548560,32	4081754,54	21D	548562,19	4081733,65
22I	548593,83	4081754,54	22D	548593,06	4081733,65
23I	548612,96	4081753,12			
			23D1	548611,41	4081732,29
			23D2	548621,51	4081734,07
			23D3	548629,55	4081740,43
			24D	548632,99	4081744,93
24I1	548616,40	4081757,63			
24I2	548623,80	4081763,69			
24I3	548633,12	4081765,82			
25I	548659,45	4081765,66	25D	548660,47	4081744,77
26I	548691,04	4081768,97	26D	548693,41	4081748,21
27I	548725,74	4081773,25	27D	548726,83	4081752,33
28I	548751,71	4081772,77	28D	548754,72	4081751,83
29I	548786,41	4081783,62	29D	548790,05	4081762,87
30I	548809,65	4081784,65	30D	548814,90	4081763,97
31I	548834,25	4081796,64	31D	548841,91	4081777,13
32I	548865,06	4081806,00	32D	548876,17	4081787,54
33I	548891,52	4081832,60	33D	548906,34	4081817,87
			34D	548930,64	4081842,32
34I1	548915,83	4081857,05			
34I2	548922,21	4081861,43			
34I3	548929,75	4081863,19			
35I	548980,77	4081865,36	35D	548985,62	4081844,66
36I	549013,57	4081879,92	36D	549033,86	4081866,07
37I	549262,05	4082106,48			
38I	549277,65	4082100,38	38D	549288,06	4082077,82
39I	549372,49	4082087,03	39D	549367,29	4082066,66
40I	549420,53	4082068,94	40D	549409,87	4082050,63
41I	549453,74	4082041,29			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			41D1	549440,38	4082025,23
			41D2	549446,85	4082021,57
			41D3	549455,45	4082020,47
			41D4	549462,64	4082022,39
42I	550672,28	4082136,77	42D	550673,48	4082131,91
43I	550725,46	4082146,77	43D	550726,39	4082141,85
44I	550801,41	4082161,04	44D	550802,28	4082156,12
45I	550810,32	4082162,51	45D	550811,16	4082157,58
46I	550817,57	4082163,78	46D	550814,37	4082158,14
47I	550822,67	4082150,46	47D	550817,61	4082149,69
48I	550821,64	4082134,82			
			48D1	550816,65	4082135,15
			48D2	550817,92	4082131,48
			48D3	550821,45	4082129,83
49I	550826,42	4082134,64	49D	550826,14	4082129,65
			50D	550856,80	4082127,38
50I1	550857,17	4082132,37			
50I2	550860,59	4082130,65			
50I3	550861,79	4082127,01			
51I	550861,36	4082121,22			
			51D1	550856,37	4082121,59
			51D2	550857,57	4082117,96
			51D3	550860,98	4082116,23
52I	550901,60	4082118,21	52D	550903,13	4082113,08

## Estaquillas de contorno:

1C	549014,77	4081876,67
2C	549261,96	4082102,68
3C	549265,61	4082095,90
4C	549269,99	4082089,49
5C	549276,45	4082088,41
6C	549283,50	4082088,18
7C	549293,46	4082088,85
8C	549448,86	4082035,46
9C	549454,08	4082029,58

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda-Osuna o Cañada Verde, incluidos los lugares asociados Abrevadero de las Monjas y Abrevadero de la Fuente Bermeja, en el tramo 1.º, desde el Abrevadero de las Monjas en las inmediaciones del cortijo de las Monjas hasta el t.m. de Setenil de las Bodegas (Cádiz)», en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga. Expte. VP@ 1389/06.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda-Osuna o Cañada Verde, incluidos los lugares asociados Abrevadero de las Monjas y Abrevadero de la Fuente Bermeja, en el Tramo 1.º, desde el Abrevadero de las Monjas en las inmediaciones del cortijo de las Monjas hasta el t.m. de Setenil de las Bodegas (Cádiz)», en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Ronda fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de abril de 1960.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 29 de junio de 2006, con motivo de la afección por el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía M.A.S.C.E.R.C.A. de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Fase I, a la vía pecuaria Cañada Real de Ronda-Osuna o Cañada Verde, en el término municipal de Ronda, provincia de Málaga.

Mediante Resolución de fecha 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 14 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 191, de fecha 5 de octubre de 2006.

En dicho acto se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 130, de fecha 5 de julio de 2007.

Quinto. Durante el periodo de exposición pública se presentaron alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 15 de noviembre de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda-Osuna o Cañada Verde, incluidos los lugares asociados Abrevadero de las Monjas y Abrevadero de la Fuente Bermeja, en el Tramo 1.º, desde el Abrevadero de las Monjas en las inmediaciones del cortijo de las Monjas hasta el t.m. de Setenil Bodegas (Cádiz)», en el término municipal de Ronda en la provincia de Málaga, fue clasificada por la Orden Ministerial ya citada, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de

Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo, se presentaron alegaciones por parte de los siguientes interesados que realizan las alegaciones indicadas:

1. Don Salvador Gómez Castaño, manifiesta que cuando compró la finca la escritura aparecía libre de cargas sin ser consciente de la existencia de la vía pecuaria. También manifiesta que la anchura de 75, 22 metros no es válida y la considera excesiva.

Indicar que el interesado hasta el momento presente no han presentado algún documento o prueba que acredite la titularidad de los terrenos, o que desvirtúe el trabajo llevado a cabo por esta Administración.

1. Respecto a la no mención de la vía pecuaria en las descripciones de la parcela afectada, la doctrina jurisprudencial dictada a este respecto, señala que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995.

2. En cuanto a la disconformidad con la anchura indicar, que el deslinde tiene como objetivo definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según indica el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias. Concretamente, en el caso que nos ocupa, con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 9 de abril de 1960., la cual fue dictada de conformidad con el Decreto de 23 de diciembre de 1944, Reglamento de Vías Pecuarias entonces vigente, estableciendo una anchura de 75, 22 metros a la vía pecuaria de referencia.

Tal clasificación constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas en ese momento; resultando, por tanto, incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea e improcedente.

En tales términos se pronuncian entre otras la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 8 de marzo de 2001 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 24 de mayo de 1.999, y mas recientemente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada de fecha 12 de marzo de 2007.

La referida Clasificación, por tanto, es un acto administrativo definitivo y firme que goza de la presunción de validez de los actos administrativos ex artículo 57.1 de la Ley 30/1992, Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Don Juan Gómez Castaño manifiesta que compró la finca en el año 1970 y que está pagando la contribución desde ese día considerando que debería haber forma de comprar ese terreno. También manifiesta disconformidad con la anchura.

Indicar que el interesado hasta el momento presente no han presentado algún documento o prueba que acredite la titularidad de los terrenos, o que desvirtúe el trabajo llevado a cabo por esta Administración.

El Dominio Público tradicionalmente no ha tenido acceso a los Registros Públicos por la propia naturaleza del bien por entenderse que era un bien que estaba fuera del comercio de los hombres y por tanto no podía ser objeto de tráfico jurídico.

Además, el artículo 2 de la Ley de vías pecuarias declara la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad de las vías pecuarias en cuanto bienes de Dominio Público, mientras que el artículo 8 de dicha Ley establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad Demanial a favor de las Comunidad Autónoma siendo dicha resolución título suficiente para inmatricular dichos bienes y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer sobre la naturaleza Demanial.

En cuanto a su disconformidad con la anchura la damos por contestada en el punto anterior de la presente resolución de deslinde a la que nos remitimos.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

3. Doña Rosa María Jiménez Marín manifiesta que las dimensiones que contemplan las escrituras de la finca no se corresponden con las del terreno que va a resultar tras el deslinde.

Informar que el presente procedimiento de deslinde tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, y que será esta la que determine la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Por tanto, precisamente en el deslinde se realiza la determinación del Dominio Público y Dominio Privado sin entrar a determinar las superficies de las fincas colindantes.

4. Don Antonio Luis Corró Delgado, manifiesta que esta disconforme con el deslinde y el trazado que se está realizando. En primer lugar porque la descripción de la Cañada que se realiza en el año 1958 indica que la vía férrea discurre paralela y a la derecha de la Cañada Real de modo que el ancho, deberá computarse desde la mencionada vía férrea a izquierda. En segundo lugar que según consta en acta notarial de fecha 15 de marzo de 1960 se comprobó que la citada finca cuenta a lo largo de la linde con la Cañada con cuatro encinas, por lo que nuevamente la Cañada Real deberá medirse en su ancho desde las mencionadas encinas mojoneras. En tercer lugar en la descripción de la Cañada de 1958, se expresa que en su interior se encuentra el abrevadero de Fuente Bermeja por lo que los 75 metros deberán contarse desde el extremo exterior izquierdo de ese abrevadero. En escrito de fecha 17 de noviembre de 2006 solicita copia de los antecedentes históricos que han servido para realizar el deslinde.

1. Informar que el trazado propuesto en el presente procedimiento de deslinde no se contradice con la descripción que consta en el proyecto de clasificación. Así mismo cabe indicar, que la modificación o rectificación que solicita el interesado en nada cambiaría la afección del deslinde sobre su parcela como se puede observar en el plano de deslinde 1 de 2.

2. En relación a la existencia de encinas consideradas como linderos naturales de la parcela, señalar que el acta notarial de marzo de 1960 al que hace mención el interesado se levantó a solicitud del mismo para delimitar la linde de su finca, por lo que no es en ningún momento objeto de la misma la determinación de la vía pecuaria, siendo este procedimiento de deslinde el adecuado para tal fin.

3. En relación a la ubicación del trazado de la vía pecuaria tomando de referencia el Abrevadero de Fuente-Bermeja, hay que aclarar que en la descripción del proyecto de clasificación se señala que dicho Abrevadero queda dentro de la vía pecuaria, no que el abrevadero quede en un extremo de la vía pecuaria, tal como se puede apreciar en el plano de deslinde 1 de 2 reiterando que el trazado propuesto de la vía pecuaria coincide con el existente en el vuelo fotográfico del año 56,

con el bosquejo planimétrico, en el croquis y con el descrito en la clasificación.

5. Don Manuel Domínguez Del Valle añade que fueron los vecinos de la linde izquierda según consta en acta notarial de 1960 los que arrancaron las encinas de la finca. Y que en la zona marcada en el plano para realizar el deslinde en su finca se encuentran un antiguo pozo con mas de cincuenta años, así como un antiguo huerto cerrado de paredes de piedra, teniendo por el contrario la finca de enfrente una alambrada de reciente construcción.

1. En cuanto a la documentación presentada por el interesado informar que es el acta notarial de fecha marzo de 1960 presentada por el otro interesado don Antonio Luis Corro, por lo que la damos por contestada en el apartado 2 del punto anterior de la presente resolución de deslinde.

2. Informar que la clasificación del término municipal de Ronda, donde se incluye la presente vía pecuaria no hace mención alguna al muro o pozo indicado. Además, estudiada la cartografía del vuelo americano de los años 1956 y 1957 tampoco se aprecia la existencia de los mismos

6. Don José Antonio Villegas García en representación de don Francisco Jiménez Marín añade que ya respetó el trazado de la Cañada Real cuando instaló su alambrada, siendo la finca que se encuentra frente al mismo la que ha instalado una reciente alambrada pegada al borde del actual carril y la que en su día arrancó y cortó encinas de la Cañada Real.

Informar que la instalación del vallado, no delimita per sé los límites de la vía pecuaria, sino que es mediante el presente procedimiento de deslinde, cuando se definen los mismos, resultando que dicha alambrada ocupa parte del Dominio Público Pecuario.

7. Don Antonio Becerra Lobato manifiesta que está disconforme con el deslinde y el trazado que se realiza. También esta en desacuerdo con la anchura excesiva ante al falta de tránsito ganadero.

Indicar que el presente interesado no aporta documentación ni prueba alguna que desvirtúe o invalide el trazado propuesto por esta Administración.

No obstante, en cuanto a la disconformidad con el deslinde y el trazado la damos por contestada en los puntos anteriores de la presente resolución.

En cuanto a la disconformidad con la anchura, la damos por contestada en el punto uno de la presente resolución.

Por lo que desestimamos la presente alegación.

8. Don Pedro Díaz Cabrera manifiesta que se ha reducido el terreno de su finca en 2.784,2 m<sup>2</sup> y que no esta de acuerdo con ello.

Indicar que el presente interesado no aporta documentación ni prueba alguna que desvirtúe o invalide el trazado propuesto por esta Administración. Además, con el deslinde se realiza la delimitación entre el Dominio Público y la propiedad privada.

No obstante, reiterar que el presente deslinde se ha realizado de acuerdo con toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen.

9. Don Francisco Jiménez Marín manifiesta que no esta de acuerdo en que su afección sea de 6.309 m<sup>2</sup> y que el eje de la vía pecuaria debería ser el eje del camino actual y se ha desviado hacia su lado.

En cuanto a la afección, las damos por contestada en el punto anterior de la presente resolución de deslinde a la que nos remitimos.

Respecto a que el eje de la vía pecuaria debería ser el eje del camino actual y que se ha desviado a su lado, informar que el trazado del deslinde coincide sensiblemente con el eje original del camino como puede apreciarse en la cartografía generada en el procedimiento de deslinde.

10. Don Francisco Ramírez Moreno, manifiesta que se ha desviado la Cañada para favorecer a otros propietarios y que se revisen las mediciones y que no esta de acuerdo con las mismas.

Informar que el interesado no aporta ningún documento o prueba que pueda invalidar el trazado realizado por esta Administración. No obstante el trazado deslindado corresponde con el eje original de la vía pecuaria de acuerdo con la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, la cual se encuentra a disposición de cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Abundando en lo anteriormente expresado, indicar que previamente a las operaciones materiales de deslinde, y para posibilitar un desarrollo correcto de este acto, se realizan los siguientes trabajos:

- Recopilación de la información histórica documental y administrativa de la Vía Pecuaria a deslindar, consultándose los siguientes archivos y fondos documentales:

- Sección «Mesta» del Archivo Histórico Nacional.

- Fondo documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio ambiente (anteriormente ICONA).

- Documentación procedente del Instituto Geográfico Nacional.

- Centro de gestión catastral.

- Fondo documental de la Propia Delegación.

- Una vez realizado el estudio cartográfico, se analiza la situación, recorrido, anchura e historial de la citada vía pecuaria. Se realiza un minucioso reconocimiento de su estado actual, conforme al Fondo Documental recopilado y la Cartografía Base creada, tomando nota de aquellos elementos territoriales significativos que permitan la posterior ubicación de la franja de terreno considerada vía pecuaria. El recorrido se realiza acompañado por el Práctico o designado que asiste en los trabajos de campo aportando sus conocimientos en cuanto al recorrido y delimitación de la vía pecuaria a deslindar.

Los planos catastrales, junto con los croquis de clasificación, y fotografías aéreas de la década de los 50, facilitan la identificación sobre el terreno de la vía pecuaria y el estudio de colindancias.

En esta cartografía se anotan todos los datos que se consideran interesantes para la posterior determinación de las líneas base, que son las que determinan la anchura legal de la vía pecuaria, prestando especial atención a la toponimia mencionada en el Proyecto de Clasificación

- Finalizado el recorrido de campo se procede al volcado de toda la información recopilada en las distintas cartografías, sobre el levantamiento cartográfico de la situación actual del terreno, en el cual se representan las líneas base ya estudiadas.

Para realizar el levantamiento topográfico de la situación actual del terreno, se procede a la Restitución una franja de terreno de unos 150 metros de anchura a partir del Vuelo fotogramétrico B/N de la Junta de Andalucía realizado en el año 2001/2002 y a sus periódicas ediciones, en el que se representan todos aquellos puntos que se estiman oportunos para la perfecta identificación y localización de la vía pecuaria, levantándose topográficamente todos los elementos territoriales e infraestructuras que afectan al trazado de la vía pecuaria.

Una vez obtenida la cartografía descrita se procede en el Acto de apeo, y conforme al plano de deslinde, al señalamiento provisional de las líneas bases, indicándose, mediante estaquillas (que están perfectamente definidas por sus coor-

denadas absolutas UTM), los puntos en los que se colocan los hitos provisionales.

Quinto. En el acto de exposición pública fueron presentadas alegaciones por parte de los siguientes interesados que realizan las alegaciones indicadas:

11. Don Manuel Domínguez Del Valle realiza las siguientes alegaciones:

1. Haber adquirido la finca con los mismos linderos que aparecen en la escritura.

- En referencia a que adquirió la finca con los mismos linderos que aparecen en la escritura sin aparecer la presente vía pecuaria, informar que el hecho de que la vía pecuaria no conste en el Catastro ni en el Registro, no obsta su existencia. De hecho, no existe disposición legal o reglamentaria que exija para la existencia de una vía pecuaria su constancia en un Registro público. El Dominio Público tradicionalmente no ha tenido acceso a los Registros Públicos por la propia naturaleza del bien por entenderse que era un bien que estaba fuera del comercio de los hombres y por tanto no podía ser objeto de tráfico jurídico.

Además, el artículo 2 de la Ley de vías pecuarias declara la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad de las vías pecuarias en cuanto bienes de Dominio Público, mientras que el artículo 8 de dicha Ley establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad Demanial a favor de las Comunidad Autónoma siendo dicha resolución título suficiente para inmatricular dichos bienes y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer sobre la naturaleza Demanial.

2. Reitera la existencia de un muro de piedra.

Dicha alegación la damos por contestada en el punto 5 apartado segundo anterior de la presente resolución de deslinde a la que nos remitimos.

3. Disconformidad con el eje de la vía pecuaria. (En base a que el carril que sirve para la misma no es más que un camino creado por el tránsito constante de vehículos a motor por el lugar de la Cañada y que primero habrá que fijar el lugar exacto donde se hallaba el Abrevadero Fuente Bermeja y desde allí los metros que corresponden a la vía pecuaria).

Dicha alegación la damos por contestada en el punto 10 de la presente resolución de deslinde a la que nos remitimos.

4. Que no existen elementos objetivos para definir el actual trazado de la vía pecuaria. (En base a que el plano unido al proyecto de clasificación de 1958 no precisa absolutamente nada en cuanto a su ubicación y que la fotografía del vuelo americano del 56 no permite distinguir por donde atravesaba la vía pecuaria). Aporta plano del SIG-Oleícola Español del año 1997.

Dicha alegación la damos por contestada en el punto 10 anterior de la presente resolución de deslinde a la que nos remitimos.

12. Don Antonio Luís Corró Delgado realiza las siguientes alegaciones:

- Haber adquirido la finca con los mismos linderos que aparecen en la escritura.

- Disconformidad con el eje de la vía pecuaria.

- Falta de elementos objetivos para definir el actual trazado de la vía pecuaria.

- Linderos de la finca y delimitación respecto a la vía pecuaria.

- Delimitación de la vía pecuaria.

Dichas alegaciones son reiteración de las realizadas por el interesado en el acto de apeo por lo que nos remitimos a lo ya indicado.

13. Don Salvador Ruiz Morales realiza las siguientes alegaciones:

1. Reivindicación de terrenos legalmente adquiridos, en base a escritura notarial por herencia de su padre.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... el linde de la finca con la vía pecuaria no autoriza in más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sino que exige precisar cual es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...»

Asimismo, indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda-Osuna o Cañada Verde».

En este sentido se informa que el trazado de la vía pecuaria coincide con el croquis de la clasificación, así como a la representación gráfica que aparece en la fotografía del vuelo de 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de referencia, el cual se compone de:

- Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 9 de abril de 1960.
- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:50.000, de 1960.
- Bosquejo planimétrico año 1955, escala 1:25.000.
- Plano I.G.N. histórico escala 1:50.000 año 1916
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, núm. 984, año 2002.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956.

No basta por tanto, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168, de 26 de marzo de 2007, y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

2. Denegación de autorización para construcción de una casa.

Respecto a la denegación de autorización para la construcción de una casa, decir que los terrenos delimitados como vía pecuaria gozan del carácter de Dominio Público pertenecientes a las Comunidades Autónomas, como establece el artículo 2 de la Ley 3/1995 de vías pecuarias y el artículo 3 del Decreto 155/1998 del Reglamento de vías pecuarias de Andalucía: «Las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables». Por tanto no existe la posibilidad de autorizar construcción alguna en terrenos delimitados como vía pecuaria de acuerdo con el artículo 46 del Decreto 155/1998 citado conforme con el artículo 14 de la Ley de vías pecuarias: De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Vías Pecuarias, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupacio-

nes de carácter temporal, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél. Las ocupaciones tendrán un plazo no superior a diez años, renovables, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Vías Pecuarias.

3. Disconformidad con el posible arranque de encinas por parte de la Administración.

Dicha alegación la damos por contestada en el punto 5 anterior de la presente resolución de deslinde a la que nos remitimos.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga con fecha 25 de septiembre de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 15 de noviembre de 2007,

## RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Ronda-Osuna o Cañada Verde, incluidos los lugares asociados Abrevadero de las Monjas y Abrevadero de la Fuente Bermeja, en el Tramo 1.º, desde el Abrevadero de las Monjas en las inmediaciones del cortijo de las Monjas hasta el t.m. de Setenil Bodegas (Cádiz)», en el término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 2.609,02 metros lineales.

Anchura: 75,22 metros lineales.

Descripción Registral

Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindada de 2.609,02 m y con una superficie total de 196.267,064 m<sup>2</sup>, y que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Ronda-Osuna o Cañada Verde», Tramo I, desde el «Abrevadero de Las Monjas», en las inmediaciones del Cortijo de Las Monjas, hasta el t.m. de Setenil de las Bodegas (Cádiz), en el término municipal de Ronda, que linda:

- Al norte: Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular-Núm. Polígono/Núm. Parcela:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	28/9002
D. Antonio L. Corró Delgado	28/007
D. Manuel Domínguez Del Valle	28/005
D. Rafael Jiménez Martín	28/004
D. Francisco Jiménez Martín	28/189
D. Antonio Becerra Lobato	28/188
D.ª Rosario Jiménez Martín	28/187
D. Pedro Gómez Becerra	28/186
D. Antonio Ángel Burgos Orozco	28/184
D. Antonio Becerra Becerra	28/183

- Al sur: con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular-núm. Polígono/Núm. Parcela:

Viñedos y Bodegas Príncipe Alfonso de Hohenlohe S.A.	28/012
Excmo. Ayuntamiento de Ronda	28/9001
D. Juan García García	28/009
D. Miguel García García	28/008
D. Bernabé Gómez Becerra	28/161
D. Juan Gómez Castaño	28/162
D. Salvador Gómez Castaño	28/163
D. Francisco Ramírez Moreno	28/180
D. Salvador Ruiz Morales	28/179

- Al este: con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular-núm. Polígono/Núm. Parcela:

Jardines del Marbella Club	30/013
Excmo. Ayuntamiento de Ronda	30/9005, 30/9004, 28/9001
Viñedos y Bodegas Príncipe Alfonso de Hohenlohe	30/023
D. Antonio L. Corró Delgado	30/012, 30/010, 28/007, 28/006
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	28/9002
Agencia Andaluza del Agua	28/9003
D. Manuel Domínguez Del Valle	28/005
D. Francisco Otero Martín	28/182
D <sup>a</sup> Rosa M <sup>a</sup> Jiménez Marín	28/181

- Al oeste: con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular-Núm. Polígono/Núm. Parcela:

Viñedos y Bodegas Príncipe Alfonso de Hohenlohe S.A.	28/012
D. Miguel García García	28/008
D. Bernabé García García	28/161
D. Francisco Ramírez Moreno	28/180
D. Pedro Gómez Becerra	27/007
D. Juan Moreno Becerra	27/001

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE RONDA-OSUNA O CAÑADA VERDE, INCLUIDOS LOS LUGARES ASOCIADOS ABREVADERO DE LAS MONJAS Y ABREVADERO DE LA FUENTE BERMEJA, EN EL TRAMO 1.º, DESDE EL ABREVADERO DE LAS MONJAS EN LAS INMEDIACIONES DEL CORTIJO DE LAS MONJAS HASTA EL T.M. DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ)», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RONDA, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Relación de Coordenadas UTM de la vía pecuaria

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1I	310.811,6492	4.077.499,0719	1D	310.886,7695	4.077.502,9444
2I	310.809,7169	4.077.536,5557	2D	310.885,0449	4.077.536,3985
3I	310.813,0268	4.077.595,9414	3D	310.887,6804	4.077.583,6845
4I	310.819,0463	4.077.617,7094	4D1	310.891,3734	4.077.597,0391
			4D2	310.901,5771	4.077.612,7309
			4D3	310.903,9356	4.077.625,8693
			4D4	310.900,0343	4.077.636,3204
5I	310.811,6115	4.077.627,1936	5D	310.875,7522	4.077.667,2959
6I	310.788,6800	4.077.674,3442	6D	310.864,1830	4.077.691,0838
7I	310.790,5031	4.077.786,1285	7D	310.865,9761	4.077.801,0335
8I	310.780,8595	4.077.808,5450	8D	310.855,6489	4.077.825,0392
9I	310.779,3354	4.077.863,2181	9D	310.854,3975	4.077.869,9291
10I	310.769,9539	4.077.925,0967	10D	310.844,9311	4.077.932,3673
11I	310.762,8409	4.078.090,9130	11D	310.837,8540	4.078.097,3494
12I	310.755,3403	4.078.149,0456	12D	310.831,2466	4.078.148,5594
13I	310.767,6234	4.078.235,5033	13D	310.843,7677	4.078.236,6927
14I	310.764,9453	4.078.250,8864	14D	310.838,0514	4.078.269,5273
15I	310.758,6998	4.078.269,3023	15D	310.824,3222	4.078.310,0106
16I	310.748,7208	4.078.279,3189	16D	310.792,6319	4.078.341,8200
17I	310.704,1494	4.078.300,1725	17D	310.731,2600	4.078.370,5341
18I	310.609,0336	4.078.329,3799	18D	310.634,2397	4.078.400,3263
19I	310.552,8683	4.078.352,1273	19D	310.589,1136	4.078.418,6027
20I	310.518,9701	4.078.375,9991	20D	310.573,4405	4.078.429,6401
21I	310.471,0651	4.078.446,2915	21D	310.546,8844	4.078.468,6066
22I	310.475,2573	4.078.609,1556	22D1	310.550,4524	4.078.607,2200
			22D2	310.545,8159	4.078.635,2235
			22D3	310.531,1320	4.078.659,5149
			22D4	310.480,4775	4.078.715,7172
			22D5	310.471,7487	4.078.725,4020
23I	310.394,7652	4.078.698,4633	23D	310.444,9157	4.078.755,1739
24I	310.356,8663	4.078.725,0025	24D	310.393,2504	4.078.791,3532
25I	310.327,0841	4.078.737,3235	25D	310.344,6180	4.078.811,4725
26I	310.277,7434	4.078.740,8893	26D	310.287,3946	4.078.815,6080
27I	310.166,6470	4.078.761,6533	27D	310.184,7252	4.078.834,7970
28I	310.118,2464	4.078.776,6168	28D	310.132,6464	4.078.850,8977
29I	309.931,6815	4.078.792,1614	29D	309.948,5135	4.078.866,2396
30I	309.860,2138	4.078.819,3663	30D	309.883,5086	4.078.890,9843
31I	309.822,2770	4.078.829,6705	31D	309.848,3618	4.078.900,5308
32I	309.698,1270	4.078.888,1525	32D	309.737,4002	4.078.952,8003
33I	309.542,5591	4.079.006,8085	33D	309.598,0093	4.079.059,1176
34I	309.490,2778	4.079.084,3347	34D	309.564,0887	4.079.109,4174
35I	309.485,5868	4.079.160,0883	35D	309.560,4217	4.079.168,6327
36I	309.470,0443	4.079.253,1289	36D	309.546,3748	4.079.252,7209

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 31 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 593/2002. (PD. 3704/2008).*

NIG 2906742C20020011593.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 593/2002.

Negociado: C.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procuradora: Sra. María del Mar Conejo Doblado.

Letrado: Sr. Conejo Doblado, Manuel José.

Contra: Don Antonio González Díaz, doña Cecilia Doblás Martín, doña Carmen González Díaz, doña María del Pilar Sánchez González y doña María del Carmen Sánchez González, como herederas de don Tomás Sánchez Gutiérrez y doña Carmen González Díaz.

Procuradoras: Sras. Zafra Solís, Margarita y Margarita Cortes García.

Letrados: Sres. García Rivas, Agustín y Galán Palomera, Miguel.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario (N) 593/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Antonio González Díaz, doña Cecilia Doblás Martín, doña Carmen González Díaz, doña María del Pilar Sánchez González y doña María del Carmen Sánchez González, como herederas de don Tomás Sánchez Gutiérrez y doña Carmen González Díaz sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Málaga, a treinta y uno de marzo de dos mil seis.

Han sido vistos por el Ilmo. señor don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 593/2002-C a instancias de Banco Santander Central Hispano, representado por la Procuradora doña María del Mar Conejo Doblado y con la asistencia letrada de don Manuel Conejo Doblado, frente a don Antonio González Díaz, representado por doña Margarita Zafra Solís y con la asistencia letrada del Sr. García Rivas, frente a doña Cecilia Doblás Martín y doña Carmen González Díaz, declaradas en situación legal de rebeldía procesal, y frente a los herederos del fallecido don Tomás Sánchez Gutiérrez, en cuya condición de tales se han personado en los autos su viuda doña Carmen González Díaz y sus hijas doña María del Pilar Sánchez González y doña Carmen Fuensanta Sánchez González, representados por la Procuradora doña Margarita Cortes García y con la asistencia letrada de don Miguel Galán Palomera.

#### F A L L O

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por el Banco Santander Central Hispano, S.A., frente a don Antonio González Díaz, doña Cecilia Doblás Martín, los herederos de

don Tomás Sánchez Gutiérrez y doña Carmen González Díaz con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a don Antonio González Díaz, doña Cecilia Doblás Martín, los herederos de don Tomás Sánchez Gutiérrez y doña Carmen González Díaz a que solidariamente paguen al Banco Santander Central Hispano, S.A., la cantidad de treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete euros con once céntimos, más los intereses al tipo pactado desde la fecha de interposición de la demanda.

2. Se condena a los demandados al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la codemandada doña Cecilia Doblás Martín, extendiendo y firmo la presente en Málaga, 31 de octubre de 2007.- El Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 1 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coria del Río, dimanante del procedimiento general núm. 187/2008. (PD. 3705/2008).*

NIG: 4103441C20082000233.

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria. General 187/2008. Negociado: M.

Sobre: Solicitud nombramiento de Liquidador.

De: Don José Pascual Moll Solves.

Procuradora: Sra. Pérez González, María de las Mercedes.

#### E D I C T O

Don David Candilejo Blanco, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coria del Río (Sevilla), por medio del presente, hago saber que en el procedimiento arriba referenciado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### A U T O

Don David Candilejo Blanco.

En Coria del Río, a 1 de septiembre de dos mil ocho.

#### H E C H O S

Primero. Por la Procuradora doña Mercedes Pérez González actuando, en nombre representación de don José Pascual Moll Solves, se ha presentado en fecha 19 de febrero de 2008 escrito solicitando el nombramiento de liquidador de la Sociedad Cooperativa Andaluza La Ermita en las personas de don Juan Manuel Zabala Andrés, don Antonio González Zamorano y don José María San Félix Juan alegando en síntesis que la mencionada sociedad cooperativa no ha adaptado sus Esta-

tutos a la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativa Andaluzas, habiendo transcurrido en exceso el tiempo concedido para ello y que la consecuencia legal de esta circunstancia es la disolución de pleno derecho de la entidad y la entrada en el período de liquidación.

Segundo. No consta en el escrito promoviendo el expediente que la disolución de La Ermita haya sido acordada formalmente por la Asamblea General de la misma aunque sí se aporta Certificado de la Jefa de Servicio de Economía Social y Emprendedores de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla donde se manifiesta que, conforme a los datos obrantes en esa Unidad Provincial de Registro de Cooperativas, la Entidad «La Ermita S. Coop. And.» se encuentra disuelta de pleno derecho.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO

Primero. La Disposición transitoria segunda de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas dispone que en el plazo de 18 meses a contar desde la publicación del calendario a que se refiere su apartado 2, las cooperativas andaluzas constituidas conforme a la legislación anterior deberán adaptar sus Estatutos a la Ley 2/1999, de Sociedades de Cooperativas Andaluzas, y que de no ser así, quedarán disueltas de pleno derecho.

Ha quedado acreditado que la «La Ermita, S. Coop. And.» no ha adaptado sus estatutos a la disposición mencionada y que al día de hoy se encuentra disuelta.

Segundo. Establece el art. 113.2 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas que, si transcurriera un mes desde la disolución de la cooperativa sin que se hubiera efectuado la elección y aceptación de los Liquidadores, el Consejo Rector o cualquier socio de la cooperativa deberá solicitar del Juez competente el nombramiento de los mismos.

Tercero. Las cualidades y circunstancias atribuidas a los Liquidadores propuestos resultan en principio ser idóneas para el cargo solicitado.

#### PARTE DISPOSITIVA

Visto los artículos precedentes y demás de pertinente aplicación, el Secretario que suscribe decreta:

Nombrar, en número impar, como Liquidadores de la Sociedad Cooperativa La Ermita «en liquidación» a:

- Don Juan Manuel Zabala Andrés.
- Don Antonio González Zamorano.
- Don José María San Félix Juan.

Publíquese esta resolución en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Sevilla así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo cual serán expedidos los oportunos despachos para ello y que serán entregados al instante, que deberá gestionarlo para su publicación en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la misma, y retornarlos cumplimentados a las actuaciones.

Una vez firme esta resolución señálese día y hora a fin de que comparezcan los Liquidadores designados con objeto de aceptar el cargo.

Lo acuerda y firma el/la Juez, doy fe. Fdo. Juez y Secretario.

Y conforme a lo ordenado en la anterior resolución, expido el presente para conocimiento en general, todo ello en Coria del Río, a uno de septiembre de dos mil ocho.- El /La Secretario.

*EDICTO de 3 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Estepona, Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 141/2007. (PD. 3706/2008).*

Número de identificación general: 2905142C20070000484.  
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 141/2007.  
Negociado: MT.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Estepona, Málaga.

Juicio: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 141/2007.

Parte demandante: Hotelera Padrón.

Parte demandada: Médico Resort, S.L.

Sobre: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente: Sentencia en Estepona, a veinte de junio de dos mil ocho.

Doña María del Carmen Gutiérrez Henares, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Estepona, Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 141/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Hotelera Padrón, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales doña Inmaculada Alonso Chicano y asistido por el Letrado don Manuel Corcelles Moral; y de otra como demandado Médico Resort, S.L., en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio y reclamación de rentas.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales doña Inmaculada Alonso Chicano, en nombre y representación de Hotelera Padrón, S.A., declarando resuelto el contrato suscrito entre las partes en fecha 13 de abril de 1998 sobre el local comercial ubicado en el primer piso del complejo hotelero Kempinski Resort Hotel Estepona con una superficie aproximada de 150 metros cuadrados, declarando haber lugar al desahucio de Médico Resort, S.L., de la finca referida, condenando al demandado Médico Resort, S.L., a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora la vivienda indicada en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, así como al pago a favor del demandante de la cantidad de 55.630,41 euros en concepto de rentas vencidas y no satisfechas hasta el momento actual, así como al pago de las rentas arrendaticias sucesivas y cantidades asimiladas que vayan devengándose hasta la efectiva entrega de la posesión del inmueble al demandante.

Con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo previsto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 3 de octubre el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en tablón de anuncios. Doy fe.

En Estepona, tres de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2008, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras de «Reforma de la Casa Fischer, Paseo de la Caridad, 125, Almería».*

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 04.3040ED.08.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: «Reforma de la Casa Fischer, Paseo de la Caridad, 125, Almería».
  - c) Lote: Sin lotes.
  - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE núm. 2008/S 58-078207, de 22 de marzo de 2008; BOE núm. 96, de 21 de abril de 2008; y BOJA núm. 68, de 7 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.687.227,89 € (IVA incluido).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 25 de julio de 2008.
  - b) Contratista: «Sacyr, S.A.U.».
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 3.352.058,87 € (IVA incluido).

Sevilla, 3 de octubre de 2008.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obras de «Alberto Lista, 16. Obra» (Sevilla).*

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 00.3035ED.08.

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: «Alberto Lista, 16. Obra» (Sevilla).
  - c) Lote: Sin lotes.
  - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE núm. 2008/S 72-096902, de 12 de abril de 2008; BOE núm. 104, de 30 de abril de 2008; y BOJA núm. 82, de 24 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 10.038.158,26 € (IVA incluido).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 5 de septiembre de 2008.
  - b) Contratista: «Vías y Construcciones, S.A.».
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 8.996.197,43 € (IVA incluido).

Sevilla, 6 de octubre de 2008.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto sin variantes (BOJAC0608). (PD. 3710/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
  - c) Número de expediente:
    1. T004OB0108CA.
    2. T009OB0108CO.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto:
    1. Centro Especial de Tecnificación Deportiva de Vela en Puerto Sherry.
    2. Campo de Fútbol de Césped Artificial.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución:
    1. El Puerto de Santa María (Cádiz).
    2. Montilla (Córdoba).
  - d) Plazo de ejecución:
    1. Catorce meses, desde el día de comprobación del replanteo.
    2. Cuatro meses, desde el día de comprobación del replanteo.
3. Tramitación, procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total incluidos tributos exigibles:
  1. 3.798.148,51 euros.
  2. 479.966,81 euros.
5. Garantías provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfonos: 954 544 312; 955 065 284.

Telefax: 955 065 167.

e) A través de la webs: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion) y [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación:

1. Grupo: C, Subgrupo: todos, Categoría: f.

2. Grupo: G, Subgrupo: 6, Categoría: e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20 horas del vigésimo sexto día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 145.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 1.ª

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Un mes después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

c) Plazo de subsanación: En el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días hábiles desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de octubre de 2008.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro que se cita. 047/2008-SC. Lotes 1, 2 y 3.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 047/2008-SC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de sistemas de cromatografía para los laboratorios de producción y sanidad vegetal de Huelva y Jerez de la Frontera (Cádiz).

c) Lotes: 1, 2, 3.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 86, de 30 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Lote 1: Trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 euros), Lote 2: Ciento setenta y cuatro mil euros (174.000,00 euros), Lote 3: Ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Varian Ibérica, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Lote 1: Trescientos cuarenta y cinco mil euros (345.000,00 euros), Lote 2: Ciento setenta y tres mil quinientos euros (173.500,00 euros), Lote 3: Ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 euros).

Sevilla, 9 de octubre de 2008.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 40.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en relación con el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en los arts. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 138 de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Torrecárdenas. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +E6VXAF (2008/118527).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de determinaciones analíticas.

- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 86, de 30.4.08.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 935.435,16 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 21.8.08.
- b) Contratista: Balagué Center, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 526.760 ¤.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen del Rocío. Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Logística y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CCA. +LHM+CD (59/2008).
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de bancadas del Catálogo de Bienes Homologados.
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 73.505,94 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 30.4.08.
- b) Contratista: Unión 50, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 73.505,94 €.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de Salud de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos. Sección de Infraestructuras.
- c) Número de expediente: CCA. 6++QRNH (2008/115035).
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia técnica para redacción y dirección de obras de construcción de nuevo Centro de Salud de Pozoblanco.
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 82, de 24.4.08.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 161.005,04 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 1.9.08.
- b) Contratista: Cantarero Arquitectura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 152.954,79 €.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen Macarena. Sevilla.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CCA. +EQ17AQ (2008/243194).
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obra del Ala Sur de Hospitalización en la planta 2.ª del Hospital San Lázaro.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- 3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 362.968,08 €.

- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 11.8.08.
- b) Contratista: Elecnor, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 325.097,14 €.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen Macarena. Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CCA. +HLQ72Q (2008/226139).
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obra del Área de Infecciosos en la planta baja del hospital.
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- 3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 262.084,85 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 12.8.08.
- b) Contratista: Casa Márquez, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 249.898,85 €.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. C.R.T.S. de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
- c) Número de expediente: CCA. +KEVPSQ (2008/103427).
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obra para la reforma en la planta baja y primera del C.R.T.S.
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 72, de 11.4.08.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 509.698,91 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 22.7.08.
- b) Contratista: Casa Márquez, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
- 1. 99.013,8 €.
- 2. 66.742,2 €.
- 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
- 7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen Macarena. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa
  - c) Número de expediente: CCA. +ECMAP2 (2008/260490).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de quirófano vascular en el Servicio de Hemodinámica del Hospital.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 194.848 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 14.8.08.
  - b) Contratista: Emte, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 172.475,91 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Juan Ramón Jiménez. Huelva.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. ++ZBE54 (2008/209910).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de material específico de ventilación y monitorización cardiopulmonar.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 234.342,86 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 18.8.08.
  - b) Contratista: Intersurgical España, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 102.879,99 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 101.465,46 €.
7. Lotes declarados desiertos: 17, 24, 25, 30, 68, 69, 70, 71, 122, 123.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta del Mar. Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +K6B2H7 (2007/550334).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de diverso equipamiento para el Laboratorio de Fecundación in Vitro y Servicio de Obstetricia y Ginecología.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 33, de 15.2.08.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 145.000 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 5.8.08.

- b) Contratista: Toshiba Medical Systems, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 100.000 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 39.120,57 €.
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta del Mar. Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +AD1EB+ (2008/168804).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro del principio activo Atosiban.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 75.379,82 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 16.7.08.
  - b) Contratista: Ferring, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 75.379,82 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 15 de octubre de 2008.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de suministro que se cita (Expte. SMA-628/08-SG). (PD. 3708/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: SMA-628/08-SG.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro para «la ampliación del software de virtualización y de infraestructura hardware de procesamiento de alta disponibilidad».
  - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
  - c) Plazo de ejecución: Dos meses a partir del comienzo de contrato.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y un euros con setenta y dos céntimos (146.551,72 €). (IVA excluido).
5. Garantía provisional: Eximida.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
  - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.  
 d) Teléfono: 955 048 000.  
 e) Fax: 955 048 234.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas. Hora: 20,00.
7. Requisitos específicos del contratista.  
 a) Clasificación: No procede.  
 b) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en la cláusula 9 y C.R.E. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.  
 c) Solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en la cláusula 9 y C.R.E. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.  
 a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día fuese sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente. Hora: 20,00.  
 b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.  
 c) Lugar de presentación:  
 1. Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Registro General).  
 2. Domicilio: Avda. Hytasa, 14.  
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41006.  
 d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.  
 9. Apertura de las ofertas.  
 a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.  
 b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.  
 c) Localidad: Sevilla.  
 d) Fecha: El undécimo día hábil a contar desde el siguiente al último día de presentación de las ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil).  
 e) Hora: 12,00 h.
10. Otras informaciones: El estudio de la documentación administrativa y de la solvencia económica y técnica o profesional de los licitadores se realizará el tercer día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, procediéndose a la apertura de las proposiciones técnicas de los licitadores admitidos el sexto día hábil a contar desde esa misma fecha.
11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en las formas y cuantías que éstas señalen.
12. Portal informático o página web donde figuren informaciones y Pliegos: Página web: [www.cibs.junta-andalucia.es](http://www.cibs.junta-andalucia.es).

Sevilla, 20 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, María de los Ángeles Pérez Campanario.

*RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se hace pública la adjudicación del contrato administrativo de consultoría y asistencia que se indica.*

El Instituto Andaluz de la Juventud, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de

junio, ha resuelto hacer pública la adjudicación del siguiente contrato administrativo de consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: IJ.8.002.00.CA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
  - b) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia para la implantación de medidas de seguridad en materia de protección de datos de carácter personal para el Instituto Andaluz de la Juventud».
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 80, de 22 de abril de 2008.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 160.000,00 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 15 de octubre de 2008.
  - b) Contratista: Fujitsu Services, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 151.398,44 €.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- La Secretaria General, María López García.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se hace pública la resolución recaída en el expediente A082406AR23JA, por la que se adjudica el contrato de arrendamiento, mediante adquisición directa, de inmueble para uso por la administración de la Junta de Andalucía.*

1. Entidad adjudicadora.  
 Órgano contratante: Consejería de Cultura, Delegación Provincial de Jaén.
2. Objeto del contrato.  
 Tipo de contrato: De arrendamiento de nave industrial en el Polígono Industrial Venta de Colores, de Mancha Real (Jaén).  
 Objeto: Almacenamiento de los restos arqueológicos en custodia por el Museo Provincial de Jaén depositados en el antiguo silo de Mancha Real, sin perjuicio de que con posterioridad pueda ser destinado a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Jaén o para uso de cualquier unidad administrativa de la Junta de Andalucía o cualquier otra Entidad u Organismo Autónomo dependiente de la misma.
3. Tramitación.  
 Forma: Contrato de arrendamiento mediante adquisición directa, dadas las peculiaridades de las necesidades a satisfacer, principalmente disponer de un almacén contiguo a la nave, cuya cesión de uso gratuito ha aceptado el Consejo de Gobierno, de forma que pueda gestionarse el almacenamiento como si de un solo espacio de trabajo se tratara, facilitando el tratamiento y control de los materiales para su posterior clasificación y almacenaje o expurgo.
4. Presupuesto.  
 Importe total: 18.792,00 euros (900 euros/mes + IVA).
5. Adjudicación.  
 Fecha de inicio: 1 de octubre de 2008.

Duración: 18 meses, prorrogables por periodos mensuales.  
 Contratista: Don Francisco Molina Ruiz, con DNI núm. 25970967 B, en su condición de propietario del inmueble.

Jaén, 1 de octubre de 2008.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se procede a la corrección de errores de la Resolución de 3 de octubre de 2008, por la que se anuncia el procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de aprovechamiento cinegético completo en montes públicos gestionados por esta Delegación. (PD. 3711/2008).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advertido error en la Resolución anteriormente indicada se excluye de la contratación el Aprovechamiento Cinegético completo del Monte Público Núcleo Forestal El Cobujón, Lote 6.

Huelva, 14 de octubre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

*ANUNCIO de 30 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva de la Agencia Andaluza del Agua, de anulación de las Resoluciones que se citan.*

ANULACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE 20 DE AGOSTO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA, PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS SIGUIENTES: DEPÓSITO REGULADOR EN CORTELAZOR (HUELVA) (EXpte. 1700/2007/G/21), NUEVO SONDEO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ALAJAR (HUELVA) (EXpte. 1698/2007/G/21) Y MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ALMONASTER LA REAL (HUELVA) (EXpte. 1704/200/G/21)

Con fecha 2 de septiembre de 2008 se publicaron en el BOJA (núm. 174) Resoluciones por las que se hicieron públicas las convocatorias de las contrataciones para la adjudicación, mediante subasta por procedimiento abierto, de los contratos de obras referenciados; iniciado el periodo de licitación, se advierte la omisión en el procedimiento de un trámite preceptivo anterior, que es imprescindible.

Considerando que dicha anomalía es motivo de anulabilidad de derecho administrativo de conformidad con lo establecido en el art. 33 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre),

### HE RESUELTO

1.º Anular las licitaciones para la contratación de las obras relacionadas, acordadas por Resoluciones de fecha 20 de agosto de 2008 (publicadas en el BOJA núm. 174, de 2 de septiembre de 2008), según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre).

2.º Retrotraer las actuaciones al momento del Acuerdo de Inicio de los expedientes.

3.º Proceder a la notificación del presente acto a los interesados en los procedimientos y que, como tales, presentaron proposición para participar en los mismos.

Huelva, 30 de septiembre de 2008.- El Director P.D. (Resolución de 17.6.2006), Juan Manuel López Pérez.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, de adjudicación de contrato de obras. (PP. 3579/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Distrito Norte.
  - c) Número de expediente: 2008/1907/1202.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Título del expediente: Obras de reparación, modificación y reforma de infraestructuras, bienes naturales, mobiliario urbano, bienes destinados al uso general, juegos infantiles, y pequeñas actuaciones de inversión programadas en los presupuestos participativos.
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 12 de agosto de 2008.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    4. Adjudicación definitiva.
      - a) Adjudicación definitiva: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2008.
      - b) Contratista: Construcciones y Reformas Camarena, S.L.
      - c) Nacionalidad: Española.
      - d) Importe de adjudicación: 65.603,45 euros (sin IVA).
      - e) Importe de la garantía definitiva consuitada: 13.280,172 €.

Sevilla, 3 de octubre de 2008.- La Jefe de Sección, Esther Pancorbo Aguilera.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 8 octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios (Expte. 150/ISE/2007/GRA).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación. Expediente número: 150/ISE/2008/GRA.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Tipo de contrato: Servicios.
    - Descripción del contrato: «Servicios de Transporte Escolar en los Centros Docentes Públicos de la provincia de Granada dependientes de la Consejería de Educación».
    - b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 141, de 16 de julio de 2008.

c) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

En cifra: 1.459.906,54 €.

En letra: Un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos seis euros con cincuenta y cuatro céntimos.

Presupuesto base de licitación de los lotes:

LOTE	Presupuesto
1	291.463,55
2	201.328,97
3	171.414,95
4	89.158,88
5	86.624,30
6	326.525,23
7	55.633,64
8	89.158,88
9	99.065,42
10	49.532,71

3. Adjudicación.

a) Fecha: 29.9.08.

CONTRATISTA	LOTE	IMPORTE
ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ	LOTE 1	285.634,28 €
LA TAHA BUS S.L.	LOTE 2	191.262,57 €
HIJOS DE SIMÓN MAESTRA S.A.	LOTE 3	171.414,95 €
ISIDORO DOMINGUEZ MOLERO	LOTE 4	65.000,00 €
AUTOCARES J. PALMA LECHUGA S.L.	LOTE 5	80.000,00 €
AUTOCARES MUÑOZ GARCÍA S.L.	LOTE 6	319.994,73 €
FERNANDO MÁRQUEZ SANTIAGO	LOTE 7	55.000,00 €
AUTOCARES DELTA S.L.	LOTE 8	65.000,00 €
ELEUTERIO SORIA S.L.	LOTE 9	98.900,00 €
SORIA BUS S.L.	LOTE 10	49.332,71 €

b) Nacionalidad: Española.

Importe base de adjudicación: Un millón trescientos ochenta y un mil quinientos treinta y nueve euros con veinticuatro céntimos (1.381.539,24 €).

Granada, 8 de octubre de 2008.- El Gerente, Juan Manuel Correa Gallego.

*RESOLUCIÓN de 7 octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de contrato de servicios (Expediente 160/ISE/2008/GRA).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación. Expediente número: 160/ISE/2008/GRA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Servicio de apoyo y asistencia escolar a alumnos/as discapacitados/as con necesidades edu-

cativas especiales en los centros docentes públicos de la provincia de Granada dependientes de la Consejería de Educación.

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 148, de 25 de julio de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

En letra: Quinientos seis mil setecientos dos euros con setenta y nueve céntimos.

En cifra: 506.702,79 €.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 23.9.08.

b) Contratista: Federación Granadina de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FEGRADI).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Trescientos noventa y seis mil quinientos ochenta euros con ochenta céntimos (396.580,80 €).

Granada, 7 de octubre de 2008.- El Gerente, Juan Manuel Correa Gallego.

*ANUNCIO de 9 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de 110.000 unidades de un CD Infantil del «Kit Cultural para los nuevos andaluces», para la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.*

Esta Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.

Tlfno.: 955 037 300.

Área Jurídica.

Expediente núm.: 2008 055 17 SU.

2. Objeto del contrato: 110.000 unidades de un CD Infantil del «Kit Cultural para los nuevos andaluces».

La entrega del suministro deberá efectuarse según el siguiente calendario:

- 1.ª entrega de 55.000 CD en 7 días laborables desde la entrega de materiales.

- 2.ª entrega de 55.000 CD en 8 días laborables desde la entrega de materiales.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.

4. Presupuesto base de licitación: 60.000,00 euros, IVA incluido.

5. Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 89, de 6 de mayo de 2008.

6. Adjudicación: 11 de julio de 2008.

7. Adjudicatario: M.O.P. Ibérica, S.A.

Nacionalidad: Española.

8. Importe de adjudicación: Cuarenta y cinco mil seiscientos euros a la que habrá que añadir el importe de mil novecientos euros (1.900,00 €), correspondiente al 4% IVA, lo que supone un total de cuarenta y siete mil quinientos euros

Sevilla, 9 de octubre de 2008.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de 110.000 unidades de un libro infantil, de 110.000 unidades de un precarné de biblioteca, 110.000 unidades de una carta y 110.000 unidades de un sobre de kit cultural para los nuevos andaluces.*

Esta Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.

Tlfno.: 955 037 300.

Área Jurídica.

Expediente núm. 2008 056 17 SU.

2. Objeto del contrato: 110.000 unidades de un libro infantil, de 110.000 unidades de un precarné de biblioteca, de 110.000 unidades de una carta y 110.000 unidades de un sobre.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes.

4. Presupuesto base de licitación: 120.000,00 euros, IVA incluido.

5. Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 89, de 6 de mayo de 2008.

6. Adjudicación: 11 de julio de 2008

7. Adjudicatario: Gráficas Varona, S.A.

Nacionalidad: Española.

8. Importe adjudicación: Noventa y siete mil novecientos veinte euros (97.920,00 €), a la que habrá que añadir el importe de cuatro mil ochenta euros (4.080,00 €), correspondiente al 4% IVA, lo que supone un total de ciento dos mil euros (102.000,00 €).

Sevilla, 10 de octubre de 2008.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

*ANUNCIO de 14 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de obras del proyecto de «Reformado de proyecto básico y de ejecución del módulo de equipamiento de playa» en el parque metropolitano Marismas de los Toruños y Pinar de la Algaida, en El Puerto de Santa María (Cádiz).*

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2008/0224. Obras del proyecto de «Reformado de proyecto básico y de ejecución del módulo de equipamiento de playa» en el parque metropolitano Marismas de los Toruños y Pinar de la Algaida, en El Puerto de Santa María (Cádiz).

c) Publicada la licitación en el BOJA número 41, de fecha 27 de febrero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos cinco mil doscientos trece euros con ochenta y un céntimos (305.213,81 euros), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Movicontex, S.L.

c) Importe de adjudicación: Doscientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (289.342,69 euros), IVA incluido.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

*ANUNCIO de 21 de octubre de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de contrato de obra de acondicionamiento de la carretera A-6050, tramo: Los Villares-intersección JV-2216 (actual JA-3301). Expediente: C-JA1078/OEJO. (PD. 3709/2008).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-JA1078/OEJO: Obra de acondicionamiento de la carretera A-6050, tramo: Los Villares-intersección JV-2216 (actual JA-3301).

b) Plazo: Cinco (5) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

4. Presupuesto de licitación: Un millón quinientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y cinco euros con ochenta y un céntimos (1.598.895,81), IVA incluido.

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, número 10.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

- Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 2 de diciembre de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, número 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, número 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 21 de octubre de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## EMPRESAS

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2008, de la Junta de Compensación Costa Ballena-Chipiona, de licitación del concurso que se cita. (PP. 3679/2008).*

Anuncio de licitación de concurso en la Unidad Urbanística Integrada La Ballena en el término municipal de Chipiona (Cádiz).

1. Entidad contratante: Junta de Compensación Costa Ballena-Chipiona.

2. Descripción: Mantenimiento y vigilancia de la urbanización Costa Ballena-Chipiona.

Presupuesto de licitación: Un millón trescientos treinta y ocho mil doscientos nueve euros con un céntimo (1.338.209,01 €) más IVA.

Garantía provisional: 3% del presupuesto de licitación (40.146,27 €).

Plazo: 1 año prorrogable a otro más.

Clasificación:

Grupo O, subgrupo 6, categoría D.

Grupo M, subgrupo 2, categoría A.

Forma de adjudicación: Concurso abierto.

3. Obtención de la documentación e información: [www.costaballenachipiona.es](http://www.costaballenachipiona.es); perfil del contratante; Junta de Compensación Costa Ballena-Chipiona.

4. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 17 de noviembre de 2008.

b) Documentación a presentar: La reseñada en el Pliego del Concurso.

c) Lugar de presentación: Oficinas de la Junta de Compensación Costa Ballena-Chipiona, C/ Turina, s/n. Urb. Costa Ballena, 11550 Chipiona (Cádiz).

d) Por correo según lo dispuesto en el Pliego del Concurso en la siguiente dirección postal: Apdo. de Correos núm. 99, 11520 Rota (Cádiz).

5. Plazo de mantenimiento de la oferta por el licitador: Tres meses desde la fecha del acta de apertura de la oferta (Sobre núm. 2).

Chipiona, 16 de octubre de 2008.- El Presidente Adjunto, Eugenio Rubio Aranoa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, sobre fecha de constitución de la mesa de apertura, relativa al concurso de Derechos Mineros.*

En la página 11.455 del BOE núm. 239, de fecha 3 de octubre de 2008, aparece publicada la Resolución relativa al concurso de Derechos Mineros de esta Delegación Provincial de Granada.

Por la presente publicación se comunica a los interesados que la Mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las once horas del día 15 de diciembre de 2008 en la sede de esta Delegación Provincial, sita en Granada, Plaza de Villamena, núm. 1, 2.ª planta.

Granada, 7 de octubre de 2008.- El Delegado, Francisco Cuenca Rodríguez.

*ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto denominado «Reformado II al Proyecto de Autorización del Gasoducto de Transporte Secundario para suministro al término municipal de Escúzar» (Granada), así como su Estudio de Impacto Ambiental. (PP. 3517/2008).*

A los efectos previstos en los artículos 55 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y el Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado R.D. 919/2006; la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 117/2008, de 19 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias a las Delegaciones Provinciales, y en general la aplicación del Título IV del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; esta Delegación Provincial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones así como el reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública que se detalla a continuación:

Peticionario: Endesa Gas Transportista, S.L., con CIF B-50898352, y domicilio a efectos de notificaciones en Zaragoza, C/ Doctor Aznar Molina, 2 (C.P. 50002).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, declaración en concreto de utilidad pública, así como Declaración de Impacto Ambiental de la instalación denominada «Reformado II al Proyecto de autorización del Gasoducto de Transporte Secundario para suministro al término municipal de Escúzar» (Granada).

Descripción de las instalaciones: El presente Reformado II contiene la modificación realizada sobre el proyecto denominado «Gasoducto de transporte secundario para suministro de gas natural al término municipal de Escúzar», con motivo de las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos afectados. Este Reformado II se circunscribe a los términos municipales de Escúzar, La Malahá y Alhendín.

La variante se inicia en el término municipal de Alhendín, nada más cruzar el Arroyo del Tarajal, discuriendo junto al límite del término municipal de La Malahá, hasta llegar al término municipal de Escúzar (Variante contenida entre los vértices V-GR-010 y V-GR-010/26). Tras entrar en La Malahá, cruza el camino de La Malahá a Escúzar, para situarse en este término municipal (Escúzar) a través del Polígono Industrial de Profitegra (Variante del término municipal de La Malahá contenida entre los vértices V-GR-010/27 y V-GR-010/51).

Tras recorrer dicho polígono, el trazado modificado conecta con el de origen antes de cruzar la carretera GR-SO-09. Una vez cruzada la carretera, el trazado se ajusta a los linderos de las fincas hasta llegar a las proximidades de la Posición 02, donde vuelve a conectar con el trazado de origen (Variante consistente en que el trazado discurre por zona verde junto al Barranco del Chopo hasta llegar al paralelismo con la Carretera GR-SO-09 en el vértice V-GR-010/07. Conecta con el trazado de origen en el vértice V-GR-010/72 y desde el vértice V-GR-50/1 hasta V-GR-50/5 discurre por los linderos de las fincas).

Las características técnicas del proyecto no han sufrido ninguna modificación.

Longitud del gasoducto: 12.361 metros. Lo que supone un incremento de 764 metros respecto del proyecto original.

Presupuesto: Un millón setecientos sesenta mil trescientos veintiséis euros con veintidós céntimos de euro (1.760.326,22 €), lo que ha supuesto un incremento respecto al proyecto original de 91.396,86 €.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados. En este sentido, se informa que la presente Addenda recoge la modificación de trazado del proyecto «Gasoducto de transporte secundario para suministro de gas natural al término municipal de Escúzar», que fue sometido a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado núm. 57, de 7 de marzo de 2007; Boletín Provincial de Granada núm. 37, de 22 de febrero de 2007; en los Diarios: «Ideal de Granada» y «Granada Hoy» de 26 de febrero de 2007. De tal forma que la relación de bienes y derechos publicado en aquellos anuncios queda sustituida por la contenida en el Anexo de este anuncio, en lo que a los términos municipales de Escúzar, La Malahá y Alhendín se refiere.

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto y sus instalaciones auxiliares:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura

de cuatro metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de cava, arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros, a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta Zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de la protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de cava arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a metro y medio, a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación, y en la que se podrá hacer desaparecer todo obstáculo, así como realizar las obras necesarias para el tendido y montaje de las instalaciones y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, sita

en Plaza de Villamena, 1 (C.P. 18071), así como los planos parcelarios en los Ayuntamientos respectivos, y presentar por triplicado, en esta Delegación Provincial, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Granada, 1 de septiembre de 2008.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 135/08.

Empresa imputada: Zidani Khalid, NIE núm. X2348774Z «Bazar Khalid».

Último domicilio conocido: C/ Princesa Sofía, 23, de Balerna - El Ejido (Almería)

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción impuesta: Trescientos euros (300 euros).

Almería, 6 de octubre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

rios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 316/08.

Empresa imputada: Lázaro y Martín, C.B. CIF núm. E04563441. Último domicilio conocido: C/ Austria, núm. 5, 1.º, 19, Boulevard, 2, Roquetas de Mar.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo. Sanción propuesta: Mil seiscientos euros (1.600 euros).

Almería, 6 de octubre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

tuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 241/08.

Empresa imputada: María Lunaitz Molina Navarro.

CIF núm. 45593647B.

Último domicilio conocido: C/ Paredillas, núm. 2, 18140, La Zubia, Granada.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción propuesta: Seiscientos euros (600 euros).

Almería, 6 de octubre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

*ANUNCIO de 7 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 284/08.

Empresa imputada: Cris Home, S.L. (Inmobiliaria Cristina).

CIF núm.: B-04517983.

Último domicilio conocido: Lentisco, Sector Piedra Amarilla (C.P. 04810) Partalao (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción propuesta: Dos mil cuatrocientos euros (2.400 euros).

Almería, 7 de octubre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

*ANUNCIO de 7 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 292/08.

Empresa imputada: Cris Home, S.L. (Inmobiliaria Cristina).

CIF núm.: B-04517983.

Último domicilio conocido: Lentisco, Sector Piedra Amarilla (C.P. 04810) Partalao (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción propuesta: Seis mil trescientos euros (6.300 euros).

Almería, 7 de octubre de 2008.- El Delegado del Gobierno, Manuel Recio Menéndez.

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por el que se da publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa 22C de Mejora de Infraestructuras y Equipos en materia taurina.*

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa 22C de Mejora de Infraestructuras y Equipos en materia taurina.

Subvención excepcional concedida al Excmo. Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Cantidad: 131.928,00 euros.

Finalidad: Obras de rehabilitación y mejora de la plaza de toros. Programa: 22C.

Crédito presupuestario 2008: 01.09.00.01.29761.0022C.1.

Crédito presupuestario 2009: 3.1.09.00.01.29.761.00.22C.0.2009.

Málaga, 24 de septiembre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ANUNCIO de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a PP1 «Cuesta Colorá», en el término de Iznájar (expediente P-40/04), de aprobar definitivamente de manera parcial con suspensiones, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004.*

### EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A PP1 «CUESTA COLORÁ», EN EL MUNICIPIO DE IZNÁJAR

#### PUBLICACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004, en relación con el siguiente expediente:

P-40/04.

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Iznájar, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a PP 1 «Cuesta Colorá», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 17 de junio de 2004, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Iznájar solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fecha 29 de julio de 2004.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Iznájar, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2003, y previo informe técnico y jurídico emitido por la sección Sur-Este del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial (SAU).

Sometiéndose el mismo, a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 13 de 26 de enero de 2004, en un diario de difusión provincial con fecha de 21 de febrero de 2004, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiéndose realizado la notificación a los propietarios afectados. Dicho período culmina sin que fuesen presentadas alegaciones.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, previo informe favorable emitido por la Sección Sur-Este del SAU, acuerda en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2004, la aprobación provisional.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, y suspendiendo dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Iznájar es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio, que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª.a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª; y 39.1 y 3).

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A y 2; y 36.2.a, de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación, con base en el objetivo pretendido de posibilitar la mejora de la accesibilidad entre el núcleo

urbano de Iznájar y el instituto de enseñanza secundaria del municipio, así como establecer las condiciones necesarias para procurar el desarrollo del suelo urbanizable del sector Cuesta Colorá, aún no ejecutado.

En aplicación de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda.1 y cuarta.3 de la LOUA, el Planeamiento General vigente en el municipio está integrado por el Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, asimilándose su denominación a la de Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar.

Respecto a la exigencia del artículo 10.2.B, en relación con el 13.3.a de la LOUA, en relación con el 63.3 del RP y 66 del RGU, habida cuenta que la ejecución de la presente innovación comporta que han de realizarse obras exteriores correspondientes al sistema de estructura orgánica del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar (tales como conexión de las redes de infraestructuras con los puntos de suministro o enganche), deberá garantizarse por la Corporación Municipal su ejecución y financiación, de conformidad con lo previsto en dichos artículos.

Respecto de la exigencia del artículo 10.2.B, en relación con el art. 13.3.d de la LOUA y con el 53 del RP, de determinación del trazado y las características de las redes y galerías de todos los servicios, hay que señalar que aún cuando se indica la conexión con las infraestructuras existentes (abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica...), no se determina la totalidad de su trazado y características lo que deberá ser completado en el correspondiente Proyecto de Urbanización. Asimismo dicho Proyecto de Urbanización deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se regulan las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.c de la LOUA, las que se señalan a continuación:

De conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la LOUA, deberá determinarse en el documento técnico de la innovación, la distinción de las determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural y pormenorizada propia del suelo urbanizable ordenado, y completarse dichas determinaciones con el establecimiento del área de reparto, y el aprovechamiento medio del sector.

A los efectos de cumplimentar lo requerido en el artículo 10 de la LOUA, en lo referente a las previsiones de vivienda protegida en el municipio, deberá contenerse en las determinaciones de la presente innovación, la reserva para este tipo de viviendas vinculadas al sector, en atención a sus concretos condiciones de ordenación y tipología, y de demanda de este tipo de vivienda en el municipio.

Conforme a lo regulado en el artículo 17.1.2ª.a, deberá completarse la reserva mínima de plazas de aparcamiento público, y privado en el ámbito del sector.

En coherencia con las alteraciones producidas por la presente innovación, deberán completarse las determinaciones establecidas en la misma, con la nueva ficha de planeamiento de la UA-1.

No resulta coherente con el establecimiento de la categoría de suelo urbanizable ordenado, el mantenimiento de la vigencia del plan parcial original, por lo que la presente innovación deberá incorporar las determinaciones necesarias para abordar la ejecución de la ordenación detallada en ella prevista, sustituyendo completamente la vigencia del citado plan parcial.

Se constatan en el documento técnico de la innovación diversos errores materiales en la identificación y denominación de las UE-1 y UE-2.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Iznájar, relativa a PP 1 «Cuesta Colorá», con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente resolución. Suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y elevadas de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

Con carácter previo a la publicación de la presente resolución, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de Planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de Planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de Planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Iznájar, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Córdoba, 20 de octubre de 2004.- VºBº el Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; el Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Miguel Ángel Plata Rosales.

Córdoba, 2 de octubre de 2008.- El Delegado, Francisco García Delgado.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de Providencia de Suspensión recaída en el expediente sancionador 84/08.*

Dictada Providencia de Suspensión, en el expediente sancionador 84/08, instruido a raíz de infracción

44723/08, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huelva, por cesión ilegal de trabajadores, e intentada su notificación sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que para conocer el texto íntegro de la providencia deberá personarse en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Hytasa, 12, Polígono Hytasa. 41006, Sevilla.

Asimismo, se le notifica que contra la citada providencia no cabe recurso, resolviéndose la oposición al mismo en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Núm. expediente: 84/08.

Núm. de acta: 44723/08.

Sujeto infractor: Explotaciones Forestales Agrícolas, S.A.

Último domicilio: Carretera Empalme. 21410, Isla Cristina (Huelva).

Sevilla, 6 de octubre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras.

*ANUNCIO de 6 de octubre de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de Providencia de Suspensión recaída en el expediente sancionador T74/08.*

Dictada Providencia de Suspensión, en el expediente sancionador T74/08, instruido a raíz de acta de infracción 39620/08, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz, e intentada su notificación sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la Providencia, deberá personarse en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Hytasa, 12, Módulo 2, Polígono Hytasa. 41006, Sevilla.

Asimismo, se le notifica que contra la citada Providencia no cabe recurso, resolviéndose la oposición al mismo en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Núm. expediente: T74/08.

Núm. de acta: 39620/08.

Sujeto infractor: Asociación Familiar Ayuda Minusválidos Psíquicos Sanlúcar Chipiona

Último domicilio: C/ Pintor Murillo, s/n, 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Sevilla, 6 de octubre de 2008.- El Director General, Juan Márquez Contreras

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la Resolución de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 5 (FER): Promoción de Ferias Comerciales Oficiales (Convocatoria año 2008)*

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 5 (FER): Promoción de Ferias Comerciales Oficiales (BOJA núm. 239), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), Convocatoria 2008, esta Dirección General de Comercio

### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 30 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 5 (FER): Promoción de Ferias Comerciales Oficiales (Convocatoria año 2008).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en C/ Juan Antonio de Vizarro, s/n, Edificio Torretriana, 3.ª planta, y/o en la respectiva Delegación Provincial, así como en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 2008.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

*RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas al amparo de la Orden que se cita. Convocatoria 2008.*

Al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, modalidad 3 (PLY/PPY): actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 22 de agosto de 2008, de esta Delegación Provincial, se ha resuelto la convocatoria de subvenciones para actuaciones integrales que fomenten el uso de las playas correspondiente al ejercicio 2008, realizada al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el de esta Delegación Provin-

cial, sita en C/ Jacintos, 4 de Cádiz, así como en la página web de la citada Consejería, a partir mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta disposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 22 de agosto de 2008.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

*NOTIFICACIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, a doña Aurora Moscoso García, solicitante de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía del turismo activo denominado Surfing Sierra Nevada, sito en Plaza Pradolano, 3, de Sierra Nevada (Monachil), Granada, de resolución de archivo, en el expediente núm. 2008/GR/000149.*

Con fecha 25 de abril de 2008, esta Delegación Provincial ha dictado, en el expediente 2008/GR/000149, resolución de archivo de la solicitud presentada por doña Aurora Moscoso García, de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía del turismo activo denominado Surfing Sierra Nevada, sito en Plaza Pradolano, 3, de Sierra Nevada (Monachil), Granada. Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por el interesado, mediante este medio se le notifica que se le conceden 10 días para personarse en las dependencias de esta Delegación Provincial, donde se le hará entrega de una copia de la misma.

Granada, 8 de octubre de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

*NOTIFICACIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, a don Juan Antonio Castro Nevado, interesado en el expediente núm. VTV/GR/00190, de resolución de archivo.*

Con fecha 5 de febrero de 2008, esta Delegación Provincial ha dictado resolución de archivo en el expediente núm. VTV/GR/00190, de anotación en el Registro de Turismo de Andalucía de una Vivienda Turística Vacacional. Habiéndose procedido por el Servicio de Correos a caducar la carta remitida, al no ser retirada por el interesado, mediante este medio se le notifica que se le conceden 10 días para personarse en las dependencias de esta Delegación Provincial, donde se le hará entrega de una copia de la misma.

Granada, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

*ANUNCIO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se da publicidad a la Resolución de 24 de septiembre de 2008, que pone fin al procedimiento para la concesión de subvenciones en el año 2008 en materia de Fomento del Asociacionismo Comercial y Desarrollo de los Centros Comerciales Abiertos (Convocatoria 2008).*

Esta Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Cádiz, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de

subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), así como al artículo 15.2 de la Orden de 9 de noviembre de 2006, modificada mediante Orden de 27 de noviembre de 2007 (BOJA número 243, de 12 de diciembre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, acuerda hacer pública la Resolución de 24 de septiembre de 2008, del Delegado Provincial.

1. El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Cádiz, sita en C/ Jacintos, núm. 4, 11007, Cádiz, y en el sitio web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>.

2. Contra la referida Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) o directamente y en el mismo plazo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas mediante la citada Resolución de 24 de septiembre de 2008. Las subvenciones se aplican a los créditos presupuestarios: 0.1.1500.01.11.78403.76A.5 y 3.1.1500.01.11.78403.76A.4.2009.

EXPEDIENTE	TITULAR	CIF	POBLACIÓN	SUBVENCIÓN
ASCEXP08/0001	ACOAUTO ASOC CONCESIONARIOS	G72077787	CADIZ	17.088,00
ASCEXP08/0002	A COMERC DE LA LAGUNA-PASO M	G11336872	CADIZ	10.000,00
ASCEXP08/0003	FEDERACION PROV DE COM FEDECO	G11428455	CADIZ	45.245,50
ASCEXP08/0004	CADIZ CENTRO CLUB CALIDAD	G11395571	CADIZ	24.779,50
ASCEXP08/0005	ASOC COMERC. E INDUST DE CHIPIONA	G11237625	CHIPIONA	8.208,50
ASCEXP08/0006	ASOC DE EMPRES Y COMERC DE ROTA	G11283207	ROTA	5.000,00
ASCEXP08/0007	PUERTO CENTRO	G72048168	EL PUERTO	11.250,00
ASCEXP08/0008	ASC DE COMERCIANTES MEDINA	G11805058	MEDINA-SIDONIA	10.992,50
ASCEXP08/0010	ASOC COMERC DE SAN FERNANDO	G11063831	SAN FERNANDO	8.793,00
ASCEXP08/0011	ASOC PUERTOREALEÑA DE COMERC.	G11222031	PUERTO REAL	17.139,50
ASCEXP08/0013	GREM JOYEROS RELOJ	G11022654	CADIZ	25.000,00
ASCEXP08/0015	UNION EMPRESARIO ARCOS	G11710068	ARCOS	7.660,00
ASCEXP08/0016	ASOC PYME ALGECIRAS	G11049723	ALGECIRAS	25.862,00
ASCEXP08/0017	ASO DETALLISTAS DE MERCADOS	G11018488	CADIZ	1.816,50
ASCEXP08/0020	ASUNICO JEREZ	G11835501	JEREZ	4.100,00
ASCEXP08/0021	ASOC COMERC DE JEREZ	G11617263	JEREZ	32.441,50
ASCEXP08/0022	ASOC COMERC DE UBRIQUE	G11312287	UBRIQUE	7.040,50
ASCEXP08/0023	ASOC COMERC CENTRO DEL PUERTO	G11050382	EL PUERTO	9.150,00

Cádiz, 9 de octubre de 2008.- El Delegado, José María Reguera Benítez.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

## A N E X O

*ANUNCIO de 16 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (DL-4763/08).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

1. Denominación social y CIF: Pescados Dacomar, S.L., B-11367190.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de pesca 783/08 (Delegación Sevilla PS-137/07).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura de 9 de julio de 2008, por la que se resuelve el procedimiento sancionador.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Hytasa (Sevilla).

2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Pedro Villanueva Ramírez, 29723507-D.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de pesca 786/08 (Delegación Sevilla PS-164/07).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura de 15 de julio de 2008, por la que se resuelve el procedimiento sancionador.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Con-

sejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Hytasa (Sevilla).

3. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Manuel Muñoz González, 25861953-V.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de pesca 787/08 (Delegación Sevilla PS-180/07).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura de 9 de julio de 2008, por la que se resuelve el procedimiento sancionador.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Hytasa (Sevilla).

4. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Mario José Sousa Duarte, C5663949.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de pesca 651/08 (Delegación Sevilla PS-152/07).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura por la que se resuelve el procedimiento sancionador.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Hytasa (Sevilla).

5. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Joao Pinto Alves Pires, 1608907.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador en materia de pesca (Delegación Sevilla PS-171/07).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura de 5 de junio de 2008.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Hytasa (Sevilla).

6. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonio Gómez Rodríguez, 29465195-X, y Manuel Jesús Gómez Sánchez, 29489568-K.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador de pesca marítima núm. 402/04.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura de 17 de junio de 2008.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

7. Denominación social y CIF: Pesfresan, S.L., B-11788486.

Nombre y apellidos y DNI/NIF: Luis Odero López, 75859234-N.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador de pesca marítima núm. 452/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura de 9 de julio de 2008.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

8. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan José Leiva Villega, 29471854-E.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador de pesca marítima núm. 464/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura de 9 de julio de 2008.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

9. Denominación social y CIF: Jon Vasco, S.L.U., B-91331835.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador de pesca marítima núm. 478/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura de 9 de julio de 2008.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

10. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan Miguel González Núñez, 31318586-S.

Procedimiento/núm. de expte.: Expediente sancionador de pesca marítima núm. 484/07.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Directora General de Pesca y Acuicultura de 15 de julio de 2008.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8 (Huelva).

*ANUNCIO de 25 de septiembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en los expedientes, por el presente anuncio se notifica a las entidades interesadas que figuran en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de diez

días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 25 de septiembre de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

#### A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF: Ginés Fernández Yanes, 37763636-M.

Procedimiento/núm. de expte.: Referencia 1102245.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGPAG de 21.5.2008.

Extracto del acto: Declara incumplimientos en relación a la Condicionalidad, campaña 2006.

Recursos: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Producción Agraria. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

2. Nombre y apellidos, NIF: Miguel Pimentel Sánchez, 24285820-M.

Procedimiento/núm. de expte.: Referencia 405005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGPAG de 20.5.2008.

Extracto del acto: Declara incumplimientos en relación a la Condicionalidad, campaña 2006.

Recursos: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Producción Agraria. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

3. Nombre y apellidos, NIF: Juana López Sánchez, 26473177-Q.

Procedimiento/núm. de expte.: Referencia 3303125.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGPAG de 21.5.2008.

Extracto del acto: Declara incumplimientos en relación a la Condicionalidad, campaña 2006.

Recursos: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Producción Agraria. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

4. Nombre y apellidos, NIF: Ana María Ruiz Lavado, 24769033-B.

Procedimiento/núm. de expte.: Referencia 701821.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGPAG de 20.5.2008.

Extracto del acto: Declara incumplimientos en relación a la Condicionalidad, campaña 2005.

Recursos: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Producción Agraria. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

5. Denominación social, CIF: Ganadería Santa Coloma, B-81661654.

Procedimiento/núm. de expte.: Referencia 505973.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGPAG de 20.5.2008.

Extracto del acto: Declara incumplimientos en relación a la Condicionalidad, campaña 2005.

Recursos: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Producción Agraria. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2008, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, en aplicación de medidas del Plan Andaluz de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas.*

Mediante la Orden de la Consejería de Salud de 7 de abril de 2008 (BOJA número 82, de 24 de abril de 2008), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en aplicación de medidas del Plan Andaluz de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las Familias Andaluzas, y se convocan las citadas ayudas para el año 2008.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden citada y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 23 de septiembre de 2008.- La Secretaria General de Salud Pública y Participación, Josefa Ruiz Fernández.

#### A N E X O

ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	IMPORTES CONCEDIDOS POR CAPÍTULOS		PORCENTAJE SUBVENCIONADO	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
			IV	VII		
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS. SAN FERNANDO (CÁDIZ)	INVESTIGACIÓN ESTIMULACIÓN COGNITIVA A DOMICILIO	51.287,50	51.287,50		100%	31.12.2008
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS. SAN FERNANDO (CÁDIZ)	GESTIÓN POR COMPETENCIAS	77.285,50	77.285,50		100%	31.12.2008

ENTIDAD	PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	IMPORTE CONCEDIDOS POR CAPÍTULOS		PORCENTAJE SUBVENCIONADO	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
			IV	VII		
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS. SAN FERNANDO (CÁDIZ)	ERES. ESTIMULACIÓN COGNITIVA	100.000		100.000	100%	31.12.2008
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS. SAN FERNANDO (CÁDIZ)	COORDINACIÓN	38.000	38.000		100%	31.12.2008
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS. SAN FERNANDO (CÁDIZ)	FIA: FORMACIÓN INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO	100.000		100.000	100%	31.12.2008
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS. SAN FERNANDO (CÁDIZ)	CONECTA	19.997	19.997		100%	31.12.2008
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS. SAN FERNANDO (CÁDIZ)	CAPTACIÓN	36.080	36.080		100%	31.12.2008
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS. SAN FERNANDO (CÁDIZ)	EVALUACIÓN	30.000	30.000		100%	31.12.2008
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS. SAN FERNANDO (CÁDIZ)	FOR: FORMACIÓN TRONCAL	2.400	2.400		100%	31.12.2008
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS. SAN FERNANDO (CÁDIZ)	FOR: IV ENCUENTRO MULTIDISCIPLINAR	8.950	8.950		100%	31.12.2008
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS. SAN FERNANDO (CÁDIZ)	FOR: IV ENCUENTRO DIRECTIVOS	80.000	80.000		100%	31.12.2008
CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS. SAN FERNANDO (CÁDIZ)	INVESTIGACIÓN NUTRICIÓN	2.000	2.000		100%	31.12.2008

*ANUNCIO de 24 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 7 de julio de 2008, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, recaída en el expediente de baja de inscripción en el ROESBA SCAS-018-08.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, de fecha 7 de julio de 2008, recaída en el expediente de baja de inscripción en el ROESBA a la empresa Santiago Ruiz Dueñas, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrán comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sitos en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla.

Interesado: Santiago Ruiz Dueñas.

Expediente de baja en el ROESBA: SCAS-018-08.

Acto notificado: Resolución de baja de inscripción en el ROESBA de fecha 7 de julio de 2008.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> José Gualda Romero.

*ANUNCIO de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica a la sociedad Oleaginosas y Cereales, S.A., el acuerdo/ propuesta de 10 de septiembre de 2008, por el que se incoa expediente administrativo y se propone su resolución, en el caso de no presentarse alegaciones, para la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento otorgada a dicha sociedad y la cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.*

Se transcribe a continuación el texto completo del Acuerdo/Propuesta de Resolución, haciendo constar que el plazo máximo para resolver el procedimiento incoado es de tres meses a partir de la fecha de dicho Acuerdo, produciendo su caducidad la falta de resolución expresa y notificación de la misma dentro de dicho plazo.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La sociedad Oleaginosas y Cereales, S.A., con domicilio social e industrial en Calle Federico García Lorca, núm. 1, de Marinaleda (Sevilla), figura inscrita en el Registro General Sanitario de Alimentos con el número 16.0001231/SE y autorizada para la fabricación y/o elaboración y/o transformación de aceite de oliva, de acuerdo con lo expuesto en la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de 4 de diciembre de 2002, por la que se autorizó su última convalidación en dicho Registro.

Segundo. Con fecha 22 de abril de 2008 se ha constatado mediante inspección que no existe actividad en la citada industria, quedando dicho hecho reflejado en el acta de inspección número 008583.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El RGSA queda regulado en el Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre (BOE de 4.12.1991), disponiendo sus artículos 13 y 9.º que la Administración de las Comunidades Autónomas llevará a cabo las oportunas actuaciones para garantizar la exactitud del Registro y en particular la revisión de las inscripciones realizadas y que la cancelación de los asientos registrales se producirá de oficio por razones de exactitud del Registro, conllevando la automática revocación de la inscripción correspondiente la anulación por la Comunidad Autónoma de la autorización previa a la que se refiere el artículo 3.º

Segundo. La Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, de 16 de julio de 1999 (BOJA de 10.8.1999), delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud, la competencia para iniciar e instruir los procedimientos de autorización sanitaria de funcionamiento de industrias alimentarias.

#### A C U E R D A

Primero. Iniciar el procedimiento para la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento a favor de Oleaginosas y Cereales, S.A., referida en el antecedente primero y la cancelación de su correspondiente inscripción en el RGSA y conceder un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo. Proponer dicha revocación y cancelación a la Secretaría General de Salud Pública y Participación en el caso de que no sean presentadas alegaciones al respecto.

Sevilla, 10 de octubre de 2008.- El Delegado, Javier Cuberta Galdós.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos y las ayudas, subvenciones y convenios concedidas o celebrados, en materia de publicidad institucional en el ámbito de la Consejería de Educación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.1 y 6.1 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley,

#### HE RESUELTO

Único. Hacer público que no se ha adjudicado ningún contrato de publicidad institucional ni se han concedido subvenciones y ayudas o celebrado convenios con medios de comunicación, agencias o empresas del sector en materia de actividad publicitaria, en el ámbito de la Consejería de Educación, de cuantía superior a 30.000,00 euros, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 2008.

Sevilla, 19 de septiembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPT.	NOMBRE, APELLIDO Y LOCALIDAD	CONTENIDO DE ACTO
3553/06	ALCEDO REYES, JOSÉ ANTONIO CHIPIONA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE EXTINGUE LA MEDIDA POR FALLECIMIENTO.
316/08	HEREDIA RODRÍGUEZ, Mª ÁNGELES LA LÍNEA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
319/08	CASTELLÓN MEJÍAS DÍAZ, VANESA ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
339/08	LOBATO, GEMA BARBATE.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
374/08	GARCÍA LAMELA, Mª DOLORES PUERTO REAL	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
430/08	RIZO GUTIÉRREZ, CRISTINA ROTA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
388/08	GÓMEZ SANTISTEBAN, JUAN JOSÉ LA LÍNEA CONCEPCIÓN	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
433/08	FERNÁNDEZ LÓPEZ, CONSOLACIÓN CÁDIZ	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
472/08	ARTEAGA VÁZQUEZ, RAFAEL CÁDIZ	NOTIFICACIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1049/08	MARÍN POSTIGO, FRANCISCO PUERTO SANTA MARÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE EXTINGUE LA MEDIDA POR FALLECIMIENTO.
449/08	ANDRADES BENÍTEZ, DIEGO JEREZ FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
450/08	BANDERA MACÍAS, MANUELA JEREZ FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
457/08	ROSA GARCÍA, SOLEDAD JEREZ FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
1282/08	MONTERO ARGUDO, ANA JEREZ FRA.	NOTIFICACIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
458/08	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PEDRO JEREZ FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
478/08	MONEO ROMERO, ROSARIO JEREZ FRA.	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.

NÚM. EXPT.	NOMBRE, APELLIDO Y LOCALIDAD	CONTENIDO DE ACTO
353/08	TRIGUERO OLMO, CATALINA ALGECIRAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.
414/08	CRUZ GUTIÉRREZ, SOFÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL, POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS.

Cádiz, 8 de octubre de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 187/08. Que en relación con el expediente de protección abierto al menor F.J.L.R., hijo de Fernando López Cabrera, se acuerda notificar Trámite de Audiencia en el procedimiento instruido respecto al mencionado menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 7 de octubre de 2008.- El Secretario General, Sergio García Megias.

*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 322/07. Que con fecha 8 de octubre de 2008, se ha dictado resolución de ratificación de desamparo y acogimiento residencial, respecto de la menor P.D.S., hija de Miguel Dueñas Mejías, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia - Familia de esta capital.

Granada, 8 de octubre de 2008.- El Secretario General, Sergio García Megias.

*RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.*

Esta Delegación Provincial de Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos (anexo adjunto).

ANEXO: 10.10.08

DPHU- 551/07/9256.

Solicitante: Miguel Ángel Macías Arenas.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551/08/1673.

Solicitante: Manuela Martín Navarro.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551/08/12031.

Solicitante: Rosario Motos Hernández.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551/08/15838.

Solicitante: Vanesa Bernal Reyes.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada por doña Vanesa Bernal Reyes, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 14 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551/08/15850.

Solicitante: Malgorzata Pajurek.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551/08/1714.

Solicitante: Dilsia María Sánchez Guerra.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551/08/18423.

Solicitante: María Sandra Oliva Palacios.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551/08/18569.

Solicitante: Luciano Díaz Márquez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

DPHU- 551/08/7551.

Solicitante: Segundo Quisape Pallo.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551/08/8039.

Solicitante: Miriam Navarro Ortiz.

Contenido del acto: Resolución del Delegado Provincial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión.

DPHU- 551/08/88.

Solicitante: Manuela Garrido Florencio.

Contenido del acto: El día 6.5.08, se publicó en el BOJA núm. 89, de fecha 6.5.08 y en atención al expediente 551/08/88, requerimiento de documentación que debería aportar en el plazo de 10 días. Concluido dicho plazo, se le advierte que transcurridos 3 meses sin aportar dicha documentación se producirá la caducidad del procedimiento de acuerdo con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 10 de octubre de 2008.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial de expedientes de trasvase a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acto de petición de opción relativa a la solicitud de trasvase a pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 15 días manifiesten la prestación que desean percibir, advirtiéndole que de no efectuarla en el plazo indicado continuarán como beneficiarios de la prestación que actualmente tienen reconocida. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26-4.<sup>a</sup> planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DE EXPTE.
25732736Z	LARA RANEA, GREGORIO	1623-I/2007
14939730B	POMATA ANDREU, JOSÉ FCO.	390-I/2008
25565531L	NÚÑEZ SALVATIERRA, ANTONIO	830-I/2008
24758263M	MORENO ALARCÓN, FRANCISCO	862-I/2008
24578464C	MORENO ANDRADE, RAFAEL	584-J/2008
24578463L	PADILLA GALLARDO, ROSALÍA	586-J/2008

Málaga, 2 de octubre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución de desistimiento en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE
26431272V	MARTINEZ PULIDO, ISABEL	244-I/2008
50709286J	OLIVENCIA MARTINEZ, PILAR	1491-I/2007
X2239484C	CHAOU, FATTOUMA	1404-I/2007
24787337F	CARVAJAL VERGARA, SALVADORA	140-I/2008
74768793W	CARRASCO CARRASCO, ISABEL	941-J/2007

Asimismo, se le comunica que contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 2 de octubre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución denegatoria en solicitud de prestación de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE EXPTE.
28451980	BARRERA JIMENEZ, M.ª LUISA	628-I/06
75470245	MESA PEREZ, FRANCISCO	0028-I/07
29725283	ANDIVIA GONZALEZ, MARIA	1064-I/07
74836059	CAMPOS MOYANO, EVA M.ª	1067-I/07

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º DE EXPTE.
25703112	GARCIA BERNAL, JUAN MANUEL	1107-I/07
74885080	CAMPOS HEREDIA, MIGUEL	1191-I/07
48902074	BEY LOPEZ, M.ª INMACULADA	1246-I/07
75150208	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN	1254-I/07
25601247	ALGORARI ALGORARI, MILOUDA	1308-I/07
24873658	GOMEZ GARCIA, ANTONIO	1342-I/07
24784931	PEREZ REYES, MARIA	1379-I/07
24845288	MADRID NAVAS, M.ª ISABEL	1386-I/07
33374792	JIMENEZ ROLANDO, ANA M.ª	1529-I/07
24815567	GOMEZ GARCIA, M.ª ISABEL	1572-I/07
X3124250	GUEBLI, BOUMEDIENE	1575-I/07
25080974	NUÑEZ ARIZA, BIENVENIDO	1600-I/07
33354429	TABOADA CALVENTE, ANA M.ª	1619-I/07
30787320	MORENO RUIZ, RAFAELA	1644-I/07
27395038	BRANDA RODRIGUEZ, GLORIA ROSA	722-J/07
24720833	GOMEZ MADRID, FRANCISCA	963-J/07
45217621	ARIZA DELGADO, GLORIA	1124-J/07
74875898	MARQUEZ HIDALGO, JUAN ANTONIO	0034-I/08
24178660	GOMEZ RODRIGUEZ, CONCEPCION	0130-I/08
24836061	SANTAELLA POSTIGO, CONCEPCION	0158-I/08
24751221	SANTIAGO SANTIAGO, JUAN	0186-I/08
24824975	PELAEZ CARO, M.ª CONCEPCION	0219-I/08
25068011	PALAU OSETE, M.ª ISABEL	0257-I/08
X2136089X	HARROUN, NAJAT	0277-I/08
24734658	REINA MANCERA, ESPERANZA	0292-I/08
33366597	AVILA MORENO, M.ª CARMEN	0294-I/08
27327411	CARREÑO ANDRADE, ADELA	0307-I/08
24769846	DIAZ MARQUEZ, FRANCISCA	0311-I/08
X2097626A	OUALLI, ABDELLATIF	0422-I/08
24868709	JESUS BARBERO, CONCEPCION	504-I/08
24878902	MUÑOZ ALGUERA, ANTONIA	578-I/08
40878061	VENTURA GIMENEZ, ANGELA	634-I/08
78975602	SANTIAGO FERNANDEZ, ANA	675-I/08
50791604	MARTIN MINGUEZ, MANUEL	697-I/08
24768990	ALONSO RANDO, PILAR	733-I/08
X0535410Q	AMAJOUT, HABIBA	855-I/08
24702840	TROYANO MORENO, M.ª CARMEN	906-I/08
32030851	OLMO ESPINOSA, JUAN MANUEL	982-I/08
74761748	NEGRO MOLINA, MARIA	381-J/08
24812005	ALBUERA CAÑETE, ENCARNACION	522-J/08
X1017391D	HAYOUN, AHMED	565-J/08
31785470	DIAZ SANCHEZ, JUAN	566-J/08
24563706	FERNANDO MUÑOZ, ADELAIDA	619-J/08
24720346	LOZANO SEGURA, MARIA	770-J/08
24716284	RICO SANCHEZ, ANA	828-J/08

Asimismo, se les comunica que contra dicha Resolución podrán interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Delegación Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 2 de octubre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Actos de trámite inicial a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/Jubilación no contributivas relacionadas a continuación, para que en el plazo de 10 días presenten la documentación solicitada, advirtiéndole que de no aportarla en el plazo indicado se considerará que desiste de su petición, y se procederá al archivo de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley 30/92. Al objeto de conocer el contenido exacto del acto, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DE EXPTE.
77457155	PÉREZ RUANO, ANTONIA MIRIAM	299-1/08
24786249	DÍAZ NAVAS, SALVADOR	304-1/08
33365834	MALDONADO DE LA CHICA, M.ª CARMEN	335-1/08
22525055	MORENO DE PACO, ELISA	358-1/08
77225804	AOMAR MOHAMED, NAMA	471-1/08
24814220	MORENO GONZÁLEZ, FUENSANTA	583-1/08
38028564	SALAS SOLER, ADOLFO	594-1/08
29724745	AGUIRRE RODRÍGUEZ, ROSARIO	601-1/08
24823122	CONEJERO FERNÁNDEZ, ANTONIA	617-1/08
24814173	CÁDIZ JIMÉNEZ, MARÍA	641-1/08
24835538	MOLERO LOBATO, MARÍA	660-1/08
01361085	RAMÍREZ PADILLA, CANDELARIA	8741-1/08
53688326	DEL PINO AGUDO, ADOLFO	844-1/08
50532638	ARROYO ARRIBAS, JULIA	861-1/08
24804153	CONEJERO FERNÁNDEZ, JUAN	897-1/08
25691274	GÓMEZ SANTIAGO, ROSA	928-1/08
X5509852H	SOBAL EL IDRISI, MOHAMED	929-1/08
X2879376Y	EL OUTIVIANI, MIMOUNT	932-1/08
X7129730Y	PÉREZ METIGA, ELENA ELIZABETH	938-1/08
74840103	LÓPEZ REYES, SUSANA	1082-1/08
74760142	URBANEJA RUIZ, FRANCISCA	330-J/08
25019240	MARTÍN MARTÍN, FLORENCIA	340-J/08
45231486	BENJAMÍN CHOCRON, ALEGRÍA	421-J/08
25660234	TOME HARO, MIGUEL	455-J/08
77195601	SILVA NEGRETE, BLAS LEANDRO	485-J/08
X1684346X	FATNA MENZAR, JALAL	579-J/08
2167151	BRIALES VELASCO, FCO. JAVIER	658-J/08
24814696	GARCÍA JIMÉNEZ, LAZARA	669-J/08
X3131579Z	HAMOUTI, TAMAANANT	671-J/08
74785538	RAMÍREZ HEREDIA, ANA	673-J/08
24734532	QUERO GÓMEZ, GERTRUDIS	705-J/08
24767711	SEDEÑO LÓPEZ, LAZARA	71 W/08
36455924	GONZÁLEZ HUERTAS, EUGENIA N.	734-J/08
30143330	SÁNCHEZ ORDÓÑEZ, FRANCISCO	773-J/08
24705271	MORENO MORENO, MARÍA JOSEFA	778-J/08
24682846	SALAZAR ANTÚNEZ, JOSE MARÍA	781-J/08
X02701642Q	NOVARI, ARBEYA	851-J/08
X02413192D	GHBRY, FETTOUMA	893-J/08

Málaga, 2 de octubre de 2008.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican actos de trámite inicial a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados a continuación, para que en el plazo de 10 días y en aplicación del art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, presenten la documentación solicitada, advirtiéndoles que de no aportarla en el plazo indicado se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 de la citada Ley. Al objeto de conocer el contenido exacto del expediente, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26-4.ª planta, en Málaga.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº DE EXPTE.
25101487	PÉREZ NARANJO, M.ª CRISTINA	569-1/07
24861078	CAPARRÓS HIDALGO, ANTONIA	235-1/08
74793874	HIDALGO PERÉZ, M.ª ROCÍO	243-1/08
77296463	MORENO RODRÍGUEZ, JUANA	427-1/08
27339064	FERNÁNDEZ BECERRA, M.ª PILAR	500-1/08
25719390	BENAMAR MIRAS, FAMA	642-1/08
25073399	MORALES ARENAS, ROSA	662-1/08
24764942	HERNÁNDEZ MENA, ANTONIA	726-1/08
25334771	GÓMEZ CARMONA, AMPARO	728-1/08
24831918	CABEZAS PIERNAGORDA, GUADALUPE	732-1/08
24801827	PUEBLA MEDICIS, CONCEPCIÓN	736-1/08
25691115	LLAMAS CASASOLA, DAVID	774-1/08
24766936	GUERRERO MORENO, ANA	795-1/08
74843676	HAMED CORTÉS, SALUD	807-1/08
24841512	HEREDIA SANTIAGO, JOSÉ	814-1/08
25326470	ROLDÁN BERMÚDEZ, JOSEFA	815-1/08
36955715	SOLER TRUJILLO, MILAGROS	832-1/08
74859127	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, FÉLIX	922-1/08
74804116	DÍAZ PALOMO, JOSÉ	1014-1/08
25106244	LÓPEZ TALAVERA, JOSEFA	1047-1/08
25341486	ALI DEL POZO, ADAM HUSSAIN	1063-1/08
24785361	MURCIA RUEDA, JOSÉ	1067-1/08
25073756	PANIAGUA BUSTAMANTE, ANTONIO JAVIER	1071-1/08
74767898	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ROSARIO	292-J/08
24749303	BLANCO RUIZ, ANTONIA	302-J/08
24579117	GÁLVEZ TABOADA, MARÍA	304-J/08
25872183	GUERRERO DE GUINDOS, M.ª ANTONIETA	344-J/08
74775173	GARRIDO FERNÁNDEZ, MARIANA	347-J/08
25051809	LUQUE RODRÍGUEZ, JUANA	496-J/08
24713051	SABASTRO JIMÉNEZ, ANTONIA	531-J/08
25698699	DUEÑAS RUIZ, ISABEL	606-J/08
27333063	MÁRQUEZ TELLEZ, ANA M.ª	647-J/08
25002811	DÍAZ JURADO, GLORIA	662-J/08
24737668	SANTIAGO SOTO, M.ª DOLORES	688-J/08
24701465	MARTÍN SAÉNZ, M.ª CARMEN	792-J/08
24864817	PEREA GARCÍA, JOSÉ	823-J/08
X0525527T	AHAUCAL, AYYAD	832-J/08
37010499	MARÍN VELASCO, REMEDIOS	849-J/08

Málaga, 2 de octubre de 2008.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones de trámite inicial de expedientes a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado Resolución de caducidad en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/jubilación no contributiva de los expedientes relacionados seguidamente.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NÚM. DE EXPTE.
74792283D	DELGADO MORENO, FRANCISCA	910-I/2007
24788124N	VEGA RUIZ, MARÍA	1037-J/2007
77454271T	MADDAH BANKI, FARZAD	1099-I/2007
24799945B	PEDRAJAS SOLER, MANUEL	1145-J/2007
00698401Y	LÓPEZ LÓPEZ, MARÍA ROSA	1398-I/2007
X1331142V	EL KORRACHI, MUSTAPHA	1420-I/2007
24715978V	MARTÍNEZ PÉREZ, JOSEFA	0012-I/2008
27385262J	HERMAN BELLEMANS, CLAUDINE	820-J/2007

Asimismo, se le comunica que contra dicha Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral ante esta Delegación Provincial dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D.L. 2/1995, de 7 de abril.

Málaga, 2 de octubre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 6 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don José Luis López Noll del acto que se cita.*

Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2008, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a José Luis López Noll del Acuerdo de Instrucción del procedimiento de prórroga de guarda, del expediente núm. 355-2007-23-30 al encontrarse en paradero desconocido en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado Acuerdo, de fecha 1 de octubre de 2008, sobre el procedimiento de prórroga de guarda del expediente núm. 355-2007-23-30 referente a los menores R.L.P. y A.J.L.P.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 6 de octubre de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*ACUERDO de 16 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictado en el expediente sobre protección de menores (DPSE)-352-2006-41000250, por el que se acuerda ampliación del régimen de relaciones personales del menor.*

Nombre y apellidos: Doña Patricia Alvarino Oliver.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 16 de octubre de 2008 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores C.O.A. acordó ampliar el régimen de relaciones personales del menor con su padre y hermana.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, los interesados en paradero desconocido podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*ACUERDO de 16 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictado en el expediente sobre protección de menores 352-2008-5588, por el que se acuerda la ratificación del desamparo e inicio del procedimiento preadoptivo de la menor.*

Nombre y apellidos: Doña Estibaliz Barranco Martínez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 16 de octubre de 2008 la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección 352-2008-5588, dictó Resolución acordando:

1. Ratificar la decisión del Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla de fecha 4 de septiembre de 2008 y acordar el inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de la menor P.B.M.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para

la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en la calle Federico García Lorca, número 3, 1.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Estaban Mellado Parreño.

*ACUERDO de 26 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente sobre protección de menores 352-2007-00004838-1, por la que se acuerda declarar el desamparo provisional e iniciar el procedimiento de desamparo del menor que se cita.*

Nombre y apellidos: Doña Soraya Bustani Gito y don Marco Ramiro Capa.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 26 de septiembre de 2008 el Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó Acuerdo acordando: Declarar la situación provisional de desamparo de la menor E.S.C.B., así como iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la misma menor.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados, en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3, 1.ª planta.

Sevilla, 26 de septiembre de 2008.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Estaban Mellado Parreño.

*NOTIFICACIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Inicio del expediente de protección núm. 352-2007-00001972-1.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del procedimiento de expediente núm. 352-2007-00001972-1,

relativo al menor A.R.F., a la madre del mismo, doña Montemayor Ferreiro Ortega, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del Acogimiento Familiar Permanente con respecto al menor A.R.F., nacido el día 5 de julio de 1993.
2. Designar como Instructora del procedimiento que se inicia a doña Almudena Limón Fera.
3. Notifíquese el presente Acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor, y al Ministerio Fiscal.

Huelva, 8 de octubre de 2008.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, en los expedientes de protección núm. 352-2007-21-00037.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 8 de octubre de 2008, del expediente núm. 352-2007-21-00037 relativo a la menor A.B.P., al padre de la misma don Antonio Bravo Munuera por el que se acuerda:

1. Proceder a la conclusión y archivo de expediente de protección núm. 352-2007-21-00037.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 8 de octubre de 2008.- La Presidenta de la Comisión de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2005-2100050.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de fecha 8 de octubre de 2008, adoptada en el expediente de protección 352-2005-2100050, relativo al menor J.M.R.V., a los padres del mismo, doña Eva M.ª Vivas Ramos y don Miguel Rodríguez Cordon, por el que se acuerda:

1. Mantener la declaración de la situación legal de Desamparo del menor J.M.R.V., nacido el día 1.3.05, por la que se asumía en base a tal declaración la tutela del mismo por esta Entidad Pública.
2. Constituir el Acogimiento Familiar Provisional del menor mediante la suscripción del documento de formalización

de dicho acogimiento familiar con las personas seleccionadas a tal efecto.

3. El acogimiento se constituye con carácter de preadoptivo y con las condiciones establecidas en el Acta de Condiciones del Acogimiento.

4. Formular ante el Juzgado de Primera Instancia competente la oportuna Propuesta de Constitución Judicial del mencionado acogimiento.

5. Cesar en el Acogimiento Residencial del menor en el Centro de Protección «Santa Ana de Sión».

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa.

Huelva, 8 de octubre de 2008.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de archivo por mayoría de edad, recaído en el expediente de protección de menores núm. 352-1997-41-0062.*

Nombre y apellido: Don Miguel Jiménez García y doña Ana Fernández Albano.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

El Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección de menores núm. 352-1997-41-0062, con respecto a D.J.F. al haber cumplido la mayoría de edad.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que de conformidad con lo establecido en los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital.

Sevilla, 2 de octubre de 2008.- El Delegado (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*NOTIFICACIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la Resolución de 25.9.2008, dictada en los expedientes que se citan sobre protección de menores, por la que se acuerda el desamparo y acogimiento permanente de los menores que se relacionan.*

Expedientes: 352-2007-41-1788. 352-2007-41-1789.

Nombre y apellidos: Rocío Acosta Casado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta que intentada la notificación de este acto a los posibles interesados, esta no ha podido practicarse al ser desconocido su paradero, se publica extracto del mismo, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

El Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado resolver el procedimiento de desamparo y acogimiento permanente de los expedientes de protección de menores 352-2007-41-001788-1 y 352-2007-41-001789-1, con respecto a los menores J.V.A. y R.V.A., nombrando instructora del procedimiento a la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, disponen de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 789.

Sevilla, 2 de octubre de 2008.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*NOTIFICACIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de archivo por mayoría de edad, recaída en el expediente de protección de menores núm. 352-2000-41-0166.*

Nombre y apellidos: Don Francisco José Castillo López.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, el interesado podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

El Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección de menores núm. 352-2000-41-0166, con respecto a F.J.C.L. al haber cumplido la mayoría de edad.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que de conformidad con lo establecido en los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital

Sevilla, 2 de octubre de 2008.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*NOTIFICACIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Resolución de archivo por mayoría de edad, recaída en el expediente de protección de menores núm. 352-2002-41-0143.*

Nombre y apellidos: Don Juan José García Sánchez y doña Mercedes Fernández Sánchez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

El Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección de menores núm. 352-2002-41-0143, con respecto a V.G.F. al haber cumplido la mayoría de edad.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que de conformidad con lo establecido en los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital.

Sevilla, 2 de octubre de 2008.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ANUNCIO de 9 de octubre de 2008, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de ayudas a la promoción de obras audiovisuales ejercicio 2008.*

Mediante Resolución de 11 de abril de 2008 (BOJA núm. 96, de 15 de mayo de 2008), de la extinta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, se efectuó convocatoria pública para la concesión de ayudas a la promoción de obras audiovisuales, ejercicio 2008; procedimiento cuya tramitación se asume por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 123/2008, de 29 de abril (BOJA núm. 87, de 2 de mayo de 2008), por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

Esta Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, dando cumplimiento al artículo 9 de la Orden de 6 de marzo de 2006 (BOJA núm. 61, de 30 de marzo de 2006), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la promoción de obras audiovisuales, ejercicio 2008, y con el fin de subsanar la documentación presentada, acuerda hacer público el acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no acompañan los documentos preceptivos, cuyo contenido íntegro se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de esta Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas y en los de las Delegaciones Provinciales de

la Consejería de Cultura, así como en la dirección electrónica siguiente: [www.juntadeandalucia.es/cultura](http://www.juntadeandalucia.es/cultura).

El plazo para la subsanación será de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Expte.: I082838SE98FP (Ayudas a la Promoción de Obras Audiovisuales).

Sevilla, 9 de octubre de 2008.- La Directora General, Ana Navarro Navarro.

*ANUNCIO de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por el que se da publicidad a la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones a los titulares de archivos privados de uso público de la Comunidad Autónoma de Andalucía para proyectos archivísticos, convocadas por Resolución de 11 de febrero de 2008, y se insta a los beneficiarios a la reformulación de sus solicitudes.*

Esta Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, dando cumplimiento al artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al artículo 13 de la Orden de 25 mayo de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 115, de 16 de junio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los titulares de archivos privados de uso público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para proyectos archivísticos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz, de conformidad con la Comisión de Valoración, acuerda hacer pública la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de 11 de febrero de 2008 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 52, de 14 de marzo), e insta a los beneficiarios a la reformulación de sus solicitudes, al objeto de ajustar la actividad a realizar a la cuantía otorgable. Dicha reformulación es opcional y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. A tal efecto se establece un plazo de diez días para efectuar la reformulación, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El contenido íntegro de dicho acto se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Consejería de Cultura, en cada una de las Delegaciones Provinciales de Cultura y en la página web de la Consejería de Cultura, accesible a través de la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/> opción «Ayudas y Subvenciones», Área: «Archivos» Materia: «Concedidas».

Sevilla, 29 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

*ANUNCIO de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, por el que se le da publicidad a la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para proyectos archivísticos, convocadas por Resolución de 28 de enero de 2008, y se insta a los beneficiarios a la reformulación de sus solicitudes.*

Esta Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, dando cumplimiento al artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes, así como al artículo 13 de la Orden de 6 febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 39, de 27 de febrero), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos de conservación, tratamiento y difusión del Patrimonio Documental Andaluz conservado en archivos de titularidad local, de conformidad con la Comisión de Valoración, acuerda hacer pública la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de 28 de enero de 2008 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 38, de 22 de febrero), e insta a los beneficiarios a la reformulación de sus solicitudes, al objeto de ajustar la actividad a realizar a la cuantía otorgable. Dicha reformulación es opcional y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. A tal efecto se establece un plazo de diez días para efectuar la reformulación, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El contenido íntegro de dicho acto se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Consejería de Cultura, en cada una de las Delegaciones Provinciales de Cultura y en la página web de la Consejería de Cultura, accesible a través de la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/> opción «Ayudas y Subvenciones», Área: «Archivos» Materia: «Concedidas».

Sevilla, 29 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rafaela Valenzuela Jiménez.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 15 de octubre de 2008, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica a AJN Sport 2006, S.L., la Resolución de la solicitud de incentivos recaída en el expediente con código número 740040.*

Con fechas 11 de diciembre de 2007 la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga dictó Resolución denegatoria de concesión de incentivos solicitados al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007) a la empresa citada a continuación.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de la anterior Resolución, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Cister, 5, de Málaga.

Interesado: AJN Sport 2006, S.L.

Acto notificado: Resolución de expediente de solicitud de incentivos.

Código solicitud: 740040.

Fecha resolución: 11.12.2008.

Sentido de la Resolución: Denegatoria.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio.

Sevilla, 15 de octubre de 2008.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero

## COMANDANCIAS

*ANUNCIO de 1 de octubre de 2008, de la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz, de subasta de armas. (PP. 3564/2008).*

Orden núm. 84 de la 2047.<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz, por la que se anuncia segunda subasta de armas del año 2008.

El día 12 de noviembre de 2008, a las 9,00 horas tendrá lugar en las dependencias oficiales de esta Comandancia, sita en la Avda. Astilleros, 1, una subasta de 457 lotes de armas, en la modalidad de pliego cerrado, que permanecerán expuestas al público de 9,00 a 13,00 horas, durante los días 3, 4, 5, 6 y 7 de noviembre en local habilitado para ello. Teléfonos 956 292 548/49.

Cádiz, 1 de octubre de 2008.- El Coronel Jefe de la Comandancia, Alfonso Escuer Mur.

## IB, IFP, IES, CP

*ANUNCIO de 2 de octubre de 2008, del CEIP El Romeral, de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 3628/2008).*

CEIP El Romeral.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña M.<sup>a</sup> Belén Fernández Cortés, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 2 de octubre de 2008.- La Directora, Antonia García Lobato.

## NOTARÍAS

*EDICTO de 30 de septiembre de 2008, de la Notaría de don Ángel Aguilar Navarro-Reverter, dimanante de subasta del bien que se cita. (PP. 3566/2008).*

Yo, Ángel Aguilar Navarro-Reverter, Notario de Mijas (Málaga), con despacho en la Avenida de Mijas, 2, portal 2, 1.º,

HAGO SABER

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, de la siguiente finca:

Rústica. Vivienda unifamiliar, sita en suerte de tierras en término de Mijas (Málaga), al partido de Osunilla La Baja, denominada Osunilla, número 74, finca Batán, número 46.

La vivienda se desarrolla en una sola planta, distribuida en porche de entrada, salón, cocina, aseo, cuarto de baño y tres dormitorios, con una superficie construida de ciento veinte metros cuadrados.

La vivienda ocupa ciento veinte metros cuadrados, de los ocho mil novecientos dieciséis metros cuadrados, aunque en realidad y según reciente medición, su cabida es de diez mil dieciséis metros cuadrados que tiene el solar con la que constituye una sola unidad, destinándose el resto de la zona no edificada a accesos, jardín y zona de desahogo, ubicándose en esta zona una cochera.

Linda: Norte y Oeste, propiedad de la Sra. Stimach; Sur, con el Batán de los Limones, hoy propiedad de don Manuel Sierra; y Este, propiedad hoy de don Vicente Pitarch.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número uno de Mijas, al tomo 1.389, libro 10, folio 145, finca número 357.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día 15 de diciembre de 2008, a las diez horas; la segunda, en su caso, para el día 15 de enero de 2009, a las diez horas; y la tercera, en el suyo, para el día 12 de febrero de 2009, a las diez horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 19 de febrero de 2009 a las diez horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en el local de la Notaría, sita en Avenida de Mijas, 2, portal 2, 1.º, 29.649, Mijas, Málaga.

3. El tipo para la primera subasta es de cuatrocientos setenta mil euros (470.000,00 euros); para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda para tomar parte en la tercera.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Mijas, 30 de septiembre de 2008.- El Notario, Ángel Aguilar Navarro-Reverter.

*EDICTO de 6 de octubre de 2008, de la Notaría de doña Trinidad García Jaime, de anuncio de subasta. (PP. 3618/2008).*

Trinidad García Jaime, Notario de Ilustre Colegio de Granada con ejercicio y residencia en Álora, como sustituta de esta Notaría por vacante, hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente provisional PEH 1/2008, de la siguiente finca:

Urbana: Trozo de tierra al partido de Arraijanal, Fresnal y Fuente de Lucena, conocido por Huertas Bajas, en término de

Alhaurín el Grande, con una extensión superficial de setecientos tres metros cuadrados.

Linda: norte, con el señor Thomas Frennar; al Oeste, con más de la matriz; al sur y este, con el trazado de dos calles.

Sobre ella existe construida una vivienda en la urbanización El Cigarral, sobre la parcela número nueve. Consta de planta baja y un casetón en la cubierta. La planta baja está formada por porche cubierto, vestíbulo, paso, salón comedor, dos dormitorios, baño, aseo, así como una escalera de subida a planta casetón de cubierta. El porche cubierto tiene una superficie construida de doce metros treinta y siete decímetros cuadrados y útil de doce metros veintiocho decímetros cuadrados; la vivienda con superficie construida de ciento veinte metros y treinta decímetros cuadrados y útil de ciento dos metros veinticinco decímetros cuadrados. La planta de casetón en cubierta con superficie construida de dos metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y útil de dos metros tres decímetros cuadrados. Asimismo existe una construcción anexa compuesta por una piscina y cuarto depuradora, con superficie construida en piscina de ochenta y dos metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados, y útil de sesenta metros y ochenta y un decímetros cuadrados, cuarto depuradora con superficie de doce metros noventa y dos decímetros cuadrados, y útil de diez metros veintiocho decímetros cuadrados.

Linda por todos sus vientos con la finca donde se ubica.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Coín, al Tomo 900, Libro 258, Folio 108, Finca 19.688, Inscripción 3.ª

Se señala la primera subasta para el día 17 de diciembre de dos mil ocho a las diez horas, la segunda, en su caso, para el día veintiuno de enero de dos mil nueve, a las diez horas; y la tercera, en el suyo, para el día dieciocho de febrero de dos mil nueve, a las diez horas; en caso de llegarse a licitación entre el dueño y el acreedor, se señala para el día veinticinco de febrero de dos mil nueve, a las diez horas.

Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de Alhaurín el Grande, sita en Calle Esperanza, Local 2.

El tipo para la primera subasta es de trescientos mil euros (300.000 €), para la primera subasta; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Los postores deberán consignar previamente en la Notaría de Alhaurín el Grande, el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

En las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo. Los pliegos se conservarán cerrados por el notario y serán abiertos al comienzo del acto de licitación, no admitiéndose ya posturas verbales inferiores a la mayor de aquéllas.

En Alhaurín el Grande, a seis de octubre de dos mil ocho.- La Notario, Trinidad García Jaime.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

**ALMERÍA:**

- **LUAL PICASSO**  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)
- **CRUZ GRANDE**  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- **QUÓRUM LIBROS**  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- **LUQUE LIBROS**  
C/ Cruz Conde, núm. 19  
14001 Córdoba  
957.47.30.34  
[luquelibros@telefonica.net](mailto:luquelibros@telefonica.net)
- **UNIVÉRSITAS**  
C/ Rodríguez Sánchez, 14  
14003 Córdoba  
957.47.33.04  
[universitas@teleline.es](mailto:universitas@teleline.es)

**GRANADA:**

- **BABEL**  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- **VELÁZQUEZ**  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libreriavelazquez@telefonica.net](mailto:libreriavelazquez@telefonica.net)

**JAÉN:**

- **DON LIBRO**  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- **ORTIZ**  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- **LOGOS**  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

**SEVILLA:**

- **AL-ÁNDALUS**  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- **CÉFIRO**  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- **GUERRERO**  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[librguerrero@telefonica.net](mailto:librguerrero@telefonica.net)
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**  
C/ Buiza y Mensaque, 6  
41004 Sevilla  
954.22.43.44  
[comercial@libreriaticientificotecnica.com](mailto:comercial@libreriaticientificotecnica.com)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2008**

### **1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

### **2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

### **3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2008 es de 164,08 €.

### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

### **5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. **El envío**, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63